

THE GLOBAL LAW COLLECTION

全球法集锦

ÁLVARO D'ORS
UNA APROXIMACIÓN A SU OBRA
RAFAEL DOMINGO

THOMSON
ARANZADI

50

Rafael Domingo es Catedrático de Derecho Romano (1993) y Director de la Cátedra Garrigues de Derecho Global de la Universidad de Navarra (2003). Ha publicado, en esta misma editorial, *Textos de Derecho Romano* (1998, 2ª ed. 2001), *Reglas jurídicas y aforismos* (1999), *Principios de Derecho Global* (2003) y *Ex Romanus* (2005).

El autor ofrece por vez primera una síntesis de la obra y el pensamiento de su maestro Álvaro d'Ors, uno de los juristas europeos más originales del siglo XX. Con él mantuvo Rafael Domingo un intenso diálogo académico en la Universidad de Navarra durante más de veinte años.

F4.260

ÁLVARO D'ORS
UNA APROXIMACIÓN A SU OBRA

The Global Law Collection
Legal Studies Series
Director: Rafael Domingo

RAFAEL DOMINGO
Director de la Cátedra Garrigues de Derecho Global
Universidad de Navarra

ÁLVARO D'ORS
UNA APROXIMACIÓN A SU OBRA

THOMSON
—★—™
ARANZADI

UNIVERSIDAD DE NAVARRA
SERVICIO DE BIBLIOTECAS

1933,1599

Primera edición 2005

© Rafael Domingo – 2005
© Editorial Aranzadi, SA

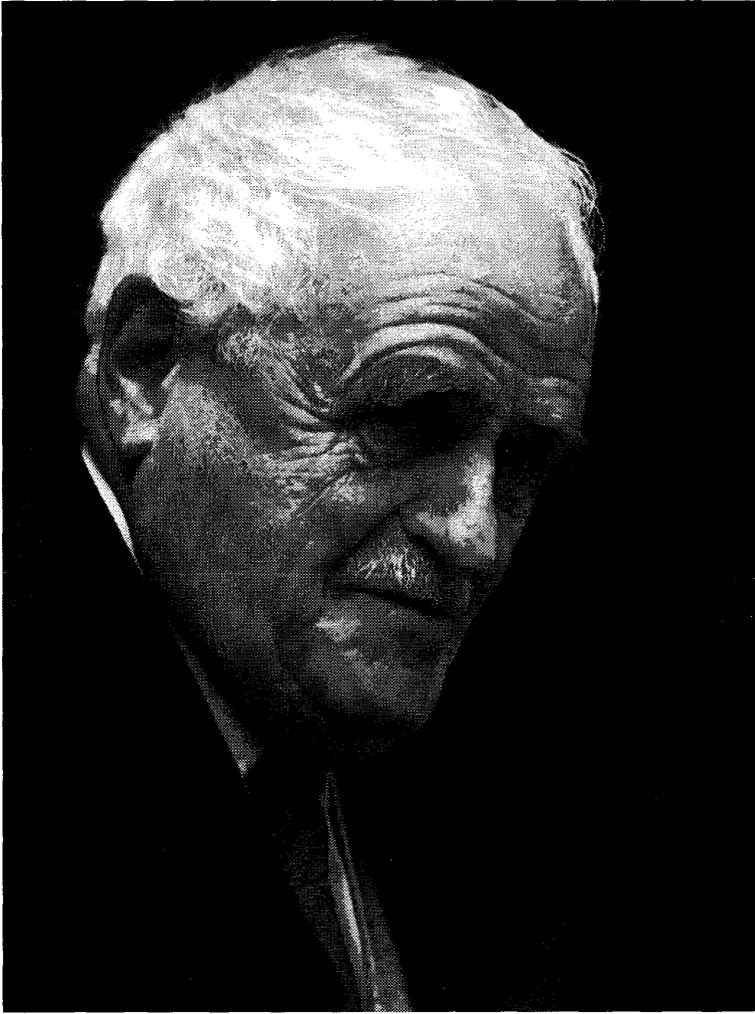
Editorial Aranzadi, SA
Camino de Galar, 15
31190 Cizur Menor (Navarra)

Imprime: Rodona Industria Gráfica, SL
Carretera de Aoiz, kilómetro 3,5
31486 Elcano (Navarra)

Depósito Legal: NA 2274/2005

ISBN: 84-9767-973-3

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no puede ser reproducido, ni en todo ni en parte, ni transmitido, ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo, por escrito, de Editorial Aranzadi, SA.



Índice

	<i>Página</i>
I. Presentación	11
II. Siglas y abreviaturas especiales	13
III. Nota biográfica de Álvaro d'Ors.....	15
IV. Introducción a la obra de Álvaro d'Ors	17
1. <i>D'Ors, papirólogo</i>	19
2. <i>D'Ors, epigrafista</i>	21
3. <i>D'Ors, romanista</i>	23
4. <i>D'Ors, traductor</i>	30
5. <i>D'Ors, teórico del Derecho</i>	31
6. <i>D'Ors, teórico de la Política</i>	37
7. <i>D'Ors, canonista</i>	42
8. <i>D'Ors, foralista</i>	45
9. <i>D'Ors, universitario</i>	46
V. Criterios de selección de las publicaciones orsianas .	49
VI. Relación cronológica de publicaciones de Álvaro d'Ors.....	53
VII. Selección de publicaciones sobre Álvaro d'Ors.....	125

I. Presentación

Con el fin de facilitar el estudio del pensamiento de Álvaro d'Ors, ofrezco en estas páginas que siguen una primera aproximación intelectual a su obra, así como una relación cronológica de sus publicaciones científicas, aparecidas tantas veces en sedes dispersas y poco accesibles. Viene esta nueva versión a revisar y completar la que elaboré para ser publicada en los *Estudios de Derecho Romano en honor de Álvaro d'Ors* (1987), que le dedicamos sus colegas y discípulos romanistas con motivo de su jubilación oficial (1985).

La riqueza conceptual y variedad temática de la obra de d'Ors dificultan cualquier síntesis de su pensamiento. Me urgía, sin embargo, el deber de intentarlo por haber conocido de primera mano las brillantes aportaciones de este gran maestro español del siglo XX a la cultura jurídica occidental.

Agradezco a Xavier d'Ors, testigo de excepción del magisterio de su padre, la minuciosa revisión crítica del manuscrito original, y a mi colaborador Miguel Palacios, la ayuda recibida en la localización de algunos escritos orsianos y en la preparación de la relación de publicaciones.

Pamplona, 7 de agosto de 2005

II. Siglas y abreviaturas especiales

<i>AHDE</i>	<i>Anuario de Historia del Derecho Español</i> (Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid).
<i>Arbor</i>	<i>Arbor. Revista General de la Investigación y la Cultura</i> (CSIC, Madrid).
<i>BIDR</i>	<i>Bullettino dell'Istituto di Diritto Romano</i> «Vitorio Scialoja» (Giuffrè, Milán).
<i>BIGSR</i>	<i>Bollettino dell'Istituto Giuridico Spagnolo di Roma</i> (CSIC, Roma-Madrid).
<i>Crítica romanística</i>	Álvaro d'Ors, <i>Crítica romanística</i> (Cuadernos Compostelanos de Derecho Romano, núm. 10, Santiago de Compostela, 1999); cfr. núm. 762.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid).
D.	<i>Digesta. Corpus Iuris Civilis</i> , vol. I, edición de Theodor Mommsen y Paul Krüger (16 ed., Berlín, 1954).
<i>De la Guerra</i>	Álvaro d'Ors, <i>De la Guerra y de la Paz</i> (Rialp, Madrid, 1954); cfr. núm. 215.
<i>DPR</i>	Álvaro d'Ors, <i>Derecho Privado Romano</i> (10. ^a ed., Pamplona, 2004); cfr. núm. 801.
<i>Emerita</i>	<i>Emerita. Boletín de Lingüística y Filología Clásica</i> (CSIC, Madrid).
<i>Ensayos</i>	Álvaro d'Ors, <i>Ensayos de Teoría Política</i> (Eunsa, Pamplona, 1979); cfr. núm. 541.
<i>Escritos varios</i>	Álvaro d'Ors, <i>Escritos varios sobre el Derecho en crisis</i> (Cuadernos del Instituto Jurídico Español, núm. 24, CSIC, Roma-Madrid, 1973); cfr. núm. 474.

IVRA	IVRA. <i>Rivista Internazionale di Diritto Romano e Antico</i> (Jovene, Nápoles).
l.	libro o folleto.
Labeo	<i>Labeo. Rassegna di Diritto Romano</i> (Jovene, Nápoles).
necr.	necrología.
<i>Nuevos papeles</i>	Álvaro d'Ors, <i>Nuevos papeles del oficio universitario</i> (Rialp, Madrid, 1980); cfr. núm. 558.
Oretania	<i>Oretania. Revista de Historia, Arte y Arqueología</i> (CSIC, Patronato José María Quadrado, Museo Arqueológico de Linares, Jaén).
<i>Papeles</i>	Álvaro d'Ors, <i>Papeles del oficio universitario</i> (Rialp, Madrid, 1961); cfr. núm. 346.
<i>Parerga historica</i>	Álvaro d'Ors, <i>Parerga historica</i> (Eunsa, Pamplona, 1997); cfr. núm. 745.
rec.	recensión.
REHJ	<i>Revista de Estudios Histórico-Jurídicos</i> (Publicaciones de la Escuela de Derecho, Universidad de Valparaíso, Chile).
RIDA	<i>Revue Internationale de Droits de l'Antiquité</i> (Service des Publications des Facultés universitaires Saint-Lois, Bruselas).
SDHI	<i>Studia et Documenta Historiae et Iuris</i> (Pontificia Universidad Lateranense, Roma).
SZ	<i>Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Romanistische Abteilung</i> (Böhlau, Colonia-Weimar).
Verbo	<i>Verbo. Revista de Formación Cívica y de Acción Cultural</i> (Fundación Speiro, Madrid).

III. Nota biográfica de Álvaro d'Ors

Álvaro d'Ors Pérez-Peix nació en Barcelona el 14 de abril de 1915 y falleció en Pamplona el 1 de febrero de 2004. Licenciado (1939) y Doctor (1941) en Derecho por la Universidad Central de Madrid, ganó por oposición la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Granada en diciembre de 1943, pero, ya en 1944, se trasladó por permuta a la de Santiago de Compostela. Allí conoció y se casó, en 1945, con Palmira Lois, con la que tuvo once hijos. Desde Santiago, acudió regularmente, hasta 1948, a la Universidad de Coimbra, para impartir seminarios romanísticos. Desde su creación en 1953, dirigió durante veinte años el *Istituto Giuridico Spagnolo* en Roma, dependiente del CSIC. En 1961, se incorporó a la recién creada Universidad de Navarra, en la que permaneció, hasta su jubilación oficial en 1985, como ordinario de Derecho romano y posteriormente como profesor emérito (1985-1989) y honorario (1989-2004). Durante los diez primeros años, estuvo encargado de la organización de las nuevas Bibliotecas de esta Universidad.

Sus servicios como universitario y méritos académicos fueron oficialmente reconocidos con el Premio Nacional de Literatura (1954), el Premio Nacional de Investigación (1973), la Cruz de Alfonso X el Sabio al mérito docente (1974), la Medalla de Oro de la Universidad de Navarra (1990), el Premio de Humanidades y Ciencias Sociales de la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza (1996), la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort (1998) y el Premio Príncipe de Viana de Cultura (1999).

Álvaro d'Ors pertenecía al Instituto Lombardo de Milán; al Instituto Arqueológico Alemán; a la Société d'Histoire du Droit de París; a la Sociedad Argentina de Derecho Romano; a la Academia

de Legislación de Toulouse y a la Academia Portuguesa de Historia. Formó parte del consejo de redacción de la revistas españolas *AHDE* y *Emerita*, de la italiana *IVRA*, de la belga *RIDA* y de la chilena *REHJ*. Fue recibido como doctor *honoris causa* por las Universidades de Toulouse (1972), Coimbra (1983) y Roma-La Sapienza (1996).

IV. Introducción a la obra de Álvaro d'Ors

A lo largo de su fecunda vida, Álvaro d'Ors escribió varios millares de páginas, no pocas de las cuales permanecen inéditas. En conversaciones familiares, con la ironía que le caracterizó, solía afirmar que, para él, escribir era como un «tic». Y no le faltaba razón. Este arte de convertir las ideas en letras estaba tan incorporado a su propia vida que jamás pudo abandonarlo, ni siquiera en épocas de enfermedad. Sólo así se explica la cantidad, regularidad y extensión de sus publicaciones, que comenzaron en 1939, recién licenciado en Derecho tras la guerra civil española, con una breve nota *Sobre la «Tabula patronatus» de Badalona*, para la revista *Emerita*, y no se interrumpieron hasta el año de su muerte, en Pamplona, el 1 de febrero de 2004.

Álvaro d'Ors escribía dibujando a causa de su vital esteticismo, heredado de su padre Eugenio d'Ors (1881-1954) y de su madre, escultora, María Pérez Peix (1879-1972). «En casa —ha dejado escrito—, aprendí a dibujar viendo cómo lo hacía mi padre, y de manera casi ininterrumpida. Luego, un buen día, que recuerdo exactamente, cuando tenía seis años, mi madre me enseñó a leer. A escribir no me enseñó nadie, pues consistía, para mí, en dibujar como mi padre las letras de mi madre» (*Autoscopia, pro manuscripto*).

Escribía d'Ors con una facilidad admirable, en ocasiones, durante horas seguidas, de un «tirón», sin necesidad de separar, más allá de lo imprescindible, la pluma o el bolígrafo del papel. Testigo soy de que así sucedió, cumplidos ya los setenta años, con *La violencia y el orden* (1987), sus *Cartas a un joven estudiante* (1991), la tercera edición absolutamente rehecha de sus *Elementos de Derecho Romano* (1992), *Derecho y sentido común* (1995) o *La posesión del espacio* (1998).

Al final de su vida, cuando ya sus fuerzas físicas flaqueaban, intentó hallar un argumento racional que frenara su pasión de escritor. De nuevo con ironía, comenzó a repetir un razonamiento, próximo al trabalenguas, que, con distintas variantes, venía a decir: «si escribo, no me publican; si me publican, no me leen; si me leen, no me entienden; si me entienden, no me aceptan; y si finalmente me aceptan, me advierten de la inoportunidad de la publicación». Con todo, siguió escribiendo y publicando con su habitual regularidad.

La prosa de Álvaro d'Ors es pulcra, tersa y deliberadamente concisa, clara pero no fácil (por lo que en ocasiones requiere varias lecturas), propia de su *elegantia iuris*. En sus publicaciones científicas, optó d'Ors por un lenguaje técnico y conceptual sin concesiones a la erudición y, en ningún caso, a la trivialidad. Los escritos de d'Ors invitan a la reflexión y difícilmente dejan indiferentes, ya que d'Ors siempre se posiciona. A diferencia del estilo socrático de Xenius, dirigido a un interlocutor invisible, Álvaro d'Ors buscaba y encontraba con frecuencia un destinatario real (vivo o ya fallecido) de sus escritos; de ahí su gusto por las réplicas, las reseñas y las reseñas de libros, que ponían de manifiesto la cercanía del lector crítico.

Sus interlocutores romanísticos fueron principalmente el genial Theodor Mommsen (1817-1903), y los más jóvenes, Otto Lenel (1849-1935) y Ludwig Mitteis (1859-1921), así como sus maestros Leopold Wenger (1874-1953) y Emilio Albertario (1885-1948). Mención especial merecen las dos figuras señeras del romanismo de la segunda mitad del siglo XX, Max Kaser (1906-1997) y Franz Wieacker (1908-1994); en materia de *creditum*, su colega de Palermo Bernardo Albanese y, en tema de *restitutio in integrum*, el romanista de Münster, Berthold Kupisch. Sus principales interlocutores en teoría del Derecho y teoría Política fueron, por orden de importancia, su querido amigo Carl Schmitt (1888-1985), el jurista francés Michel Villey (1914-1987) y el sociólogo Max Weber (1864-1920).

Lugar destacado en la crítica de sus posiciones ocuparon los propios discípulos de d'Ors: Pablo Fuenteseca, Manuel Jesús García Garrido, Sebastião Cruz (Universidad de Coimbra) y Jesús Burillo, de su época santiagouesa; y Alejandrino Fernández Barreiro, Emilio Valiño, Francisco Samper, Xavier d'Ors, Alejandro Guzmán, Fernando Betancourt, Jorge Adame, Gumesindo Padilla, Fidel Reyes,

Teresa Giménez Candela, Nobuo Hayashi, Rafael Domingo y Antonio Mateo, entre otros, de su época navarra.

No fue Álvaro d'Ors un esclavo del lenguaje, como tampoco lo fue de la norma jurídica. Su prosa más hermosa data de los años cuarenta. En cierta ocasión, me comentó que lo más bello que había salido de su pluma era el prólogo al libro de Romano Guardini, *El Mesianismo en el mito, la Revelación y la Política*, redactado en la Abadía de Samos (Lugo), en julio de 1947, y lo más erudito, su contribución, publicada en 1958, en homenaje al internacionalista Camilo Barcia Trelles acerca de *Los «transmarini negotiatores» en la legislación visigótica*.

Aunque ofreció escritos finales de síntesis de su propio pensamiento original, como sus *Claves conceptuales* (1996) o su *Nueva introducción al Derecho* (1999), Álvaro d'Ors dedicó sus esfuerzos investigadores a tareas microscópicas sobre cuestiones complejas de la ciencia jurídica más que a consideraciones generales y visiones de conjunto. Esta pasión por lo concreto es precisamente lo que explica la vocación jurídica de Álvaro d'Ors, quizá temperamentalmente más próximo a otras disciplinas.

La obra científica orsiana es de una variedad temática considerable. Fue d'Ors un verdadero polígrafo. El Derecho romano constituye sin duda su hilo conductor, pero sus campos de interés intelectual fueron mucho más amplios: Papirología, Epigrafía, Historia, Derecho civil, Filosofía social, Política, etc. Destacaré a continuación algunos de sus aspectos más sobresalientes, atendiendo a las distintas materias. Comenzaré por sus estudios papirológicos y epigráficos pues a ellos se dedicó muy intensamente al principio de su vida académica. Seguiré con sus escritos romanísticos, los más extensos, que son base de sus construcciones de teoría jurídica y política, a las que también me referiré. Terminaré con unas breves reflexiones sobre los escritos canonísticos, de Derecho foral y, finalmente, sobre la universidad.

1. D'Ors, papirologo

Álvaro d'Ors se inició en los estudios papirológicos con ocasión de su tesis doctoral, leída en Madrid en 1941, sobre la *Constitutio*

Antoniniana (Papiro Giessen 40 I), edicto de Caracala del año 212 por el que se extendió la ciudadanía a todos los súbditos libres del imperio. La tesis se publicó, a modo de artículos separados, entre 1943 y 1956, y no enteramente, en distintas revistas de la especialidad (*Emerita*, *AHDE*, *Sefarad*) bajo el título general *Estudios sobre la «Constitutio Antoniniana»*. El interés internacional por la *Constitutio Antoniniana* le obligó a revisar algunos de sus resultados y a ofrecer nuevas soluciones. Ésta fue la finalidad de sus dos publicaciones de 1966 tituladas *Nuevos estudios sobre la Constitutio Antoniniana*, en las Actas del XI Congreso internacional de Papirología, y *Una nueva hipótesis sobre Papiro Giessen 40 I*, reproducida en su libro *Crítica romanística*, págs. 63-66.

La repercusión de este edicto de concesión de la ciudadanía fue impresionante por cuanto «se trataba de una medida de colosal nivelación social» (*Crítica romanística*, pág. 56). El adelanto propuesto por d'Ors del comienzo de la época posclásica en torno al 230, coincidiendo con la muerte de los juristas clásicos epigonales, poco después de la *Constitutio Antoniniana*, y no en época de Diocleciano, como se ha mantenido comúnmente, es consecuencia también del estudio del edicto de Caracala. Para d'Ors, Diocleciano no fue ya un clásico, sino un «clasicista» (*Crítica romanística*, pág. 235).

La compleja y cuestionada lectura de esta importante fuente le sirvió para fijar la figura de los *dediticios*, mencionados en el edicto de Caracala para excluirlos de la ciudadanía romana. Fueron éstos, según d'Ors, unidades de soldados bárbaros integrantes del ejército romano a quienes no se reconoció una determinada *gens* (cfr. *Crítica romanística*, pág. 66). La exclusión debió de tener, en opinión de d'Ors, un alcance muy limitado; de ahí que no la recoja Ulpiano, libro 22 *ad edictum*, D. 1,5,17: *in orbe Romano qui sunt ex constitutione Antonini cives Romani effecti sunt*. Un claro testimonio de *dediticii* vio d'Ors en la inscripción militar de Walldürn, pequeña población alemana en Baden-Württemberg (*Corpus Inscriptionum Latinarum* XIII. 6592 = *Inscriptiones Latinae selectae* 9184).

En el curso académico 1945-46, dictó Álvaro d'Ors doce lecciones sobre Papirología en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santiago de Compostela, que fueron publicadas posteriormente en un libro titulado *Introducción al estudio de los documentos del Egipto*

romano (1948). Al comienzo, deja constancia de que «la ausencia del nombre de España en el mundo de la Papirología es tan evidente como dolorosa» (pág. 7). Y es que d'Ors fue, con estos primeros escritos suyos, quien introdujo la Papirología en nuestras tierras.

Singular importancia tuvo su artículo, de 1951, en *Emerita* (así como en *AHDE* 1951-1952) sobre el recto de Papiro Michigan 456, adquirido en El Cairo en 1931 y publicado por Henry Arthur Sanders (núms. 456-457, inv. 5604 b, en sus *Latin Papyri in the University of Michigan Collections*, 1947). Este, a primera vista, insignificante fragmento fue identificado por d'Ors como el más antiguo de la jurisprudencia romana conservado, datado en la primera mitad del siglo II d.C. La conjetura de reconstrucción tuvo cierto éxito en la romanística europea al ser recogida por Lorenz Sierl en el *supplementum* (vol. II, pág. 19, núm. 31) a la *Palíngenesia Iuris Civilis* de Otto Lenel (1960). Con todo, la aparición, cuarenta años después, del Papiro Yale inv. 1158 (cfr. George M. Parassoglou, *Studia Papyrologica* 13 [1991] 33), invalidó la conjetura orsiana. Una nueva hipótesis rectificando la anterior publicó d'Ors, con el título *Agere cum deductione*, en la revista italiana *SDHI* (1983), en contra de la propuesta por Dieter Nörr (*SZ* 107 [1990] 154).

Aunque durante años abandonó los estudios papirológicos, motivado por otras cuestiones de mayor interés, al final de su vida volvió a la Papirología con ocasión de un interesante estudio sobre la *cura minorum* del Papiro Oxyrhyncus 4435 en relación con P.Oxy. 1020, que conserva la parte inferior de la misma columna con la que comienza aquel papiro (cfr. *SDHI* 67 [2001] 429-450).

2. D'Ors, epigrafista

La oportunidad de estudiar y publicar por vez primera, en 1941, salvo uno que ya lo había sido, los once pequeños fragmentos de bronce encontrados junto a un pozo enclavado en un olivar en El Rubio (cerca de Osuna, Sevilla) hacia 1925, le adentró definitivamente en la Epigrafía. Los llamados «Bronces de El Rubio», conservados actualmente en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, contenían parte de la *lex Ursonensis* o *lex coloniae Genetivae Iuliae*, es decir, de la ley para la colonia de Urso (hoy Osuna, Sevilla), fundada

por César quizá tras la destrucción de la población existente adepta a Pompeyo. Fue, sin embargo, Marco Antonio, poco después del asesinato del dictador, en 44 a.C., quien les dio la ley.

Con luz propia brilla su obra *Epigrafía Jurídica de la España Romana* (1953), quizá el libro más importante de esta materia publicado en el siglo XX en España. A pesar de haber transcurrido más de medio siglo desde su publicación y de haber sido muchos los nuevos hallazgos epigráficos gracias a los avances arqueológicos, continúa siendo esta obra de obligada referencia entre los especialistas.

Ingente es la aportación de d'Ors en este campo de la Epigrafía jurídica. Destacan, entre otros, sus estudios sobre el conjunto epigráfico del Museo Arqueológico de Linares, que conserva numerosas piezas del yacimiento de Cástulo, ciudad iberorromana a siete kilómetros de Linares. Aunque aliada Cástulo en un primer momento a los cartagineses en la segunda guerra púnica, al final se decantó por Roma, por lo que se halló entre los vencedores. Mención especial merecen sus escritos sobre inscripciones romanas de Galicia, sobre las fórmulas procesales de la *tabula Contrebiensis*, hallada en 1979 en la ciudad de Botorrita (Zaragoza), o sobre el bronce de Alcántara (Cáceres), que documenta la *deditio* de unos lusitanos vencidos por Lucio Cesio el año 104 a.C.

Lugar preferente ocupan sus estudios epigráficos sobre la *lex Flavia municipalis*, especialmente a partir del hallazgo de su copia más completa: la *lex Imitana*. Seis de las diez tablas de bronce que componen la ley del municipio de Irni fueron halladas, en la primavera de 1981, cerca de El Saucejo (Sevilla). Aparte artículos extensos, sobre distintos aspectos de la jurisdicción municipal, ofreció d'Ors una versión de toda la ley municipal (1986), con apoyo en las distintas copias conservadas.

Parte d'Ors de la idea de que estas copias son de época de Domiciano, en torno al 90 d.C., y que se corresponden con un modelo único de *lex* dada por este emperador flavio —de ahí su nombre de *lex Flavia municipalis*— con el fin de organizar los nuevos municipios hispánicos a consecuencia de la concesión del *ius Latii* por Vespasiano el año 73/74 d.C. Esta *lex Flavia municipalis* no era sino una adaptación de un modelo anterior, la *lex Iulia municipalis*, dada por Augusto, el 17 a.C. o poco después, a los municipios itálicos. Un fir-

me apoyo para esta hipótesis encontró d'Ors en el capítulo 91 de la copia irnitana, que menciona la *lex Iulia de iudiciis privatis* como *proxime lata*. Así, pues, las *duae leges Iuliae* a que se refiere Gayo en el enigmático texto del libro cuarto de sus Instituciones (4,30) fueron precisamente la ley judicial y la ley municipal, ambas de Augusto, que contribuyeron definitivamente a la generalización del procedimiento formulario.

Muy leídas por los estudiosos fueron sus crónicas de congresos epigráficos internacionales y sus eruditas reseñas sobre *Epigrafía jurídica griega y romana*, que publicó durante casi veinte años (1954-1972) en la revista *SDHI* y que abarcan la producción científica en este ámbito desde 1950 hasta 1971. Se trataba de una prolongación de la serie iniciada con este nombre por Vincenzo Arangio Ruiz (1884-1964) y continuada por Giuseppe Ignazio Luzzatto (1908-1978). Para la elaboración de estas monumentales reseñas, d'Ors frecuentaba la amplia biblioteca del Instituto Arqueológico Alemán de la Ciudad Eterna, aprovechando sus viajes a Roma con el fin de dirigir el Istituto Giuridico Spagnolo, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuando desapareció el Instituto Español y con él sus estancias romanas, abandonó este cometido.

3. D'Ors, romanista

Álvaro d'Ors fue ante todo y sobre todo un romanista. Se dio a conocer en los ambientes de esta disciplina con sus *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano* (Salamanca, 1943), que, aunque calificado diminutivamente por él mismo de «librillo programático» (*Nuevos papeles*, pág. 147), marcó un nuevo rumbo a los estudios romanísticos en España. Se posicionó entonces d'Ors «decididamente» —éste es el adverbio que empleó— junto a su maestro italiano Emilio Albertario a favor de la crítica interpolacionista: «nadie —afirma con contundencia— ha realizado un esfuerzo mayor y de resultados más positivos que Albertario» (pág. 46).

Con el transcurso del tiempo, sus propias investigaciones, así como las importantes aportaciones en este campo de sus queridos y admirados colegas Max Kaser y Franz Wieacker, moderaron su criti-

cismo interpolacionista, que nunca llegó a los extremos de Emilio Albertario o de Gerhard Beseler, en sus *Beiträge zur Kritik der römischen Rechtsquellen* (1910-1931).

Los *Presupuestos* no eran sino el plan docente e investigador que Álvaro d'Ors se había propuesto efectuar de obtener, cosa que sucedió ese mismo año en Granada (1943), la cátedra de Derecho Romano, pero que posteriormente se convirtieron, junto al natural libro complementario de su hijo Xavier, *Posiciones programáticas para el estudio del Derecho Romano* (1979), en la «constitución» de lo que se ha denominado la Escuela Compostelana de Derecho Romano, caracterizada por centrar su atención investigadora en la crítica palingenésica y en el sistema de acciones.

La crítica palingenésica exigía, como reacción a la corriente pandectista anterior, el estudio pormenorizado de cada una de las obras de la jurisprudencia romana distinguiendo en ella los diversos estratos. Su estudio sobre las *Quaestiones* del jurista Sexto Cecilio Africano, discípulo del famoso Salvio Juliano, publicado en 1997, en la Universidad Lateranense, es una prueba fehaciente de la eficacia del método, que nunca abandonó. Ya en sus años compostelanos se ocupó d'Ors de este complejo libro jurisprudencial, e incluso concluyó una primera redacción sobre la base de la palingenesis leneliana. A esta primera redacción precoz, siguió otra de madurez, en la Universidad de Navarra, de carácter mucho más crítico. La tercera y última redacción fue preparada en los años noventa, y como el propio d'Ors afirma, «es una simplificación de la segunda y, en cierto modo, vuelve al interés jurídico de la primera» (pág. 20), por cuanto se preocupa más de captar el fondo jurídico de cada *quaestio* que de las propias deficiencias estilísticas del jurista africano. Con esta importante obra orsiana se viene a cumplir, a pie juntillas, lo que el propio d'Ors considera que debe ser el llamado «sentido histórico» del Derecho romano, a saber: «la reconstrucción más plena posible del orden casuístico de los juristas clásicos» (pág. 20).

Su apuesta por el conocimiento del sistema de acciones le obligó a estudiar el *ius Romanorum* desde esta perspectiva. «Hay que volver al Derecho clásico; hay que volver a la acción. Esta consideración dinámica es la única que puede adiestrarnos en estos momentos de inestabilidad jurídica» (pág. 22), afirmó con contundencia frente a

quienes se habían dejado arrastrar por el inmovilismo de los derechos subjetivos, de creación posterior. Consideraba d'Ors que la acción era el «acto jurídico por excelencia» (DPR § 68), y que cualquier exposición del Derecho romano debía partir del estudio de las acciones pertinentes. Por eso, en su manual, al que en seguida me referiré, quiso adelantar, en contra del uso tradicional de la romanística, la parte del procedimiento de las acciones al estudio correspondiente de las mismas instituciones. Con frase gráfica, explicaba a sus alumnos que las acciones son el esqueleto que da sustento a la carne, es decir, las instituciones.

Un artículo emblemático en este sentido es el que publicó en el Homenaje al conocido notario Juan Bms. Vallet de Goytisolo (1988) sobre *Una explicación genética del sistema romano de las obligaciones*, luego reproducido en la Revista de Savigny (SZ 109 [1992] 318-349). Partiendo de las antiguas acciones civiles (siglo II a.C.), d'Ors ofrece en él una visión genética de las acciones *in personam*, tanto de buena fe (civiles) como *in factum conceptae* (pretorias), aparecidas en el siglo I a.C., como de las acciones *extra ordinem*, generalizadas en torno al 130 d.C. a partir de la codificación del Edicto perpetuo por Salvio Juliano.

Un hito en la trayectoria investigadora de nuestro autor fue el congreso internacional romanístico de Verona, a finales de septiembre de 1948, en el que la romanística europea, victoriosa tras la cruel amenaza nacionalsocialista, logró recomponerse y marcarse nuevos objetivos. En ese congreso (cfr. *Atti del Congresso* [1951] págs. 167-303), d'Ors presentó una comunicación titulada «*Re et verbis*», de crítica a la categoría gayana de contrato real, que constituye el inicio de una línea de investigación que años después dio lugar a la llamada teoría orsiana del *creditum*, de la que algo he de decir.

La observación de que en el edicto del pretor estaban separadas las acciones crediticias (título XVII de la reconstrucción de Otto Lenel, *Das Edictum Perpetuum*, 3.^a ed., 1927, págs. 231-256), de las acciones de buena fe (título XIX de la misma reconstrucción, págs. 288-302), es decir, las propias de las *dationes* crediticias (civiles o pretorias) de las que protegen los contratos, por medio de un título XVIII (págs. 257-286) sobre las acciones adyecticias y el senado-consulta Veleyano, llevó a d'Ors a pensar que la cuatripartición

gayana de las obligaciones contractuales en reales, verbales, literales y consensuales (Gayo 3,89) no fue la utilizada por los juristas clásicos, sino una propia de este escolástico jurista provincial, que lo convertía, en verdad, en un «pre-posclásico», como solía calificarlo (DPR § 52).

En opinión de d'Ors, los juristas romanos clásicos diferenciaron con nitidez el *creditum* del *contractus*. Por eso, en las diez ediciones de su manual (DPR § 359) siguió la siguiente clasificación de las fuentes de las obligaciones romanas, ya civiles, ya pretorias: delitos, préstamos, estipulaciones y contratos. Las daciones crediticias serían, en todo caso, unilaterales, de objeto *certum* y sancionadas por la *condictio*. A esta acción civil se aproximan las *actiones in factum* que protegen los préstamos pretorios, a saber: el *constitutum*, el *commodatum* y el *pignus*.

El concepto de contrato, en su sentido clásico, quedaría reducido —con fundamento en dos fragmentos de Ulpiano, que recogen la opinión de Labeón (D. 2,13,6,3: *ultra citro dandi accipiendi* y D. 50,16,19: *contractum autem ultra citroque obligationem*), y frente a generalizaciones posteriores— al ámbito propio de las obligaciones recíprocas o sinalagmáticas, sancionadas por las acciones de buena fe. No fueron, pues, contratos, para los juristas clásicos, sino daciones crediticias, el mutuo, ni el comodato, ni la prenda. En opinión de d'Ors, la dogmática moderna ha construido la teoría del contrato sobre una base textual muy poco firme. Un resumen de la teoría del *creditum* elaborado por el propio d'Ors puede verse en su artículo «*Creditum*» y «*contractus*», publicado en *AHDE* 26 (1956) 183-207 y reproducido, en alemán, en *SZ* 74 (1957) 73-99.

Entre 1975 y 1977 volvió d'Ors a su teoría del *creditum* con una serie de seis artículos intitulada *Répliques panormitanas* para salir al paso de ciertas críticas procedentes de algunos insignes romanistas (Paolo Frezza, Giuseppe Grosso, Carlo Alberto Maschi, Pietro Cerami, Carlo Augusto Cannata), y principalmente del catedrático de la Universidad de Palermo, Bernardo Albanese. Un resumen de las posiciones de d'Ors publicó su discípula Dolores García-Hervás, con el título *Teoría del «creditum»*, en 1988. Todavía en 1993, volvió d'Ors sobre el *creditum*, con nuevos argumentos a propósito de la acción del comodato, en *Una nuova sfida contro la credibilità d'una «actio commodati in ius»* (pero publicado en 1996).

Su teoría del *creditum* y muy particularmente su artículo sobre el *edictum de rebus creditis*, así como su artículo sobre *Titulus*, los dos de 1953, condujeron a d'Ors a estudiar metódicamente el Edicto Perpetuo hasta el punto de cuestionar la propia reconstrucción edictal (*Das Edictum Perpetuum*, 1883) del gran romanista alemán Otto Lenel, prácticamente consagrada por la romanística, en su tercera edición de 1927, como «fuente» del Derecho más que como bibliografía. Rectificaciones orsianas al orden leneliano pueden encontrarse ya en su artículo *Observaciones sobre el orden del Edicto* (1958), que reproduce parcialmente su prelección del curso académico 1956-1957. Pero será en su época como Ordinario en la Universidad de Navarra cuando d'Ors desarrollará más extensamente esta línea de investigación hasta afirmar, a propósito de la reconstrucción de Lenel, que «una actualización de esta obra fundamental parece necesaria» (DPR § 38).

A esta labor palingenésica d'Ors dedicó, bien directa bien indirectamente, muchos esfuerzos investigadores revisando la reconstrucción de Lenel a partir de una exégesis crítica de los comentarios *ad edictum* de Ulpiano y Paulo, principalmente, ordenados en la *Palingenesia Iuris Civilis* (1889), también de Lenel, y recuperando el valor de la reconstrucción anterior (1869) de Adolf Friedrich Rudorff (1803-1873), insigne discípulo de Savigny. Así, Álvaro d'Ors trabajó los edictos especiales *de iniuriis* (1979), los edictos del *metus* (1981) y el edicto *de capite minutis* (1994).

La revisión edictal y la exigencia de conocer el sistema de acciones exigían un estudio pormenorizado de la categoría de las acciones *in factum* con las que el pretor reprimía toda conducta que él considerara reprobable al margen del *ius civile*. Delictuales por su origen, pero no penales por su condena, y referidas a un comportamiento «inconveniente, generalmente doloso» (cfr. DPR § 85), en opinión de d'Ors, estas *acciones in factum* no tendrían propiamente *intentio* ni tampoco *demonstratio*, sino tan sólo una simple indicación del hecho o *nominatio facti*, pues el demandante no reclamaba con ellas un derecho en sentido estricto. En 1969, preparó para la revista *IVRA* un extenso artículo negando el pretendido carácter real de las *acciones in factum* (en contra, Max Kaser, en Kaser-Hackl, *Das römische Zivilprozeßrecht*, 2.^a ed., 1996, pág. 238 nt. 44).

Incentivado por el libro de su colega de Münster, Berthold Kupisch, sobre «*In integrum restitutio*» und «*vindicatio utilis*» (1974), d'Ors publicó una serie de artículos, entre 1978 y 1982, derivados de su conocimiento de las *actiones in factum*, en los que defendió que las *restitutiones in integrum* no constituyen *stricto sensu* un recurso complementario de la jurisdicción pretoria, ya que, en realidad, dichas restituciones por entero se concretaban procesalmente en la concesión de una acción pretoria o una excepción. De ahí que la hipótesis de Kupisch de que la *restitutio in integrum* podía operar procesalmente mediante una acción *in factum* especial, apoyada también por el propio Kaser (Zur «*in integrum restitutio*», en SZ 94 [1974], 101-183; Kaser-Hackl, ZPR, pág. 424), no pareciera a d'Ors tener mucho fundamento. En este sentido, son dignos de mención sus trabajos: *Acerca de las acciones ex sc. Vellaeiano (Una revisión crítica)* (1978), *La acción del menor restituido (crítica a Kupisch)* (1979), *El comentario de Ulpiano a los edictos del «metus»* (1981), y *Las acciones frustradas del caso Heraclides* (1982).

En el curso 1953-54, el encargo de la docencia de la Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de Santiago de Compostela, en sustitución de su querido colega Ángel López Amo (1917-1956), contribuyó, sin duda, a incrementar su interés por las fuentes jurídicas visigodas. Su primer artículo, intitulado *Codex Euriciannus 327*, fue publicado, en 1954, en los *Studi in onore* del romanista italiano Pietro de Francisci, y parcialmente reproducido, con otros dos escritos de d'Ors, en la obra colectiva *Estudios visigóticos I*, en la que colaboraron también Alfonso García Gallo, Giulio Vismara, José Orlandis y Rafael Gibert. Las posiciones orsianas son claras, a saber: el Derecho godo era Derecho romano vulgar y su aplicación tenía carácter territorial y no personal, como se venía defendiendo, aunque con cierta inseguridad, desde Karl Friedrich Eichhorn (1781-1854), y posteriormente, con firmeza, por Ernst Theodor Gaupp (1796-1859) y, en España, por Rafael Ureña (1852-1930). Las investigaciones románicas llevadas a cabo, entre otros por Paulo Merêa y Ernst Levy, sobre el proceso de vulgarización jurídica en el siglo V y sus propios estudios confirmaron a d'Ors en sus hipótesis. Por lo demás, el hecho de que las principales fuentes romanas de la época de vulgarismo jurídico, como la *Epitome* de Gayo, las Sentencias de Paulo, ciertos fragmentos de los códigos Gregoriano y Hermogeniano, o las

mismas *Interpretationes* —es decir, resúmenes aclaratorios de *iura et leges*— se hubieran incluido en el Breviario de Alarico II (del 506), venía a corroborar la hipótesis de estos romanistas.

La principal aportación orsiana en este terreno es, sin duda, su cuidada edición y palíngenesia de *El Código de Eurico* (1960), a partir del palimpsesto parisino (Lat. 1216). Éste fue descubierto, a mediados del s. XVII, en su propia biblioteca, por los monjes Maurinos de Saint Germain des Près, que lo identificaron con el código euriciano. Aparece supraescrita la obra *De viris illustribus* de San Jerónimo, continuada por Genadio de Marsella, en letra cursiva minúscula propia de los siglos VII u VIII.

El Código de Eurico es en realidad un edicto del año 476 d.C., del rey Eurico, primer legislador tras la caída del imperio romano de Occidente. En efecto, Eurico dio un edicto que venía a sustituir, tras la caída de Roma, a aquel que daba el prefecto pretorio para la prefectura de las Galias. De ahí su carácter esencialmente territorial y que su estructura no sea la propia de una ley completa, sino de un *edictum* en sentido estricto, naturalmente con innovaciones.

En su trabajo sobre el código euriciano, d'Ors observó con claridad que éste era, no una ley germánica, sino un «monumento del Derecho romano vulgar» (pág. 9), nutrido de las escuelas jurídicas existentes por entonces en el sur de las Galias. Esto explica la tendencia orsiana a pensar que «los influjos germánicos que puedan apreciarse en el Derecho español no proceden de un antiguo Derecho godo reverdecido, como ha señalado la corriente germanista de un Hinojosa y un Menéndez Pidal, sino simplemente de importación ultrapirenaica, es decir, de recepción de la cultura franca» (*Nuevos papeles*, pág. 150).

Como anticipo de la incorporación de d'Ors a la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (1961), publicó sus *Elementos de Derecho Privado Romano* (Eunsa, 1960). Se trata de la primera redacción del que posteriormente sería su manual *Derecho Privado Romano (DPR)*, publicado en la colección jurídica de la Universidad de Navarra en 1968. Una tercera edición de sus *Elementos*, enteramente reformada, en doce lecciones, publicó d'Ors, en 1992. En ella apuesta por el criterio sincrónico frente al diacrónico, a fin de «esencializar» aquel «mínimo de educación jurídica» (pág. 5)

imprescindible para todo jurista, con independencia de la época. En lecciones tan sugerentes como las de «Jurisdicción y judicación» (III), «Patrimonio y matrimonio» (VI) o «Pactos y contratos» (XII) encuentra el lector atento una visión iusromanista del todo novedosa, fruto de muchos años de reflexión y estudio.

Los más de cuarenta años navarros (1961-2004) están marcados por la constante puesta al día de su manual, que estimuló permanentemente la misma actividad científica de Álvaro d'Ors. Con él dieron sus primeros pasos en el Derecho miles de estudiantes tanto de la Universidad de Navarra como de otras muchas universidades españolas e iberoamericanas, cuyos profesores de Derecho romano utilizaban este libro como apoyo a sus lecciones ordinarias. El cotejo de las diez ediciones (2.^a ed., 1973, 3.^a ed., 1977, 4.^a ed., 1981, 5.^a ed., 1983, 6.^a ed., 1986, 7.^a ed., 1989, 8.^a ed., 1991, 9.^a ed., 1997, 10.^a ed., 2004, cuidada por Xavier d'Ors) de este importante libro, obra de referencia mundial, evidencia la capacidad autocrítica del autor, que introdujo centenares de modificaciones en las distintas ediciones —sólo detectadas por los verdaderamente conocedores del Derecho Romano—, así como la solidez de sus posiciones en los temas más discutidos por la ciencia romanística. Su actitud crítica ante las fuentes fue el motor de esta importante obra. Así lo expresaba él mismo en su prólogo a la cuarta edición, de 1981, que se ha venido manteniendo desde entonces: «Es casi imposible exigir a un autor que ha vivido medio siglo esforzándose por superar críticamente las nociones establecidas que abandone su propio temperamento y su más íntima experiencia, a la hora de escribir su propio manual» (DPR 10.^a ed., pág. 10).

4. D'Ors, traductor

Excelente traductor, su labor se centró principalmente en las fuentes romanas. En esta ocasión, sólo destacaré su traducción de las *Instituciones* de Gayo (1943; 2.^a ed., 1988) —con la que se inició una proyectada «Colección escolar de fuentes jurídicas romanas», dirigida por Ursicino Álvarez Suárez, quien formalmente le dirigió su tesis doctoral—; los dos diálogos ciceronianos de mayor relevancia jurídica, a saber: *Las leyes* (1953) y *La República* (1984), y el men-

cionado *Código de Eurico* (1960). En colaboración con su hijo Xavier d'Ors, preparó una edición bilingüe de la *Lex Irnitana* (1988), que sirvió para inaugurar la colección de *Cuadernos Compostelanos de Derecho Romano*.

Su mayor esfuerzo como traductor se centró en *El Digesto de Justiniano*, que fue publicado por la editorial Aranzadi, en tres volúmenes, entre 1968 y 1975. Aunque iniciada con la colaboración de Francisco Hernández-Tejero, Pablo Fuenteseca, Manuel Jesús García Garrido y Jesús Burillo, lo cierto es que sobre d'Ors recayó el principal peso de la traducción y revisión del primer volumen (libros I a XIX), y los volúmenes dos (libros XX a XXXVI) y tres (libros XXXVII a L) en su totalidad. Álvaro d'Ors comentó frecuentemente que, con las cinco lecturas que hubo de hacer del Digesto para traducirlo o revisar lo traducido, adquirió una formación romanística que no hubiera conseguido de ninguna otra forma. Ver a d'Ors traducir y comentar los distintos títulos del Digesto durante los seminarios de exégesis de este monumento jurídico constituía un espectáculo de elegante erudición y natural familiaridad con la jurisprudencia romana. Durante las labores de traducción del Digesto, detectó una inmensa cantidad de fragmentos que debían ser objeto de detallado estudio y que han dado lugar a publicaciones menores, que no de menor importancia. Su artículo *Lecturas del Digesto enmendadas* (1995), o sus anteriores artículos *Messis in spicis* (*D.* 19,2,60,5) (1992) y *Pseudogeminación en el Digesto por reutilización compilatoria* (1993), son frutos maduros de una traducción eminentemente crítica. Con gracia, d'Ors bromeaba diciendo que le hubiera gustado haber nacido en el siglo XIX para haber podido ser «el ayudante de Mommsen», a quien se debe la mejor edición del Digesto.

5. D'Ors, teórico del Derecho

Partiendo del Derecho romano, Álvaro d'Ors elaboró en sus escritos una teoría del Derecho propia, que revisó en sus últimos años y sintetizó en su *Nueva introducción al estudio del Derecho* (1999). Ofrece este libro una versión enteramente rehecha de su primera «introducción al Derecho» de 1963, revisada en las siguientes edicio-

nes (8.^a ed. 1989) hasta llegar a esta final, tan diferente, que por eso la quiso titular «Nueva introducción». Esta obrita contiene formulaciones más claras, radicales y coherentes, que facilitan tanto la comprensión como la crítica (cfr. *prefacio*, pág. 15). A ella me remito, pues constituye un buen punto de partida para conocer el pensamiento jurídico de d'Ors. Completan esta visión sus *Principios para una teoría realista del Derecho* (1953), sus *Escritos varios sobre el Derecho en crisis* (1973), particularmente su artículo (cap. V) *Derecho es lo que aprueban los jueces* (1970), su *Prelección jubilar* (1985), leída en su querida universidad compostelana el 12 de abril de 1985, su *Retrospectiva de mis últimos XXV años* (1993), su *Derecho y sentido común* (1995, 3.^a ed. 1999) y sus *Claves conceptuales* (1996) y *Apostillas a las Claves conceptuales* (2001), repertorios de términos unívocos utilizados por d'Ors constantemente en sus escritos con el fin de facilitar una comprensión conceptual de su pensamiento ajena a toda ambigüedad.

Central para comprender el pensamiento jurídico orsiano es también su contribución *Aspectos objetivos y subjetivos del concepto de «ius»* (1953), escrito en memoria de Emilio Albertario. En este artículo, se advierte ya la impronta que había dejado en d'Ors la lectura de los escritos de Michel Villey. En todas sus obras posteriores, continúa latente este importante artículo, firme apoyo histórico de su crítica al concepto de derecho subjetivo. En efecto, si bien es cierto que el Derecho romano empleó la palabra *ius* de manera ambivalente, en un sentido objetivo, parecido al actual de ordenamiento jurídico, y en uno subjetivo, cercano al de facultad, como queda claro en las endíadis *ius ratumque* (sentido objetivo) y *ius potestasque* (subjetivo), también lo es que la expresión «derecho subjetivo» no es una categoría genuinamente romana, y que el uso de la palabra «sujeto», en lugar de «persona», «obedece a una tendencia racionalista», fomentada por el subjetivismo, que relativiza los criterios objetivos de la justicia (cfr. *Nueva introducción*, § 10).

Así, pues, la concepción jurídica de d'Ors parte, como buen romanista, no de la mencionada división entre «sujeto» y «objeto», sino entre «personas» y «cosas». Para el Derecho, se es persona o se es cosa. Las personas serían «los seres humanos en cuanto se relacionan entre sí» (*Nueva introducción*, § 5; y cfr. *Claves conceptuales*, 1996, pág. 520), habida cuenta su natural sociabilidad. La naturaleza configura la humanidad; la relación, la personalidad. Su aforismo «*homo*

homini persona» (*Nueva introducción*, § 5, *Claves conceptuales*, 1996, pág. 520), superador del «*homo homini lupus*», expresa muy bien esta visión personal del Derecho. Todos aquellos seres que no son personas son cosas, y éstas interesan al Derecho en la medida de su utilidad o aprovechamiento (bienes) (cfr. *Nueva introducción*, § 3).

Su personalismo jurídico, unido a su esteticismo temperamental, contribuyeron a su concepción del Derecho como un juego de posiciones: la «posición justa» de una persona con respecto a otra (ya «posición jurídica», en *AHDE* 25 [1955] 825; cfr. por todos *Nueva introducción*, § 28). Esta posición se denomina «situación» cuando afecta al Derecho público, y «relación» cuando se refiere a cuestiones patrimoniales interpersonales, es decir, al Derecho privado, que, para d'Ors, es el «Derecho propiamente dicho».

También durante los años cincuenta —quizá el decenio de mayor creatividad intelectual, aunque la cima de su propio pensamiento no la alcanzó hasta finales de los ochenta—, d'Ors contempló esta misma realidad jurídica desde una perspectiva judicialista, que plasmó en la fórmula «Derecho es lo que aprueban los jueces», es decir, la posición justa reconocida por una decisión judicial. Aparece ya esta definición en sus *Principios para una teoría realista del Derecho* (1953), de donde pasó a las distintas ediciones de *Una introducción al estudio del Derecho*. En 1970, publicó precisamente un artículo titulado así, *Derecho es lo que aprueban los jueces*, que sintetizó para los lectores franceses en su artículo *Le droit? Tout ce qu'approuvent les juges* (1989). Lo que el juez aprueba —expresión genérica pero no necesariamente ambigua— es tanto el criterio objetivo para juzgar los conflictos como aquella facultad que este criterio objetivo atribuye a una persona amén de la competencia y los trámites procesales pertinentes (cfr. *Una introducción*, 8.^a ed., 1989, § 11; *Nueva introducción*, § 10). Todo ello determina la «posición justa».

Pocos años antes de su muerte, Álvaro d'Ors amplió su propia definición de Derecho refiriéndose al contenido de la misma decisión judicial como un conjunto de «servicios socialmente exigibles» (*Nueva introducción*, § 62). Servicio ha de entenderse aquí en el sentido de «deber de una persona respecto a otra» (*Claves conceptuales*, 1996, pág. 523). Así, pues, el Derecho sería «lo que aprueban los jueces respecto a los servicios personales socialmente exigibles» (*Claves*

conceptuales, 1996, pág. 512 y *Nueva introducción*, 1999, § 62). Desde esta nueva perspectiva, los denominados «derechos absolutos» se convertirían en «deberes de no perturbar determinadas preferencias respecto a las cosas, conforme a un orden socialmente convenido» (*Retrospectiva de mis últimos XXV años*, 1993, pág. 92); los llamados «derechos del hombre» pasarían a ser «deberes personales del orden social» (*Nueva introducción*, § 11); y los derechos subjetivos, «preferencias personales que los jueces aprueban y defienden». Esta nueva visión del Derecho facilitaría su conexión con la Ética, en la que se funda aquél, por cuanto ésta se ocupa de los deberes o servicios debidos, que serán jurídicos en la medida en que son «socialmente exigibles» (*Nueva introducción*, § 12).

El Derecho natural (fundamento de la legitimidad) actúa como límite del derecho positivo (legalidad), es decir, «el impuesto por la voluntad de quien tiene potestad para regir una convivencia social, y suele manifestarse en forma de ley o declaración imperativa similar» (*Nueva introducción*, § 13). Como se corresponde con la «inalterable naturaleza humana», el Derecho natural es común a todos los hombres y es reconocido por el sentido común. Éste es «propio de una conciencia individual pero común de todos los hombres, no el de las convenciones éticas colectivas, determinadas a veces por un deterioro moral o por ideologías accidentales» (*Nueva introducción*, § 13). A este importante tema dedicó d'Ors su libro *Derecho y sentido común. Siete lecciones de derecho natural como límite del derecho positivo* (1995, 3.^a ed., 2001).

En la concepción orsiana del Derecho late la contraposición romana entre *auctoritas*, que definió d'Ors, desde 1968, como «saber socialmente reconocido», y *potestas* o «poder socialmente reconocido». Esta distinción es clave para la comprensión del pensamiento jurídico y social de Álvaro d'Ors. Un resumen de la teoría orsiana de la *auctoritas* y de su posible aplicación al mundo moderno ofrezco en mi libro *Auctoritas* (Barcelona, 1999).

El binomio *auctoritas-potestas* se halla en la entraña misma de la constitución romana republicana, donde la potestad de los magistrados, que no era sino una concreción de la majestad popular, era limitada por la autoridad senatorial, como ha quedado inmortalizado en la conocida expresión *Senatus Populusque Romanus* (SPQR).

Revestidos de autoridad estaban también los juristas, que con su saber prudencial asesoraban a los magistrados, jueces y particulares; también los augures, que, mediante la observación de ciertos signos celestes, interpretaban la voluntad de los dioses en orden a la realización por parte del magistrado de determinados actos de especial relevancia pública; y los jueces, cuya opinión de autoridad (*ius dicere*) se imponía a cualquier otra, en virtud del *iussum iudicandi* del pretor (*ius dicere*). El juego autoridad-potestad vuelve a estar presente en la institución tutelar, e incluso en la propia mancipación, en la que el mancipante responde por *auctoritas* frente al adquirente cuando éste es vencido por el verdadero propietario.

Este reparto de funciones entre la *auctoritas* de los juristas, jueces, augures y senadores, y la *potestas* de los magistrados, o del *pater familias* en el ámbito doméstico, sirvió para establecer un sabio equilibrio compatible con un principio que para los romanos era piedra angular, a saber: que el poder es por naturaleza indivisible, por lo que debe ejercerse solidariamente. Esta nota de indivisibilidad era complementada con su esencial delegabilidad. A su vez, la delegabilidad y su carácter territorial marcaban con nitidez la diferencia entre la *potestas* y la *auctoritas*, esta última de suyo indelegable y no-territorial. Con el inicio del Principado, este orden fundado en el binomio autoridad-potestad fue sustancialmente alterado. En efecto, la decisión de Augusto de gobernar las instituciones republicanas con su personal autoridad (*auctoritas Principis*) fue el primer eslabón de la cadena que acabaría, un siglo después, identificando la autoridad y la potestad en la persona del Emperador.

Para explicar esta contraposición entre autoridad y potestad, Álvaro d'Ors acudió alguna vez (por todas, *Autoridad y potestad* [1964], en *Escritos varios*, pág. 94) al simbolismo de la mano (*manus*, en latín, significa poder): el puño cerrado manifiesta la fuerza, el poder, y es símbolo de la revolución. El puño abierto mostrando la palma es el símbolo del poder ya reconocido, es decir, de la potestad; por eso lo utilizó Hitler en la época nazionalsocialista. Un dedo levantado simboliza el saber; el niño que sabe dar respuesta a la pregunta que ha formulado el maestro de escuela levanta un dedo —absolutamente inofensivo—, porque carece de poder. Dos dedos levantados —el índice y el corazón— simbolizan el saber reconocido, es decir, la autoridad. El problema surge cuando el que tiene dos

dedos levantados quiere alzar los tres restantes, es decir, cuando la autoridad pretende convertirse en potestad (gobierno platónico de los sabios) o, lo que es peor, cuando el gobernante que tiene la palma de la mano extendida, al considerar que tiene los cinco dedos levantados, pretende estar revestido, no sólo de *potestas*, sino también de *auctoritas*.

Álvaro d'Ors sintetizó su pensamiento sobre este tema con el aforismo «pregunta el que puede, responde el que sabe», que utilizó por vez primera, en un artículo periodístico (*El Alcázar*, de 8 de junio de 1961). Función de la potestad es dejarse aconsejar por la autoridad; ésta, a su vez, para cumplir su función principal de consejo, debe renunciar al poder. Toda su crítica al Estado moderno y a la teoría de la división de poderes, a la que en seguida me referiré, se fundamenta en la confusión entre la *auctoritas* y la *potestas* por haber invadido ésta el ámbito de aquélla.

A esta distinción acudió d'Ors para diferenciar la Ley (acto de potestad) del Derecho (expresión de *auctoritas*), y, por tanto, la naturaleza de la potestad legislativa de la correspondiente autoridad judicial. «El Derecho es producto de la autoridad, y no de la potestad, de la autoridad de los juristas, y no de la potestad del legislador» (*Prelección jubilar*, 1985, pág. 21). Criticó así d'Ors la tendencia actual del Estado moderno de reducir «el Derecho al legislado y, por eso, a la integración del Derecho privado en el público» (*Nueva introducción*, § 37). También se apoya en este binomio su clasificación de las fuentes del Derecho, entre las cuales la jurisprudencia, expresión de autoridad, se erige en «fuente primaria y universal de todo Derecho» (*Principios para una teoría realista del Derecho*, 1953, en *Una introducción al Derecho*, 1.ª ed., 1963, pág. 114). E incluso su consideración de que la ciencia del Derecho o Jurisprudencia, aunque se nutre de un «contexto social», puesto que se refiere a *verba* y no a *facta*, a libros y no a hechos, cosas o números, no es una «ciencia social», como la Economía o la Sociología, sino que pertenece a las Humanidades (*Sistema de las Ciencias III*, 1974, págs. 42-54, y *Nueva introducción*, § 2). Sí entraría en el ámbito de las ciencias sociales, en cambio, la Ciencia de la Organización, con frecuencia confundida con el Derecho propiamente dicho, que es esencialmente jurisprudencial (vid. apartado 9).

6. D'Ors, teórico de la Política

La experiencia personal como soldado del ejército nacional en la guerra civil española (1936-1939) configuró decisivamente el pensamiento político de Álvaro d'Ors. «No tenemos la culpa de ser de la quinta del 36», afirmó en una conferencia que pronunció en Coimbra el 19 de mayo de 1945 y volvió a hacerlo, en 1987, con ocasión de la presentación de su libro *La violencia y el orden* (2.^a ed., 1998, pág. 11). Esta dura experiencia vital, aunque fue determinante, no dominó su reflexión intelectual, siempre más amplia y abierta, como correspondía a su talante universitario. Su antieuropeísmo, a pesar de haber visitado, de la mano de su padre, profundamente europeísta, tantas ciudades europeas durante su juventud, su anties-tatismo y su antiliberalismo se forjaron, al menos psicológicamente, durante los trágicos años de la contienda civil.

Con todo, su interés por la teoría política viene de antes. La lectura, todavía ayudado por el diccionario de alemán, del librito de Carl Schmitt sobre el parlamentarismo actual —*Die geistesgesichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus* (1923)— dejó en Álvaro d'Ors una profunda huella: «Este libro —afirma en sus *Catalipómenos metaescolásticos (pro manuscripto* § 114)— fue decisivo para el pensamiento de toda mi vida».

De Carl Schmitt tuvo noticias Álvaro d'Ors a través de Xenius, siempre atento a las distintas corrientes intelectuales de Europa. En mayo de 1944, Álvaro d'Ors pudo conocer personalmente a Carl Schmitt en Granada, con motivo de una conferencia que fue a impartir el jurista de Plettenberg sobre Francisco de Vitoria, invitado por Luis Sánchez-Agosta. Fraguó desde entonces una íntima amistad entre ambos juristas, reflejada en las 145 cartas que se cruzaron entre 1948 y 1983, de cuya edición alemana se ha encargado Montserrat Herrero (*Carl Schmitt und Álvaro d'Ors. Briefwechsel*, 2004).

Las tres conferencias de 1945 —publicadas posteriormente bajo el título común *Tres temas de la Guerra Antigua*, a saber: *Silent leges inter arma*, *Mare nostrum* y *La Teología pagana de la Victoria legítima* (1947)—, constituyen el punto de partida de una serie de estudios en los que d'Ors dialoga con Carl Schmitt, con la guerra mundial

como telón de fondo. No sorprende que a este jurista dedicara su libro *De la Guerra y de la Paz* (1954), galardonado ese mismo año con el Premio Nacional de Literatura. Pese a todo, para d'Ors, no fue Schmitt un maestro en el sentido genuino del término, sino un verdadero intelectual que estimuló su reflexión en las cuestiones de teoría política: su ciencia nómica, su decisionismo constitucional, su contraposición amigo-enemigo, su idea de legitimidad, su teología política, etc., laten en el pensamiento político de d'Ors, pero tantas veces son claramente superados, como puede observarse en las principales obras de su teoría política, a saber: el citado libro de colectánea *De la Guerra y de la Paz* (1954), *Ensayos de Teoría Política* (1979), *La violencia y el orden* (1987), *Derecho y sentido común* (1995), *La posesión del espacio* (1998) y *Bien común y enemigo público* (2002).

Una anécdota revela la intensa relación intelectual entre ambos juristas. En 1951, Carl Schmitt viajó a Santiago. Laureano López Rodó, catedrático a la sazón de Derecho administrativo en la universidad compostelana, organizó una comida en el Colegio Mayor La Estila a la que asistieron muchos catedráticos de la Facultad de Derecho presididos por el rector Luis Legaz Lacambra. En un correcto alemán, éste preguntó al invitado qué le había parecido la monumental ciudad y su universidad, a lo que Carl Schmitt respondió que él había viajado a Santiago exclusivamente para estar con el profesor d'Ors. Se produjo entonces un largo silencio...

La teoría política de Álvaro d'Ors surge de la crítica del pensamiento de la Edad Moderna, dominada por la revolución protestante. En opinión de d'Ors, el inicio de esta época moderna habría de fijarse «no con la aparición de la tipografía (1440), ni con la caída de Constantinopla (1453), ni con el descubrimiento de América (1492), sino sólo con la sublevación luterana contra la Iglesia (1517)» (*Retrospectiva*, 1993, pág. 98). La misma idea de Estado, el europeísmo secularizante y el capitalismo consumista no son sino consecuencias de la revolución protestante (cfr. *Retrospectiva*, 1993, pág. 98).

Un lugar central ocupó su crítica al Estado moderno, que hunde sus raíces en el concepto de soberanía, y que nació, en el siglo XVI, para superar las tensiones derivadas de las guerras de religión. En artículos suyos como *Nacionalismo en crisis y regionalismo funcional*

(1959) o *Los pequeños países en el nuevo orden mundial* (1963), puede observarse ya el antiestatismo orsiano, que se fue consolidando a lo largo de cuatro decenios. Así comienza —baste un ejemplo— el primero de estos ensayos: «La insuficiencia del Estado: he aquí una realidad a la que parecen apuntar todos los síntomas sociales y políticos de nuestro tiempo» (*Papeles del oficio universitario*, pág. 310). De treinta años después es su artículo *Profilaxis judicial y falacia del Estado de Derecho* (1996), en que vuelve a criticar con dureza este concepto moderno de Estado soberano.

Álvaro d'Ors no aceptaba la idea de Estado, a diferencia de Carl Schmitt, por tratarse de una «forma de organización artificial de los grupos nacionales», que no es «expresión del desarrollo natural de la esencial sociabilidad humana», ya que parte del prejuicio de que «la naturaleza humana es por sí misma conflictiva» («*homo homini lupus*») (*Nueva introducción*, § 103). Critica también «su poder absoluto, aun cuando el régimen interno sea democrático y de entera legalidad» (*Los pequeños países*, 1963, pág. 162); el hecho de que la soberanía no reconozca la autoridad sino sólo la potestad, así como la imposición de una Ética coactiva, en sustitución del orden moral natural. El mismo carácter territorial del Estado es prueba de «su propia limitación» (*Claves conceptuales*, 1996, pág. 514).

El binomio Estado-territorio lo supera d'Ors a través de la relación pueblo-suelo: «A cada pueblo, su suelo», dirá d'Ors con frase gráfica (*La posesión del espacio*, 1998, pág. 45 y *Derecho y sentido común*, 3.ª ed., 2001, pág. 81). En efecto, si como bien afirma Ulpiano, D. 1,1,10 pr., la justicia es la «perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo», ese *ius suum*, aplicado a la distribución del orbe, debe concretarse en «dar a cada pueblo su suelo». Este reparto ha de estar informado por los principios de subsidiariedad y solidaridad. Así, pues, frente al principio de soberanía —poder exclusivo y excluyente, en el que hemos basado las relaciones internacionales desde que existe el Estado moderno— se alza el principio de subsidiariedad, que exige una conciencia solidaria entre los pueblos. Por eso, «la solidaridad, más que un complemento de la subsidiariedad, es su presupuesto» (*Derecho y sentido común*, 3.ª ed. 2001, pág. 83).

Su obra *La posesión del espacio* (1998) es un intento de superación del concepto establecido «de dominio como derecho subjetivo abso-

luto, y, en relación con él, de soberanía estatal como criterio para distribución de la tierra» (pág. 76). En ella, se refiere a la importancia de la Geodierética, como ciencia del reparto racional del espacio conforme a las necesidades vitales de los diferentes grupos sociales, en sustitución de la Geopolítica, que presupone la idea de Estado y territorio. El nuevo orden mundial estaría así compuesto, no por estados nacionales soberanos, ni menos todavía por un superestado, sino por «grandes espacios» de convivencia, aunados por una ética común, integrados por diferentes confederaciones de naciones, resultantes de una ordenación regional que parte de las comarcas y se funda en el núcleo vital más natural que es la familia.

Su crítica al Estado alcanzó también el denominado Estado de Derecho, firmemente anclado en el «mito de la división de poderes». «Se trata, en el fondo —afirma d'Ors—, de la ilusión de controlar al gobierno con las leyes, sin tener en cuenta que las leyes nada pueden si no las aplican los jueces, y éstos nada pueden si el gobierno que pretenden controlar no les proporciona la necesaria fuerza ejecutiva» (*Nueva introducción*, § 23). Remito al lector interesado en la crítica orsiana a la división de poderes, que culmina con la creación de los Tribunales constitucionales, órganos de naturaleza más política que jurídica, a su *Prelección jubilar* (1985).

D'Ors sustituyó la tríada revolucionaria francesa «libertad, igualdad, fraternidad», por la, según él, más conforme al orden natural, de «responsabilidad, legitimidad, paternidad». En estas tres palabras se halla quizá la clave de su pensamiento político. La libertad «es el presupuesto esencial de la responsabilidad» y no una consecuencia de ella (*Claves conceptuales*, 1996, pág. 518); de ahí la conveniencia de partir, en cualquier teoría política, del concepto de responsabilidad «fundamento moral de la persona» y no de la libertad, presupuesta en un ser responsable (*Claves conceptuales*, 1996, pág. 523). El concepto revolucionario de igualdad es contrario al de legitimidad, es decir, a la fidelidad en la observancia de la ley natural y la tradición, constitutiva de la identidad nacional. La legitimidad, en cambio, radica principalmente en la familia, que se funda en una natural desigualdad estructural, exigida por la complementariedad de ambos sexos. «Legítimo», por antonomasia, es el verdadero padre. (cfr. *Nueva introducción*, § 68). Una sociedad gobernada por familias puede reclamar una que sirva de modelo a todas ellas. Por eso, la

monarquía sería «un traslado a nivel comunitario de la estructura familiar patriarcal» (*Forma de gobierno y legitimidad familiar*, 1959, en *Escritos varios*, pág. 134). Por último, la fraternidad sólo puede tener razón de ser desde la paternidad, causa de la legitimidad.

El pensamiento orsiano se comprende mejor si alteramos el orden de su propia tríada, que él mantuvo tan sólo para contraponerla a la revolucionaria. «Paternidad, legitimidad, responsabilidad»: He aquí la esencia del pensamiento político de d'Ors. En efecto, en su teoría política, la paternidad ocupa un puesto central, puesto que toda paternidad, en cuanto potestad más natural, proviene de Dios, que es Padre (*Carta a los Romanos*, 13.1: *non est potestas nisi a Deo*; cfr. también *Carta a los Efesios*, 3.14-15). Cualquier potestad es de suyo delegada y delegable. Los gobernantes, en este sentido, cumplen una función «cuasipaternal» (cfr. *Claves conceptuales*, 1996, pág. 519). El reconocimiento social no sería propiamente «origen» de la potestad sino su «condición»; de ahí que d'Ors identifique potestad con poder constituido: «poder constituido equivale a poder socialmente reconocido, es decir, a potestad» (*La violencia y el orden*, 2.^a ed., 1998, pág. 93).

La legitimidad —no me importa repetir esta idea central del pensamiento orsiano— es el atributo principal de la verdadera paternidad; por eso, la legitimidad en sentido estricto es la familiar, núcleo de cualquier comunidad humana. Legítima es también la potestad del gobernante cuando actúa conforme al orden natural impuesto por el Creador y a la misma constitución de un pueblo, esto es, al pacto irrevocable «de decisión sobre la propia identidad nacional» (*Nueva introducción*, § 112). El lector interesado en el concepto orsiano de legitimidad puede acudir a su prelección de 1977 titulada precisamente así *Legitimidad*, publicada en *Ensayos* (págs. 135-152) y al capítulo sobre la legitimidad del poder de su librito *La violencia y el orden* (2.^a ed., 1998, págs. 73-91).

La responsabilidad —tercer término de la tríada— de la paternidad —me referiré ya *lato sensu* a toda potestad— se concreta en el mantenimiento de la familia o grupo social sobre el que se ejerce dicha potestad. Cuando el gobernante actúa con responsabilidad exige sumisión y obediencia (legitimidad de ejercicio). Si, en cambio, actúa irresponsablemente, es decir, si no logra «por sí mismo

mantener un orden», pierde la «legitimidad de ejercicio», causa de conservación de la potestad, y ésta pasa a convertirse en «pura fuerza». «Contra todo orden injusto establemente constituido —sentencia d'Ors—, la subversión violenta queda legitimada por el éxito» (*La violencia y el orden*, 2.^a ed. 1998, pág. 185).

La crítica de d'Ors al capitalismo —y a la Ética capitalista, que, siguiendo a Max Weber, considera de raíz calvinista— parte de una consideración estrictamente jurídica, a saber: que el dinero, como bien consumible que es, no puede producir frutos, por lo que los intereses no son propiamente frutos del dinero (*pecunia non parit pecuniam*), en contra de lo que pensó Charles Du Moulin (1500-1566), entre otros. El capitalismo moderno ha hecho de la Economía una «ciencia de la riqueza», de la «abundancia» y no de la «escasez» (*Nueva introducción*, § 17). La Economía se ha convertido en «Crematística» (cfr. su artículo *La Crematística*, 2000), y busca la productividad, por lo que el fin del trabajo del hombre no consistiría ya en «servir» sino en «producir», alterando de esta forma el orden natural.

Para d'Ors, la libertad del mercado, en sí misma natural, a través de la competitividad y la publicidad comercial, ha devenido en instrumento del consumismo capitalista (cfr. *Retrospectiva*, 1993, pág. 98). Al negar d'Ors el carácter de fruto al interés, niega también la condición de socio, en sentido estricto, al inversor, que no pasaría de ser un prestamista de la empresa. La institución empresarial exigiría una nueva reestructuración desde el Derecho laboral, de modo que «pueda servir como modelo de ese ordenamiento civil del futuro, centrado en la idea de servicio socialmente exigible» (*Retrospectiva*, 1993, pág. 98, y cfr. *Nueva introducción*, § 84), al que ya me he referido.

7. D'Ors, canonista

La figura de d'Ors canonista está ligada a la Facultad de Derecho canónico de la Universidad de Navarra, en la que profesó como ordinario de Derecho romano durante más de veinticinco años. La necesidad de adaptar el programa de Derecho romano a unos estudiantes que habían de familiarizarse principalmente con el Derecho

de la Iglesia fue el motivo por el que escribió unas lecciones *sui generis*, bajo el título de *Introducción civil al Derecho canónico*. La primera redacción la acabó en 1988 y la revisión, en diciembre de 1999. La obra, con más de mil páginas, permanece inédita. En ella d'Ors estudia la relación de continuidad-discontinuidad entre la tradición romanística (desde el Derecho romano clásico hasta los actuales códigos nacionales) con la tradición canonística, partiendo de la idea de que el Derecho canónico es esencialmente distinto del civil —baste pensar en la naturaleza coactiva de ambos Derechos—, aunque se emplee tantas veces la misma terminología, que ha de ser cuidadosamente estudiada.

Con anterioridad al *Codex* de 1983, d'Ors había tratado temas de gran interés para los canonistas, como su escrito *En torno a las raíces romanas de la colegialidad* (1964) o su comunicación *Sobre la palabra «norma» en Derecho canónico* (1976) al III Congreso Internacional de Derecho canónico, celebrado en Pamplona en 1975, pero no había publicado artículos propiamente canonísticos ni se había posicionado en esta ciencia, como sí lo había hecho en otras disciplinas.

La promulgación del nuevo Código de Derecho canónico de 1983 estimuló verdaderamente a d'Ors al estudio del Derecho de la Iglesia. Se interesó principalmente por la terminología utilizada por los redactores del *Codex*, así como por la exégesis crítica de los cánones en su versión latina, de naturaleza distinta a las *leges* y al *ius civile* de la tradición romanística. Se podría decir que d'Ors aportó al Derecho de la Iglesia esta visión filológica, a veces descuidada por los propios canonistas. Mucho contribuyó a ello la revisión que hizo de la traducción al español del Código canónico (6ª ed., 2001) editado por el Instituto Martín Azpilcueta.

En 1983 aparecieron en la revista argentina *La Ley* tres artículos de d'Ors en materia canónica: *El nuevo Código de Derecho canónico*, *Los principios orientadores del nuevo Código de Derecho canónico* y *Las personas jurídicas en el nuevo Código de Derecho canónico*. Un año después, en 1984, en esa misma revista, vio la luz su artículo *Impubertad y privilegio petrino*, y, en *La Ley* de Madrid, *Tres notas sobre el nuevo Derecho matrimonial canónico (pubertad, fin primario y matrimonio condicional)*.

Quizá la aportación canónica orsiana más importante se encuentre en su escrito *Iglesia universal e Iglesia particular* (1988), publicado

tanto en *Verbo* —revista de la Fundación Speiro, sede habitual de sus artículos canonísticos— como en *Ius Canonicum*, de la Universidad de Navarra, de gran repercusión científica en ámbitos canonísticos. Constituye este escrito un intento de aplicación, *mutatis mutandis*, de la distinción romana entre *auctoritas* y *potestas*, que ocupaba un lugar central en su pensamiento por aquellos años, al Derecho de la Iglesia, como ya lo había hecho en un artículo anterior de 1985, *Potestad y autoridad en la organización de la Iglesia*, a propósito de la tesis doctoral de Dolores García Hervás sobre *El principio de colegialidad en la organización de la Iglesia universal y particular según el nuevo Código*. En opinión de d'Ors, distinguiendo «la potestad de la autoridad puede alcanzarse una aceptable solución jurídico-canónica para esta cuestión tan fundamental de la relación entre Iglesia universal e iglesias particulares» (*Ius Canonicum* 55 [1988] 333).

Fue en 1987, en su artículo *Los sagrados cánones entre el misterio y el Derecho*, cuando d'Ors se posicionó metodológicamente en la ciencia canonística (como lo hizo poco después en el *Prefacio* de su *Introducción civil* §§ 1-8) huyendo de posiciones excesivamente espiritualistas que reducen el *Codex* a un «programa de vida espiritual que refleja el misterio de la Iglesia» (pág. 520), o excesivamente jurisdicantes, que separan radicalmente el Derecho canónico de la Teología. Para d'Ors, el Derecho canónico es parte inseparable de la Teología y expresión de la Iglesia visible. Gustaba de explicarlo acudiendo al símil de la carretera, a saber: de la misma manera que una carretera forma parte del suelo pero se diferencia del resto del terreno, así los sagrados cánones (en este símil, la carretera) serían parte integrante de la Teología (en este símil, el terreno), pero se diferencian del resto de ella.

Según d'Ors, el Derecho canónico es fundamentalmente Derecho público (Derecho constitucional, administrativo, penal, procesal y matrimonial), y de ahí que haya de ser considerado como Organización de la Iglesia, más que como derecho propiamente dicho que, en el pensamiento de d'Ors, es, como he adelantado, por antonomasia el privado, es decir, el referido a conflictos patrimoniales entre personas. Precisamente porque su último fin es la *salus animarum*, el Derecho canónico «es fundamentalmente Teología e, instrumentalmente, una forma muy especial de Derecho, sobre todo de Organización. Si lo entendemos así, podemos circular bien por él,

sin las tensiones ni pretensiones que agitan malamente a nuestros canonistas de hoy» (*Los sagrados cánones*, 1987, pág. 521).

8. D'Ors, foralista

La ocasión de participar, desde el 20 de enero de 1962, con un grupo de expertos juristas —Juan García-Granero Fernández, Javier Nagore Yáñez, Jesús Aizpún Tuero, José Javier López Jacoiste, José Arregui Gil, Juan Santamaría Ansa y Francisco Salinas Quijada, entre otros— en la redacción de las Recopilaciones privadas del Derecho Privado Foral de Navarra, de 1967 (libros I y II) y 1971, introdujo a d'Ors en el mundo del Derecho foral navarro.

Esta última recopilación de 1971 fue elevada a anteproyecto oficial de la Comisión Compiladora de Navarra, base de la Compilación del Derecho civil foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra, aprobada por Ley 1/1973, de 1 de marzo. La presencia de un romanista en esta comisión estaba justificada por la importancia que otorga el Derecho navarro a la tradición jurídica y concretamente al Derecho romano. Por lo demás, d'Ors se había posicionado a favor del foralismo ya en 1947, en contra de las opiniones de Federico de Castro, en un memorable artículo titulado *De la «prudentia iuris» a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y al Derecho foral* (1947).

En el Derecho foral de Navarra, apreció siempre d'Ors los principios de libertad civil, legitimidad familiar y subsidiariedad, llamados a informar el nuevo orden mundial, así como el reconocimiento del Derecho natural como límite del derecho positivo. En la foralidad vio d'Ors una solución a la idea de Estado moderno, fundado, como he recordado, en el excluyente principio de soberanía. Para d'Ors, lo importante son los pueblos, unidos por una «decisión histórica de subordinación y protección, de los pueblos con sus reyes, respectivamente» (*Derecho y fuero. Lo que Navarra puede enseñar al mundo*, 1997, pág. 258).

Tras la promulgación del Fuero Nuevo, algunos de sus redactores, entre ellos d'Ors, y otros juristas más jóvenes, coordinados por el notario navarro Javier Nagore, emprendieron la labor, culminada en 2004, de comentar extensamente el Fuero Nuevo para la edito-

rial EDERSA. Trabajó d'Ors en los comentarios de las leyes referentes al ejercicio de los derechos, a las donaciones *propter nuptias*, la dote y las arras, así como a las donaciones *inter vivos* y *mortis causa*, la propiedad y posesión de las cosas, las servidumbres, las obligaciones en general y las estipulaciones.

9. D'Ors, universitario

La intensidad con que vivió Álvaro d'Ors la servidumbre y grandeza —como solía repetir, con frase heredada de Xenius— del oficio universitario durante más de setenta años, ha quedado reflejada en una serie de escritos en los que reflexiona sobre esta institución académica multiseccular. Esta expresión de «oficio universitario» (para d'Ors, sinónimo de «servicio universitario») pasó a formar parte del título de las dos obras de colectánea en las que se refirió más específicamente a la Universidad, a saber: *Papeles del oficio universitario* (1961), dedicada a su querido amigo Rafael Gibert, y *Nuevos papeles del oficio universitario* (1980), dedicada a otro gran amigo, Florentino Pérez-Embid. Los primeros se corresponden con su período compostelano (1944-1961); los segundos, con su primera etapa navarra (1961-1980). Ambas obras tienen una estructura similar. Una primera parte se refiere a «papeles sobre la universidad», es decir, a reflexiones sobre esta institución multiseccular, y una segunda a «papeles de la universidad», esto es, lecturas académicas, conferencias, contribuciones a homenajes, etc., cotidiana expresión del quehacer universitario. En la primera parte de ambos libros encontrará el lector interesado las posiciones orsianas sobre su idea de universidad.

Fruto de sus años de bibliotecario general de la Universidad de Navarra y de sus lecciones en la Escuela de Bibliotecarias de esta universidad, es su obra *Sistema de las Ciencias*, en cuatro fascículos (I, de 1969; II, de 1970; III, de 1974 y IV, de 1977). D'Ors definió la ciencia como «el conocimiento racional y objetivo de los fenómenos reales» (*Claves conceptuales*, 1996, pág. 510). La ciencia, como tal, no tendría por objeto la Verdad propiamente dicha, sólo cognoscible por la Revelación del Verbo Encarnado, Jesucristo (*Ev. S. Juan 14,6: Ego sum Veritas*), sino que aspira tan sólo, con el esfuerzo racional, a la

Objetividad, esto es, a la «adecuación a la realidad» como resultado de la «veracidad» (cfr. *Verdad y Veracidad* [1995], en *Parerga historica*, págs. 15-17).

Con el aforismo «La ciencia razona, la técnica razona» (*Claves conceptuales*, 1996, pág. 524), d'Ors quiso diferenciar la ciencia propiamente dicha, que es un acto del entendimiento, y por ello racional, de la técnica, «arte de dominar prácticamente lo natural por la ciencia de la naturaleza» (pág. 524). La técnica es contraria a la misma ciencia cuando actúa de forma intrínsecamente opuesta a la naturaleza (técnica de la guerra química, por ejemplo).

La más genuina división de las ciencias, en opinión de d'Ors, es ternaria y no binaria (Ciencias y Letras), a saber: humanísticas, naturalísticas y geonómicas. Las ciencias humanísticas estudian textos (*verba*), es decir, los «testimonios escritos de la conciencia personal»; las naturalísticas contemplan la realidad, siempre material, de los fenómenos físicos a través de la experimentación; y las geonómicas, «la relación real entre la masa humana y el espacio» mediante la percepción de los *facta* (cfr. *Nueva introducción*, § 2). Cada uno de estos tres grupos se divide a su vez en tres subgrupos. Las Humanidades pueden clasificarse en Ciencias Sapienciales (Teología, Metafísica, Lógica), Hermenéuticas (Glotología, Filología e Historia) y Prudenciales (Ética, Política y Jurisprudencia). Las Ciencias Naturales se dividen en Estructurales (Física, Geología y Química), Biológicas (Morfología, Genesiología y Bionomía) y Médicas (Patología, Terapéutica y la Clínica médica y quirúrgica). Por último, las Ciencias geonómicas se dividen en Espaciales (Geografía, Geopolítica y Urbanismo), Económicas (Agronomía, Industria y Comercio) y Sociales (Sociología, Ciencias de la Organización y Comunicación Social) (cfr. *Sistema de las Ciencias IV*, 1977, págs. 46-68).

Con posterioridad a estas obras, a modo de apéndice a mi libro sobre su *Teoría de la «auctoritas»* (1987), Álvaro d'Ors publicó dos escritos de gran interés, a saber: una conferencia titulada *Cuarenta años después*, pronunciada en la universidad compostelana, en octubre de 1984, con ocasión del cuadragésimo aniversario del inicio de la carrera de Derecho de los primeros alumnos compostelanos de nuestro autor, y un escrito de 1985 sobre *El profesor*, escrito para una obra en la que finalmente no llegó a publicarse. En estos artículos,

d'Ors reflexiona sobre el cambio de una «universidad claustral» a una «universidad empresarial», de una «universidad selectiva» a una «universidad de promoción social» y plantea de nuevo la alta función de *auctoritas* que corresponde al profesor. Los exámenes —contrarios al aforismo «pregunta el que puede, responde el que sabe»— y los títulos serían lo más postizo de la universidad, institución que se funda en el diálogo universitario e interdisciplinar entre profesores que responden con *auctoritas* a sus alumnos, revestidos de potestad para preguntar desde su inmatriculación.

En 1991, publicó unas *Cartas a un joven estudiante*, con el fin de ayudar a los que se inician en la aventura universitaria, que fue la pasión de su vida. A todos los queridos alumnos de su medio siglo de docencia quiso dedicar su obra *Derecho y sentido común* (1995), con el siguiente verso, que refleja su humildad intelectual, y con el que finalizo esta primera aproximación a su extensa obra:

*Magistri munus mutatur
imago tamen tollitur.*

V. Criterios de selección de las publicaciones orsianas

Se incluyen en esta relación, todavía provisional, sólo los trabajos publicados; no aquellas obras que dejó escritas para que, tras una revisión final, vieran la luz *post mortem*, como la extensa *Introducción civil al Derecho canónico*, *Catalipómenos*, *Veladas imaginarias*, etc.

El criterio de selección de la obra orsiana ha sido formal, atendiendo al lugar de publicación, y no material, en razón del contenido del artículo determinado de que se trate; de ahí que se hayan incluido ciertos artículos periodísticos que posteriormente fueron publicados en una revista científica o libro de colectánea, y que hayan quedado excluidos algunos escritos de carácter científico publicados en secciones culturales de periódicos (v. gr. algunos artículos de «El Faro de Motril»).

Como resultaba excesivo registrar toda la labor de información bibliográfica, que alcanzaría varios millares de títulos, sólo se relacionan aquí aquellas reseñas y notas sobre libros y trabajos que contienen una aportación científica personal del autor. Para citar dichas reseñas se ha incluido el nombre del autor reseñado, el título de su escrito y el año de publicación, por considerar que la adición de más datos bibliográficos excedería de la finalidad de esta relación. Con carácter general, la extensión del trabajo no ha servido como criterio en esta labor de criba. Por eso, se ha asignado numeración independiente a escritos de contenido a veces inferior a la página pero que contienen una aportación personal; por ejemplo, los incluidos en las secciones de «*Varia Romana*» del *AHDE* o «*Miscelánea epigráfica*» de *Emerita*. Han sido registradas, en cambio,

todas aquellas negrologías aparecidas en revistas científicas, por breves que fueran; se ha querido destacar así el especial interés del autor en este tipo de información.

Se han diferenciado las publicaciones independientes (1.), las recensiones (rec.) y las necrologías (necr.) de los artículos publicados en revistas, actas y escritos reunidos. En la transcripción de los títulos originales, se han unificado las abreviaturas y los criterios de utilización de los signos de puntuación.

El orden que se ha seguido en la relación de los escritos orsianos ha sido el cronológico de su publicación. Sin embargo, se data al final de la nota bibliográfica la fecha de redacción del trabajo cuando existe un apreciable desfase entre ésta y la de su publicación. Puede observarse, en general, una gran regularidad en el número de publicaciones anuales, con excepción de los primeros años en la Universidad de Navarra y, concretamente, del año 1962, en que es notable la disminución causada por la especial dedicación de Álvaro d'Ors al trabajo inicial de ordenación de las bibliotecas de esta Universidad. Su jubilación oficial en 1985 no influyó en manera alguna en su ritmo ordinario de preparación de originales. Los casi veinte años que transcurrieron entre su jubilación y su fallecimiento fueron de una gran actividad y originalidad intelectual.

Como en sus primeras páginas contienen una prelección, es decir, una lección de cátedra para iniciar el curso académico, se da carácter de escrito independiente a los diversos programas de la asignatura de Derecho Romano. En su época compostelana, los programas fueron anuales; en su etapa navarra, en cambio, ya con manual propio, se editaron sin una periodicidad establecida. Distinta de la prelección es la relección, esto es, una lección magistral que reproduce una posición doctrinal de d'Ors sobre un tema que ha sido objeto de estudio especial por su autor y no se incluye en los programas de cátedra.

Para contrarrestar la visión parcial que ofrece el orden cronológico, y debido a la diversidad de contenido de los escritos de d'Ors, reproducimos algunas series de escritos, que permiten al lector averiguar con rapidez el conjunto de artículos que Álvaro d'Ors publicó sobre determinados temas de los diversos campos científicos.

- *Comentarios a leyes del Fuero Nuevo de Navarra*: núms. 714, 732, 758, 796 y 800.
- *El conjunto epigráfico del Museo de Linares*: núms. 304, 305, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
- *El progreso de la Epigrafía romana de Hispania* (crónicas de los Congresos epigráficos internacionales): núms. 311, 387 y 448.
- *Estudios sobre la «Constitutio Antoniniana» (Papiro Giessen 40 I)*: núms. 44, 59, 101, 102, 263, 320, 402 y 403.
- *Inscripciones de la Galicia Romana*: núms. 78, 144, 231, 307, 386 y 574.
- *Miscelánea epigráfica*: núms. 290, 291, 292, 312, 313, 314, 330, 331, 332, 333, 334, 350, 351, 372, 378, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 514, 515, 516, 517 y 518.
- *Prelecciones*: núms. 77, 97, 113, 121, 137, 145, 157, 177, 185, 203, 217, 234, 248, 269, 376, 377, 429, 455, 474, 486, 487, 522, 532, 541, 543, 628 y 639.
- *Réplicas Panormitanas*: núms. 493, 499, 502, 505, 506 y 524.
- *Reseña de la Epigrafía jurídica griega y romana*: núms. 225, 272, 339, 370, 405, 432 y 453.
- *Reseña Romanística (española)*: núms. 43, 65, 88, 106, 127, 154, 167, 196, 223, 244, 262 y 289.
- *Sistema de las Ciencias*: núms. 428, 441, 486 y 512.
- *Varia Romana*: núms. 9, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 60, 61, 62, 63, 64, 83, 84, 85, 86, 87, 103, 104, 105, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 152, 162, 163, 164, 165, 166, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 218, 219, 220, 221, 222, 232, 233, 239, 240, 241, 242, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 283, 284, 285, 286, 287 y 288.

Además, a título orientativo y con el fin de conocer el contenido del escrito, se han identificado algunos campos temáticos mediante las siguientes siglas colocadas a la izquierda del número de la publicación:

A Escrito sobre *auctoritas* y *potestas*.

CA Escrito sobre la *Constitutio Antoniniana* (Papiro Giessen 40 I).

- CI Escrito sobre Cicerón.
- CR Escrito sobre *creditum* en Derecho romano clásico.
- D Escrito sobre el concepto y método del Derecho.
- DC Escrito sobre Derecho Canónico.
- E Escrito sobre Epigrafía.
- EP Escrito sobre el Edicto Perpetuo.
- F Escrito sobre Foralismo.
- H Escrito sobre el concepto y método de la Historia.
- HB Escrito sobre Hermenéutica bíblica.
- LF Escrito sobre la *lex Flavia municipalis*.
- PA Escrito sobre Papirología.
- PO Escrito sobre Teoría política.
- U Escrito sobre la Universidad.
- X Escrito sobre Eugenio d'Ors (Xenius).
- W Escrito sobre el Derecho romano vulgar de los visigodos.

VI. Relación cronológica de publicaciones de Álvaro d'Ors

1939

- E
rec. 1. *Sobre la «Tabula patronatus» de Badalona*, en «Emerita», 6-7 (1939), 156-168.
2. Edward Maunde Thompson, *Paleografía greca e latina. Versione di Giuseppe Fumagalli* (1940), en «Emerita», 6-7 (1939), 192-193.

1940

- l. 3. *Cicerón. Defensa del poeta Arquías* (Colección Clásicos Emerita, Instituto Antonio de Nebrija, Madrid, 1940) 59 págs. La 2.^a ed. fue revisada por Francisco Torrent (CSIC, Madrid, 1970), 61 págs.
- E 4. «*Sub condicione*», en «Emerita», 8 (1940), 73-78.
- E 5. *Una inscripción romana sobre la corporación obligatoria del siglo IV d. C.*, en «Emerita», 8 (1940), 134-139.
- E 6. *Pequeñas rectificaciones sobre CIL II sup. 5812*, en «Emerita», 8 (1940), 139-140.
- rec. 7. Giovanni Baviera, *Fontes Iuris Romani Anteiustiniani. Pars altera: Auctores* (1940), en «Emerita», 8 (1940), 143-144; cfr. núm. 52.

1941

8. *Una observación sobre la naturaleza del depósito no-gratuito en Derecho Romano*, en «Revista de la Facultad de Derecho de Madrid», 6-7 (1941), 129-138.

9. *Varia Romana: Catulo, carmen 28*, en «AHDE», 13 (1936-41), 425-426.
10. *Varia Romana: Catulo, carmen 26*, en «AHDE», 13 (1936-41), 427-428; cfr. núms. 42 y 63.
- CI 11. *Varia Romana: Cicerón, pro Caecina V*, en «AHDE», 13 (1936-41), 428-430.
- E 12. *Los bronceos de El Rubio*, en «Emerita», 9 (1941), 138-154; cfr. núm. 99.
- rec. 13. Franz Altheim, *Die Soldatenkaiser* (1939), en «Emerita», 9 (1941), 198-201.
- rec. 14. Anton von Premerstein, *Vom Werden und Wesen des Prinzipats* (1937), en «Emerita», 9 (1941), 213-220.
- rec. 15. *Thesaurus Linguae Latinae*, vol. VII. 1, fasc. VII (1941), en «Emerita», 9 (1941), 223.
- necr. 16. *Carlo Longo*, en «AHDE», 13 (1936-41), 500-501.
- necr. 17. *Moriz Wlassak*, en «AHDE», 13 (1936-41), 501-502.
- necr. 18. *Paul Collinet*, en «AHDE», 13 (1936-41), 502.
- necr. 19. *Bernhard Kübler*, en «AHDE», 13 (1936-41), 502-503.
- necr. 20. *Heinrich Erman*, en «AHDE», 13 (1936-41), 503.
- necr. 21. *Otakar Sommer*, en «AHDE», 13 (1936-41), 503.

1942

22. *Postliminium in pace*, en «Revista de la Facultad de Derecho de Madrid (= Homenaje al Profesor José Gascón y Marín)», 8-11 (1942), 200-209.
23. *Sobre los orígenes del culto al emperador en la España Romana*, en «Emerita», 10 (1942), 197-227; cfr. núm. 24.
24. *Nota suplementaria sobre los orígenes del culto al emperador en la España Romana*, en «Emerita», 10 (1942), 354-359; cfr. núm. 23.
- rec. 25. Bertil Axelson, *Das Prioritätsproblem Tertullian-Minucius Felix* (1945), en «Emerita», 10 (1942), 170-171.
- rec. 26. Heinrich Siber, *Das Führeramt des Augustus* (1940), en «Emerita», 10 (1942), 188-191.
- rec. 27. Adolf Wilhelm, *Attische Urkunden IV* (1939), en «Emerita», 10 (1942), 196.

VI. *Relación cronológica de publicaciones de Álvaro d'Ors*

- rec. 28. Konrad Glaser, *Polybios als politischer Denker* (1940), en «Emerita», 10 (1942), 373.
- rec. 29. Werner Hartke, *Geschichte und Politik im spätantiken Rom. Untersuchungen über die «Scriptores Historiae Augustae»* (1940), en «Emerita», 10 (1942), 374-375.
- rec. 30. Theodor Klauser (ed.), *Reallexikon für Antike und Christentum*, fascículo I (1941), en «Emerita», 10 (1942), 378-379; cfr. núm. 50.
- necr. 31. *Wilhelm Lundström*, en «Emerita», 10 (1942), 390.
- necr. 32. *Martin Lindsay Wallace*, en «Emerita», 10 (1942), 390.
- necr. 33. *Louis Laurand S. J.*, en «Emerita», 10 (1942), 390-391.

1943

- l. 34. *Gayo. Instituciones. Traducción y notas* (CSIC, Madrid, 1943), 446 págs.; cfr. núm. 756.
- l. 35. *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano* (CSIC, Salamanca, 1943), 150 págs.
- l. CI 36. *Cicerón. Defensa de Aulo Cecina. Texto latino con introducción y comentario* (CSIC, Madrid, 1943), 152 págs.
37. *Divus-Imperator (Problemas de cronología y transmisión de las obras de los jurisconsultos romanos)*, en «AHDE», 14 (1942-43), 33-80.
38. *Varia Romana: Modestinus, libro duodecimo pandectarum, D. 38,10,4,8*, en «AHDE», 14 (1942-43), 620-621.
39. *Varia Romana: Papinianus, libro quarto decimo responso- rum, D. 40,15,2,2*, en «AHDE», 14 (1942-43), 621.
40. *Varia Romana: Proculus, libro octavo epistularum, D. 49,15,7,1*, en «AHDE», 14 (1942-43), 622.
41. *Varia Romana: Georg Goetz, Corpus Glossariorum Latinorum III*, pág. 108, en «AHDE», 14 (1942-43), 622-623.
42. *Sobre Varia Romana I AHDE 13*, en «AHDE», 14 (1942-43), 638-639; cfr. núms. 10 y 63.
43. *Reseña romanística española (desde 1940)*, en «AHDE», 14 (1942-43), 725-727.
- CA 44. *Estudios sobre la «Constitutio Antoniniana» I. Estado de la cuestión*, en «Emerita», 11 (1943), 297-337; cfr. núms. 59, 101, 102, 263, 320, 402 y 403.

- PA 45. *The Oxyrhynchus Papyri, vol. XVIII: Acta Alexandrinorum (2177), y Documentos (2182-2207)*, en «Emerita», 11 (1943), 452-460.
- rec. 46. Paul Koschaker, *Die Krise des römischen Rechts und die romanistische Rechtswissenschaft* (1938), en «Boletín Bibliográfico del Instituto Alemán de Cultura» (Madrid), enero-junio (1943), 44-45.
- rec. 47. Emilio Albertario, *Studi di Diritto Romano* (1942), en «AHDE», 14 (1942-43), 679-685.
- rec. 48. Amadeo de Fuenmayor Champín, *La revocación de la propiedad* (1941), en «AHDE», 14 (1942-43), 685-686.
- rec. 49. Helmut Berve (ed.), *Das neue Bild der Antike* (1942), en «Emerita», 11 (1943), 214-216.
- rec. 50. Theodor Klauser (ed.), *Reallexikon für Antike und Christentum*, fascículos 2-4 (1942), en «Emerita», 11 (1943), 227; cfr. núm. 30.
- rec. 51. Heinz Kortenbeutel, *Ein Kodizill eines römischen Kaisers* (1940), en «Emerita», 11 (1943), 228-230.
- rec. 52. Salvatore Riccobono, *Fontes Iuris Romani Anteiustiniani. Pars prima: Leges* (1941), en «Emerita», 11 (1943), 235-238; cfr. núm. 7.
- rec. 53. Giovanni Battista Pighi, *De ludis saecularibus populi Romani Quiritium libri sex* (1941), en «Emerita», 11 (1943), 511-512.
- rec. PA 54. Leopold Wenger, *Zwei lateinischen Papyri zum römischen Eherechte* (1941), en «Emerita», 11 (1943), 512-518.
- rec. 55. Wilhelm Ensslin, *Zur Ostpolitik des Kaisers Diokletian* (1942), en «Emerita», 11 (1943), 519-520.
- necr. 56. *Eliseo Viejo Otero*, en «Emerita», 11 (1943), 251-252.

1944

- l. 57. *Programa de Derecho Romano*, curso 1944-45, con prolucción de entrada en la cátedra de la Universidad de Santiago de Compostela (Santiago de Compostela, 1944).

58. *En torno a la llamada obligación alternativa (Apostillas metodológicas de un romanista al artículo de un civilista)*, en «Revista de Derecho Privado» (Madrid), 332 (1944), 1-24.
- CA 59. *Estudios sobre la «Constitutio Antoniniana» II. Los dedictios y el Edicto de Caracala*, en «AHDE», 15 (1944), 162-204; cfr. núms. 44, 101, 102, 263, 320, 402 y 403.
60. *Varia Romana: Papinianus, libro tertio responsorum, D. 18,2,20 (Palingenesia 484)*, en «AHDE», 15 (1944), 682-683.
61. *Varia Romana: Ulpianus, libro decimo ad edictum, D. 4,4,6 (Palingenesia 361)*, en «AHDE», 15 (1944), 683.
- E 62. *Varia Romana: Tercer Edicto de Cirene, líns. 56-58*, en «AHDE», 15 (1944), 683-684.
63. *Varia Romana: Alfred Manigk, Pignus (1941)*, en «AHDE», 15 (1944), 685-686; cfr. núms. 10 y 42.
64. *Varia Romana: Fragmentos jurídicos lucenses*, en «AHDE», 15 (1944), 687.
65. *Reseña romanística española II*, en «AHDE», 15 (1944), 817-823.
- E 66. *Sobre la inscripción romana Emerita 11 pág. 418*, en «Emerita», 12 (1944), 123-126.
- E 67. *Contribución a la Epigrafía Jurídica de Granada*, en «Boletín de la Universidad de Granada», 16 (1944), 147-152; cfr. núm. 87.
- rec. E 68. Giuseppe Ignazio Luzzatto, *Epigrafia giuridica greca e romana (1942)*, en «AHDE», 15 (1944), 810-813.
- rec. 69. *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (Romanistische Abteilung) (1943)*, en «AHDE», 15 (1944), 814-817.
- rec. 70. Gerhard Bendz, *Textkritische und interpretatorische Bemerkungen zu den frontinischen Strategemata (1943)*, en «Emerita», 12 (1944), 153-154.
- rec. 71. Escuela de Estudios Medievales, *Normas de transcripción y edición de textos y documentos (1944)*, en «Emerita», 12 (1944), 164-166.
- rec. 72. Arthur Steinwenter, *Fundus cum instrumento (1942)*, en «Emerita», 12 (1944), 173-177.

- rec. E 73. Hans Volkmann, *Res gestae divi Augusti* (1942), en «Emerita», 12 (1944), 180-182.
- rec. PA 74. *Papyrologica Lugduno-Batava* (1941-1942), en «Emerita», 12 (1944), 383-387.
- rec. PA 75. Leopold Wenger, *Canon in den römischen Rechtsquellen und in den Papyri. Eine Wortstudie* (1942), en «Emerita», 12 (1944), 399-401.

1945

- I. 76. *El esclavo prestado con una flauta y otros casos de Derecho Romano para principiantes* (Librería Porto, Santiago de Compostela, 1945), 73 págs.
- I. 77. *Programa de Derecho Romano*, curso 1945-46, con una prelección titulada *Práctica primera* (Santiago de Compostela, 1945).
- E 78. *Ante una nueva publicación epigráfica*, en «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo», 2 (1945), 36-39; cfr. núms. 144, 231, 307, 386 y 574.
79. *El Predigesto*, en *Investigación y Progreso* (Madrid), 16 (1945), 129-138.
80. *El carácter ficticio del Derecho de los retóricos romanos*, en «Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra», 21 (1945), 337-343.
81. «*In diem addictio*»: *contribución al estudio de la teoría de las condiciones en Derecho Romano*, en «AHDE», 16 (1945), 193-289.
82. «*Executio*»: *contribución a la crítica de interpolaciones en el Digesto*, en «AHDE», 16 (1945), 747-757.
83. *Varia Romana: Pauli Sententiae 4,9,5*, en «AHDE», 16 (1945), 758-760.
84. *Varia Romana: Scevola, libro secundo quaestionum, D. 15,1,51*, en «AHDE», 16 (1945), 760.
85. *Varia Romana: Neratius, libro quinto membranarum, D. 18,3,5*, en «AHDE», 16 (1945), 760-761.
86. *Varia Romana: Labeo, libro quarto pithanon a Paulo epitomatarum, D. 33,10,12*, en «AHDE», 16 (1945), 761-762.

- E 87. *Varia Romana: El «iuris studiosus» de Granada*, en «AHDE», 16 (1945), 762; cfr. núm. 67.
88. *Reseña romanística española III*, en «AHDE», 16 (1945), 811-814.
- rec. 89. Walter Ullmann, *The Medieval Idea of Law, as Represented by Lucas de Penna* (1946), en «Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela», 45-46 (1945), 322-323.
- rec. 90. Mariano Bassols de Climent, *Sintaxis histórica de la lengua latina I* (1945), en «Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela», 45-46 (1945), 343-344.
- rec. 91. Francis de Zulueta, *The Roman Law of Sale. Introduction and Select Texts* (1945), en «AHDE», 16 (1945), 810-811; y en «Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela», 45-46 (1945), 345-346.
- rec. 92. Hugo Rahner, *Abendländische Kirchenfreiheit. Dokumente über Kirche und Staat im früheren Christentum* (1943), en «AHDE», 16 (1945), 822-824.
- rec. 93. José Arias, *Manual de Derecho Romano* (1941), en «AHDE», 16 (1945), 824-825.
- rec. 94. Elio Antonio de Nebrija, *Léxico de Derecho civil* (1944), en «Emerita», 13 (1945), 356-358.
- rec. 95. Michael Rostovtzeff, *The Social and Economic History of the Hellenistic World* (1941), en «Emerita», 13 (1945), 360-363.
- rec. 96. Wilhelm Schubart, *Justinian und Theodora* (1943), en «Emerita», 13 (1945), 369-371.

1946

- l. 97. *Programa de Derecho Romano*, curso 1946-47, con una prelección (Santiago de Compostela, 1946).
98. *Un punto de vista para la historia del Derecho consuetudinario en Roma*, en «Revista General de Legislación y Jurisprudencia» (Madrid), 5 (1946), 499-511. Relección del curso 1945-46.
- E 99. *Lex Ursonensis, cap. 107-123 (De nuevo sobre los bronce de El Rubio)*, en «Emerita», 14 (1946), 219-236; cfr. núm. 12.

- PO 100. *El concepto pagano de la Victoria legítima*, en «Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra», 22 (1946), 5-23; cfr. núm. 112.
- CA 101. *Estudios sobre la «Constitutio Antoniniana» III. Los «peregrini» después del Edicto de Caracala*, en «AHDE», 17 (1946), 586-604; cfr. núms. 44, 59, 102, 263, 320, 402 y 403.
- CA 102. *Estudios sobre la «Constitutio Antoniniana» IV. La extensión de la ciudadanía a egipcios y judíos en el 212 d. C.*, en «Sefarad» (Madrid), 6 (1946), 21-36; cfr. núms. 44, 59, 101, 263, 320, 402 y 403.
103. *Varia Romana: Sequella*, en «AHDE», 17 (1946), 921-922.
104. *Varia Romana: Retrospectiva*, en «AHDE», 17 (1946), 922.
105. *Varia Romana: Medievística*, en «AHDE», 17 (1946), 923-927.
106. *Reseña romanística española IV*, en «AHDE», 17 (1946), 1139-1143.
- rec. 107. Arnold Hugh Martin Jones, *The Greek City, from Alexander to Justinian* (1940), en «Emerita», 14 (1946), 344-346.
- rec. 108. Rodolfo Ambrosino, *Vocabularium Institutionum Iustiniani Augusti* (1942), en «AHDE», 17 (1946), 1133-1134.
- rec. 109. Antonio Palermo, *Il procedimento cauzionale nel diritto romano* (1942), en «AHDE», 17 (1946), 1134-1136.
- rec. 110. Pierre Noailles y Alphonse Dain, *Les nouvelles de Leon VI le Sage* (1944), en «AHDE», 17 (1946), 1136-1138.
- rec. 111. Giovanni Pacchioni, *Breve historia del Imperio Romano narrada por un jurista* (1944), en «Emerita», 14 (1946), 363-364.

1947

- PO 112. *Tres temas de la Guerra Antigua*, en «Arbor», 20 (1947), 155-202; y en *De la Guerra*, págs. 23-88. Contiene tres escritos independientes titulados: «*Silent leges inter arma*», «*Mare nostrum*» y *La Teología pagana de la Victoria legítima*; cfr. núm. 100.

113. *Programa de Derecho Romano*, curso 1947-48, con una prelección (Santiago de Compostela, 1947).
- PO 114. *Francisco de Vitoria, intelectual*, en «Revista de la Universidad de Oviedo», 8 (1947), 3-21; y con el título *Francisco de Vitoria, neutral*, en *De la Guerra*, págs. 119-143. Conferencia pronunciada en la Universidad de Oviedo el 16 de noviembre de 1946; cfr. núm. 115.
115. *Vitoria y la crisis del Imperio*, en *Francisco de Vitoria (MDXLVI-MCMXLVI)* (Universidad de Santiago de Compostela, 1947), 59-76; una reproducción parcial, con el título *Apostillas Vitorianas*, en *De la Guerra*, págs. 145-155; cfr. núm. 114.
- DF 116. *De la «prudentia iuris» a la Jurisprudencia del T.S. (y al Derecho foral)*, en «Información jurídica» (Madrid), 55 (1947), 63-81; y en *Escritos varios*, págs. 55-73. Relección del curso 1947-48.
117. *Posibilidades de investigación en Derecho Romano*, en «Arbor», 22 (1947), 53-69.
118. *La actitud legislativa del emperador Justiniano*, en «Orientalia Christiana Periodica» (Roma) (=«Miscellanea Guillaume de Jerphanion»), 13 (1947), 119-142; y en *Nuevos papeles*, págs. 330-360.
119. *Historia de la prudencia (con ocasión del tercer centenario del Oráculo Manual y Arte de Prudencia, de Baltasar Gracián)*, en «Boletín de la Universidad de Santiago», 49-50 (1947), 41-55; y con el título *De la prudencia*, en *Nuevos papeles*, págs. 468-486.
120. *Optio servi*, en «AHDE», 18 (1947), 167-232.
121. *Varia Romana: Resolución de efectos del negocio jurídico*, en «AHDE», 18 (1947), 663-669. Se trata de una reproducción, con pocas alteraciones, de parte de la prelección compostelana del curso 1947-48.
122. *Varia Romana: Lege obligari*, en «AHDE», 18 (1947), 669-670.
123. *Varia Romana: Ulpianus, libro quarto 4 ad edictum, D. 1,3,30*, en *AHDE*, 18 (1947), 670.

124. *Varia Romana: Distare*, en «AHDE», 18 (1947), 671-672.
125. *Varia Romana: Ulpianus, libro secundo de adulteriis, D. 48,5,14 (13) pr.*, en «AHDE», 18 (1947), 672-673.
126. *Varia Romana: La llamada «authentica “si qua mulier”»*, en «AHDE», 18 (1947), 674-676.
127. *Reseña romanística española V*, en «AHDE», 18 (1947), 936-939.
128. *Observaciones a la crítica del Sr. Herescu de la edición de Álvaro d'Ors del Pro Archia*, en «Emerita», 15 (1947), 196-197; cfr. núm. 3.
- rec. 129. Antonio Tovar, *Vida de Sócrates* (1947), en «Arbor», 24 (1947), 423-426.
- rec. 130. Martin David y Bernhard Abraham van Groningen, *Symbolae ad ius et historiam Antiquitatis pertinentes Julio Christiano van Oven dedicatae* (1946), en «AHDE», 18 (1947), 898-902.
- rec. PA 131. Herbert C. Youtie y Orasmus M. Pearl, *Papyri and Ostraca from Karanis* (1944), en «Emerita», 15 (1947), 248-249.
- rec. 132. Franz Altheim, *Die Krise der Alten Welt im 3. Jahrhundert* (1943), en «Emerita», 15 (1947), 257-259.
- rec. 133. Wilfred L. Knox, *Some Hellenistic Elements in Primitive Christianity* (1944), en «Emerita», 15 (1947), 264-265.
- rec. 134. Martin Ninck, *Die Entdeckung von Europa durch die Griechen* (1945), en «Emerita», 15 (1947), 284-285.
- rec. E 135. Pedro Batlle Huguet, *Epigrafía Latina* (1946), en «Emerita», 15 (1947), 301-304.

1948

- l. PA 136. *Introducción al estudio de los documentos del Egipto romano* (CSIC, Madrid, 1948), 210 págs. Recoge doce lecciones dictadas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, en el curso 1945-46.
- l. CR 137. *Programa de Derecho Romano*, curso 1948-49, con una prelección (Santiago de Compostela, 1948).

VI. *Relación cronológica de publicaciones de Álvaro d'Ors*

- PO 138. *Ordo orbis*, en «Revista de Estudios Políticos» (Madrid), 35-36 (1948), 37-62; y en *De la Guerra*, págs. 91-117.
- PO 139. Prólogo al libro de Romano Guardini, *El Mesianismo en el mito, la Revelación y la Política* (Rialp, Madrid, 1948; reimpr. 1956), 35-59.
- E 140. *Una nueva tabla emeritense de «hospitium publicum»*, en «Emerita», 16 (1948), 46-74.
- E 141. *Aditamentos epigráficos*, en «Emerita», 16 (1948), 254-267.
- rec. PA 142. Erik J. Knudtzon, *Bakchiastexte und andere Papyri der Lundener Papyrussammlung* (1946), en «Emerita», 16 (1948), 326-331.
- rec. PA 143. Henry A. Sanders y James E. Dunlap, *Latin Papyri in the University of Michigan Collection* (1947), en «Emerita», 16 (1948), 355-362.

1949

- l. E 144. *Inscripciones romanas de Galicia I. Santiago de Compostela*, en colaboración con Fermín Bouza Brey (CSIC, Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, 1949), 53 págs.; cfr. núms. 78, 231, 307, 386 y 574.
- l. 145. *Programa de Derecho Romano*, curso 1949-50, con una prelección (Santiago de Compostela, 1949); reproducida, con el título *El valor formativo del Derecho Romano*, en *Papeles*, págs. 159-169.
146. *Cheirembolon*, en «Humanitas», (Coimbra), 2 (1948-1949), 254-259.
147. *Derecho Romano*, en *Nueva Enciclopedia Jurídica Española I* (Seix, Barcelona, 1949), 31 págs.
- E 148. *Nueva lápida romana*, en colaboración con Manuel Vázquez Seijas, en «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo», 29-30 (1949), 205-207.
- U 149. *Universidad e investigación*, en «Arbor», 45-46 (1949), 71-74; y en *Papeles*, págs. 99-109.

- A 150. *De la «privata lex» al Derecho privado y al Derecho civil*, en «Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra», 25 (1949), 29-46; y en *Papeles*, págs. 243-263. Relección del curso 1948-1949.
- A 151. *Papeletas semánticas*, en «Boletín del Instituto Caro y Cuervo» (Bogotá) (=Estudios en homenaje al R. P. Félix Restrepo), 5 (1949), 63-68; cfr. núm. 802.
- CR 152. *Varia Romana: «Re et verbis»*, en «AHDE», 19 (1948-1949), 602-605. Resumen de la comunicación presentada al Congreso Internacional de Derecho Romano, en Verona, 27-29 de septiembre de 1948; cfr. núm. 178.
- rec. 153. *Obras recientes de Derecho Romano* (Revista de revistas), en «AHDE», 19 (1948-49), 817-828.
154. *Reseña romanística española VI*, en «AHDE», 19 (1948-49), 847-850.
- rec. 155. William Henry Samuel Jones, *Philosophy and Medicine in Ancient Greece* (1946), en «Emerita», 17 (1949), 311-313.

1950

- D 156. *La formación histórica de los tipos contractuales romanos*, en «Anales de la Academia Matritense del Notariado» (Madrid), 5 (1950), 247-269. Conferencia pronunciada el 22 de marzo de 1947 en la Academia Matritense del Notariado; cfr. núms. 302, 667 y 674.
- l. 157. *Programa de Derecho Romano*, curso 1950-51, con una prelección (Santiago de Compostela, 1950), reproducida, con el título *El dogma jurídico*, en *Papeles*, págs. 170-184.
- l. 158. *Programa de las lecciones de Derecho Civil (segunda cátedra): Parte general y obligaciones* (Santiago de Compostela, 1950).
159. *Una hipótesis crítica sobre la cruz «Centum Capuae»*, en «RIDA» (=Mélanges Fernand de Visscher), 3 (1950), 435-446.
160. *Panorama de los estudios de Derecho Romano después de la Guerra*, en «Arbor», 52 (1950), 519-529.

- E 161. *Tabula Illicitana (Un nuevo fragmento)*, en «IVRA», 1 (1950), 280-283.
162. *Varia Romana: Código Civil 1113*, en «AHDE», 20 (1950), 775-776.
163. *Varia Romana: La llamada «acción Pauliana»*, en «AHDE», 20 (1950), 776-778.
164. *Varia Romana: Gratuito-lucrativo*, en «AHDE», 20 (1950), 778-779.
165. *Varia Romana: La cláusula testamentaria de Mommsen*, en «AHDE», 20 (1950), 779.
- D 166. *Varia Romana: Derecho y Santidad*, en «AHDE», 20 (1950), 780.
167. *Reseña romanística*, en colaboración con Pablo Fuente-seca, en «AHDE», 20 (1950), 954-979.
- E 168. *Observaciones al texto de la «oratio de pretiis gladiatorum minuendis»*, en «Emerita», 18 (1950), 311-339.
- rec. U 169. Salvador Cabeza de León, *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela* (1947), en «Arbor», 57-58 (1950), 149-151.
- rec. 170. Alberto Burdese, «*Lex commissoria*» e «*ius vendendi*» nella «*fiducia*» e nel «*pignus*» (1949), en «IVRA», 1 (1950), 421-425.
- rec. 171. Fernand de Visscher, *Nouvelles études de droit romain public et privé* (1949), en «SDHI», 16 (1950), 358-363.
- rec. 172. Max Kaser, *Das altrömische «ius»* (1949), en «AHDE», 20 (1950), 890-901; y en *Crítica romanística*, págs. 11-25.
- rec. PA 173. Paul Collomp, *Papyrus grecs de la Bibliothèque Nationale et Universitaire de Strasbourg* (1948), en «Emerita», 18 (1950), 487-489.
- rec. PA 174. Idris Bell y Colin Roberts, *A Description Catalogue of the Greek Papyri in the Collection of Wilfred Merton*, vol. I (1948), en «Emerita», 18 (1950), 499-502.
- rec. PA 175. Meda Norsa, *Papiri greci e latini*, vol. XIII.1 (1949), en «Emerita», 18 (1950), 506-508.
- rec. PA 176. Lionel Casson y Ernest L. Hettich, *Excavations at Nessana. II. Literary Papyri* (1950), en «Emerita», 18 (1950), 508-509.

1951

1. 177. *Programa de Derecho Romano*, curso 1951-52 (Santiago de Compostela, 1951) con una prelección; reproducida, con el título *Sobre el papel del papeleo en la vida jurídica*, en *Papeles*, págs. 185-194.
- CR 178. «*Re et verbis*», en *Atti del Congresso Internazionale di Diritto Romano e di Storia del Diritto*, Verona 27-29 de settembre de 1948, III (Giuffrè, Milán, 1951), 267-303; cfr. una versión resumida en núm. 152.
179. *Para la crítica de Africano*, *D. 7,1,36,1 Paulo*, *D. 33,2,26 pr.*, en *Festschrift Fritz Schulz I* (Böhlau, Weimar, 1951), 270-278.
180. *En el centenario del proyecto isabelino de Código Civil*, en colaboración con José Bonet Correa, en «*Información jurídica*» (Madrid), 96 (1951), 483-499.
- E 181. *Pittákion-pittaciarium*, en «*Aegyptus. Revista Italiana di Egittologia e di Papirologia*» (Milán), 31 (1951), 339-343.
- E 182. *Un nuevo dato para la historia de la llamada Termancia*, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal II* (CSIC, Madrid, 1951), 567-581.
- E 183. *Sobre la «lex Metalli Vipascensis II»*, en «*IVRA*», 2 (1951), 127-133.
- PA 184. *P. Mich. 456 r.*, en «*Emerita*», 29 (1951), 1-14. Intervención en el VI^e Congrès de Papyrologie (París 1949); cfr. núms. 192 y 715.

1952

1. CR 185. *Programa de Derecho Romano*, curso 1952-53, con una prelección (Santiago de Compostela, 1952).
- D 186. *Los romanistas ante la actual crisis de la ley*, en colección (Colección «*O crece o muere*», núm. 9, Madrid, 1952), 42 págs.; y, con el título *Los romanistas ante la crisis de la ley*, en *Escritos varios*, págs. 1-18; una versión abreviada en «*Ius*» (Milán), 2 (1951), 340-355; y en «*Revista de Derecho*» (Quito), 10-12 (1984), 81-100. Conferencia de 4 de diciembre de 1950 en el Ateneo de Madrid; cfr. núm. 216.

- PO 187. *Carl Schmitt en Compostela*, en «Arbor», 73 (1952), 46-59; y en *De la Guerra*, págs. 181-204; una versión alemana, *Carl Schmitt in Compostela*, en «Vierte Etappe» (Bonn), 4 (1989), 60-75; y en Montserrat Herretero, *Carl Schmitt und Álvaro d'Ors. Briefwechsel* (Duncker & Humblot, Berlín, 2004), 299-315.
- D 188. *Ante el actual renacimiento del «ius naturale»*, en «Foro Gallego. Revista Legislativa y Jurisprudencial» (La Coruña), 79 (1952), 3-10; cfr. núms. 240, 257, 727, 763 y 785.
189. *El problema de la división del usufructo*, en colaboración con José Bonet Correa, en «Anuario de Derecho Civil» (Madrid), 5 (1952), 62-124.
190. *Varia Romana: San Pablo, jurisconsulto*, en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1273-1274.
- CI 191. *Varia Romana: Cicerón, de legibus 1,50*, en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1274.
- PA 192. *Varia Romana: El más antiguo fragmento de jurisprudencia romana directamente conservado*, en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1274-1276; cfr. núms. 184 y 715.
193. *Varia Romana: Las citas de Gayo en Juan Lido*, en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1276-1278.
194. *Varia Romana: Ex-arrendamientos*, en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1278-1280.
195. *Varia Romana: El Profesor Santa-Cruz, «pro more Italico»*, en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1280-1282.
196. *Reseña romanística*, en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1406-1421.
- rec. CR 197. Fritz Schwarz, *Die Grundlage der «condictio» im klassischen römischen Recht* (1952), en «Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela», 57-60 (1951-52), 217-222; y en «RIDA», 1 (1954), 533-539.
- PO 198. *Santayana, sobre dominación y poder*; en «Arbor», 84 (1952), 391-400; y en *Nuevos papeles*, págs. 427-443. Comentario al libro de Jorge Santayana *Dominations and Powers. Reflections on Liberty and Government* (1951).

- rec. 199. Fritz Schulz, *Classical Roman Law* (1951), en «AHDE», 21-22 (1951-52), 1365-1369.
- rec. 200. Hans Julius Wolff, *Roman Law. An Historical Introduction* (1951), en «IVRA», 3 (1952), 362-367.

1953

1. E 201. *Epigrafía jurídica de la España romana* (Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1953), 484 págs.; una reproducción parcial (págs. 71-133), con el título *Régimen jurídico de las concesiones mineras de la España romana: los bronces de Vipasca*, en «Revista de Derecho de Minas y Aguas» (Santiago de Chile), 3 (1993), 9-33. Otra reproducción parcial (págs. 206-208, 229-231 y 236-237), con el título *Régimen de las aguas públicas en la España Romana: capítulos 79, 99, 100 y 104 de los bronces de Osuna*, en «Revista de Derecho de Minas y Aguas» (Santiago de Chile), 4 (1993), 11-15.
1. CI 202. *Cicerón. Las leyes. Introducción, traducción y notas* (Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1953, reimpr. 1970), 245 págs.; cfr. núm. 777.
1. D 203. *Programa de Derecho Romano*, curso 1953-54, con una prelección (Santiago de Compostela, 1953); reproducida, con el título *La lucha por el Derecho*, en *Papeles*, págs. 195-205.
- D 204. *Principios para una teoría realista del Derecho*, en «Anuario de Filosofía del Derecho» (Pamplona), 1 (1953), 5-34; y en la 1.^a ed. de *Una introducción al estudio del Derecho*, págs. 100-142; una versión francesa con el título *Le réalisme juridique*, en «Revue de la Recherche Juridique. Droit Prospectif» (Aix-en-Provence-Marseille), 11 (1981), 367-388.
- E 205. *La révisión du CIL. II et spécialement des inscriptions juridiques de l'Espagne*, en *Actes du Deuxième Congrès International d'Épigraphie grecque et latine de 1952* (París, 1953), 145-152.
- E 206. *Todavía sobre la ley Salpensana cap. 29*, en «Studi in onore di Vincenzo Arangio-Ruiz nel XLV anno del suo insegnamento», III (Jovene, Nápoles, 1953), 415-428.

- EP 207. *Titulus*, en «AHDE», 23 (1953), 495-513.
- D 208. *Aspectos objetivos y subjetivos del concepto de «ius»*, en *Studi in memoria di Emilio Albertario*, II (Giuffrè, Milán, 1953), 279-299; y en *Nuevos papeles*, págs. 280-311. Relección del curso 1949-50; cfr. núms. 218 y 239.
- U 209. *Selección del profesorado y provisión de cátedras* (Madrid, 1953), 8 págs.; y en *Papeles*, págs. 62-98. Ponencia en la IV Asamblea de las Universidades españolas de julio de 1953.
- CR EP 210. *Observaciones sobre el «edictum de rebus creditis»*, en «SDHI», 19 (1953), 134-201.
211. *Testamentum porcelli*, en «Estudios Clásicos» (Madrid), *Suplemento*, 3 (1953), 74-83; cfr. núm. 237.
- rec. E 212. Jean Mallon y Tomás Marín, *Las inscripciones publicadas por el Marqués de Monsalud (1897-1908). Estudio crítico*, y Jean Mallon, *Paléographie romaine*, en «Arbor», 89 (1953), 130-135.
- rec. PA 213. Colin H. Roberts y Eric G. Turner, *Catalogue of the Greek and Latin Papyri in the John Rylands Library*, vol. IV: *Documents of the Ptolemaic, Roman and Byzantine Periods* (1952), en «Emerita», 21 (1953), 339-345.
- rec. CI 214. Alfred Klotz (ed.), *M. Tullius Cicero, Pro Archia. Pro Murena* (1949); Konrat Ziegler (ed.), *M. Tullius Cicero, De legibus* (1950), en «Emerita», 21 (1953), 360-363.

1954

1. PO 215. *De la Guerra y de la Paz* (Rialp, Madrid, 1954), 217 págs. Libro dedicado a Carl Schmitt. Premio Nacional de Literatura (1954).

Contiene:

- *Una relección sobre la causa*, págs.159-180. Relección del curso 1952-53; cfr. núms. 251 y 309.
- *Colofón sobre la intransigencia*. Alocución conimbricense de 1948, págs. 205-211.
- y los núms. 112, 114, 115, 138 y 187.

216. *Ius Europaeum?*, en *L'Europa e il Diritto Romano. Studi in memoria di Paolo Koschaker*, I (Giuffrè, Milán, 1954), 449-476; cfr. núm. 186.
- I. 217. *Programa de Derecho Romano*, curso 1954-55, con una prelección (Santiago de Compostela, 1954).
- D 218. *Varia Romana: «Ius»*, en sentido objetivo-subjetivo, en «AHDE», 24 (1954), 635-636; cfr. núms. 208 y 239.
219. *Varia Romana: Otro texto de «fiducia» recuperado*, en «AHDE», 24 (1954), 636-637.
220. *Varia Romana: Usus sine fructu*, en «AHDE», 24 (1954), 637-638.
- W 221. *Varia Romana: Los «leudes» de LV. Antiqua 4,5,5*, en «AHDE», 24 (1954), 638; cfr. núm. 329.
- U 222. *Varia Romana: Memorias pedagógicas*, en «AHDE», 24 (1954), 639-640.
223. *Reseña romanística*, en colaboración con Pablo Fuente-seca, en «AHDE», 24 (1954), 741-761.
- U 224. *Especialización, universalidad y acribia en las ciencias históricas*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 2 (1954), 14-23; y en *Papeles*, págs. 124-138.
- E 225. *Epigrafía jurídica griega y romana IV (1950-53)*, en «SDHI», 20 (1954), 403-484. Se trata de la primera crónica de la serie; cfr. núms. 272, 339, 370, 405, 432 y 453.
- W 226. «*Codex Euricianus 327*», en «Studi in onore di Pietro de Francisci», II (Giuffrè, Milán, 1954), 453-469; una reproducción parcial, con el título *El capítulo 327 del Código de Eurico*, en «Estudios visigóticos», I (Cuadernos del Instituto Jurídico Español, núm. 5, CSIC, Roma-Madrid, 1956), 127-141.
- rec. 227. Guiscardo Moschetti, *I frammenti veronesi del secolo IX delle Istituzioni di Giustiniano* (1951), en «AHDE», 24 (1954), 689-690.
- rec. 228. Adolf Berger, *Encyclopedic Dictionary of Roman Law* (1953), en «AHDE», 24 (1954), 706-707.

- rec. 229. Boaz Cohen, «*Peculium*» in *Jewish and Roman Law* (1951); *Concerning Divorce in Jewish and Roman Law* (1952) y *Letter and Spirit in J. and R. Law* (1953), en «Sefarad» (Madrid), 14 (1954), 156-158; cfr. núms. 241 y 640.
- necr. 230. *Leopold Wenger (1873-1953)*, en «AHDE», 24 (1954), 761-762.

1955

- l. E 231. *Inscripciones romanas de Galicia III. Museo de Pontevedra*, en colaboración con José Filgueira Valverde (CSIC, Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, 1955), 127 págs.; cfr. núms. 78, 144, 307, 386 y 574.
- l. D 232. Discurso inaugural, leído en la solemne apertura del curso académico 1955-56 (Universidad de Santiago de Compostela, 1955), 28 págs.; y en *Papeles*, págs. 214-242; una reproducción parcial, con el título *Varia Romana: Generalizaciones jurídicas determinadas por una concepción capitalista*, en «AHDE», 25 (1955), 828-830; cfr. núms. 545 y 694.
- l. 233. *Plinio el Joven. Panegírico de Trajano. Edición bilingüe* (Clásicos políticos, Madrid, 1955), LIII + 93 págs.; la introducción a esta edición ha sido reproducida parcialmente con el título *Varia Romana: Libertas*, en «AHDE», 25 (1955), 835-837.
- l. U 234. *Programa de Derecho Romano*, curso 1955-56, con una prelección (Santiago de Compostela, 1955); y, con el título *El espíritu de evasión*, en *Papeles*, págs. 139-149.
- PA 235. *P. Ryl. 654 y el «Anabolicum»*, en «Studi in onore di Ugo Enrico Paoli» (Felice le Monnier, Florencia, 1955), 259-267.
- U 236. *Pro domo*, en «Labeo», 1 (1955), 383-384; y en *Papeles*, págs. 110-116.
237. *El «testamentum porcelli» y su interés para la historia jurídica*, en «RIDA», 2 (1955), 219-236; cfr. núm. 211.

238. *Dos notas críticas: sobre la supuesta antinomia en materia de «causa traditionis» y las arras en la compraventa Justiniana*, en «IVRA», 6 (1955), 145-152; la primera nota crítica fue reproducida en «AHDE», 26 (1956), 775-779. Relecciones de los cursos 1954-55 y 1953-54, respectivamente.
- D 239. *Varia Romana: «Ius», posición jurídica*, en «AHDE», 25 (1955), 825; cfr. núms. 208 y 218.
- D 240. *Varia Romana: Todavía sobre el Derecho natural*, en «AHDE», 25 (1955), 825-826; cfr. núms. 188, 257, 727, 763 y 785.
- HB 241. *Varia Romana: «Gramma» y «Pneuma»*, en «AHDE», 25 (1955), 826-827; cfr. núms. 229 y 640.
- CR 242. *Varia Romana: Gayo, «pre-postclásico»*, en «AHDE», 25 (1955), 830-831.
243. *Varia Romana: Nuevos fragmentos de las «Pauli Sententiae» (Cod. Leid. B.P.L. 2589)*, en «AHDE», 25 (1955), 831-835; y en «Estudios Clásicos» (Madrid), 3 (1955-56), 121-125.
244. *Reseña romanística*, en colaboración con Pablo Fuente-seca y Antonio Pérez Gómez, en «AHDE», 25 (1955), 940-984.
245. *Chronica III settimana del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo* (Spoleto, 29 marzo-5 abril 1955), en «SDHI», 21 (1955), 494-498.
- rec. 246. Eberhard Friedrich Bruck, *Über römisches Recht im Rahmen der Kulturgeschichte* (1954), en «IVRA», 6 (1955), 188-195.
- rec. 247. Guido Astuti, *Lezioni di storia del diritto italiano. Le fonti: età romano-barbarica* (1953), en «SDHI», 21 (1955), 370-385.

1956

- l. CR 248. *Programa de Derecho Romano*, curso 1956-57, con una prelección (Santiago de Compostela, 1956).
- D 249. *En torno a la definición isidoriana del «ius gentium»*, en «Derecho de Gentes y Organización Internacional» (Instituto Álvaro Pelayo, Santiago de Compostela, 1956), 11-40; y en *Papeles*, págs. 278-309. Relección del curso 1955-56; cfr. núms. 275 y 276.

- E 250. *Nuevas inscripciones romanas de Cástulo*, en colaboración con Rafael Contreras de la Paz, en «Archivo Español de Arqueología» (Madrid), 19 (1956), 118-127.
- D 251. *Sobre la causa de los actos jurídicos (Carta al director)*, en «Anuario de Derecho Civil» (Madrid), 9 (1956), 578-586; cfr. núms. 215 y 309.
- W 252. *La territorialidad del Derecho de los visigodos*, en «Estudios visigóticos», I (Cuadernos del Instituto Jurídico Español, núm. 5, CSIC, Roma-Madrid, 1956), 91-124; cfr. núms. 253 y 325.
- W 253. *Un manuscrito de la «Interpretatio»: Vat. Reg. Lat. 1050*, en «Estudios Visigóticos», I (Cuadernos del Instituto Jurídico Español, núm. 5, CSIC, Roma-Madrid, 1956), 143-150; cfr. núms. 252 y 325.
- PA 254. *Nótulas sobre los «apokrimata» de P. Col. 123*, en «Eos (= Symbolae Raphaeli Taubenschlag dedicatae, III) (Bratislava-Varsovia), 48 (1956), 83-88; y en *Crítica romanística*, págs. 50-54; cfr. núm. 267.
- CR 255. «*Creditum*» y «*contractus*», en «AHDE», 26 (1956), 183-207; una versión alemana, con el título «*Creditum*» und «*Contratus*», en «SZ», 74 (1957), 73-99. Relección del curso 1956-57.
- E 256. *Los «primi consulares» de España y de Mauretania (A propósito de la nueva lectura de CIL II 4911)*, en «AHDE», 26 (1956), 693-700.
- D 257. *Varia Romana: El derecho natural de San Pablo*, en «AHDE», 26 (1956), 771; cfr. núms. 188, 240, 727, 763 y 785.
258. *Varia Romana: «Libertas»-«civitas»-capacidad jurídica*, en «AHDE», 26 (1956), 771-773.
259. *Varia Romana: «Ratio» y «lex»*, en «AHDE», 26 (1956), 773-774.
260. *Varia Romana: Consuetudo pro iure*, en «AHDE», 26 (1956), 774.
261. *Varia Romana: «Regula "male..."»*, en «AHDE», 26 (1956), 774-775.
262. *Reseña romanística*, en «AHDE», 26 (1956), 864-873.

- CA 263. *Estudios sobre la «Constitutio Antoniniana» V. Caracala y la unificación del Imperio*, en «Emerita», 24 (1956), 1-26; cfr. núms. 44, 59, 101, 102, 320, 402 y 403.
- rec. 264. *Varia Romana: El «RPR» de Kaser*, en «AHDE», 26 (1956), 780-781.
- rec. 265. Fray Juan Gil de Zamora, *De preconiis Hispaniae. Estudio preliminar y edición crítica por Manuel de Castro y Castro* (1955), en «AHDE», 26 (1956), 815-816.
- rec. 266. Giovanni Vitucci, *Ricerche sulla «praefectura Urbi» in età imperiale (sec. I-III)* (1956), en «AHDE», 26 (1956), 862-863.
- rec. PA 267. William Westermann y Arthur Schiller, «*Apokrimata*». *Decisions of Septimius Severus on Legal Matters* (1954), en «Emerita», 24 (1956), 417-425; y en *Crítica romanística*, págs. 39-49; cfr. núm. 254.
- rec. 268. Mario Talamanca, *Contributi allo studio delle vendite all'asta nell mondo classico* (1954), en «IVRA», 7 (1956), 224-232.

1957

- l. 269. *Programa de Derecho Romano*, curso 1957-58, con una prelección (Santiago de Compostela, 1957); reproducida, con el título *Posiciones metodológicas de un programa*, en *Papeles*, págs. 206-213.
- D 270. *Tres mitos jurídicos*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 39-40 (1957), 225-231.
- E 271. *Dos lápidas romanas inéditas en el Museo de Linares*, en colaboración con Rafael Contreras de la Paz, en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» (Madrid), 63 (1957), 723-726.
- E 272. *Epigrafía jurídica griega y romana V (1954-1956)*, en «SDHI», 23 (1957), 475-543; cfr. núms. 225, 339, 370, 405, 433 y 453.
- E 273. *Cástulo en el tercer Congreso Internacional de Epigrafía*, en «Linares» (Jaén), 76-77 (1957), 5.

1958

274. *Antojos míticos en torno a Santiago*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 49 (1958), 120-124. Comentario a la obra de Américo de Castro, *Santiago de España* (1958).
- D 275. *La prima definizione del diritto internazionale*, en «BIGSR», 23-24 (1958), 3-6; cfr. núms. 249 y 276.
- F 276. *Crisis del nacionalismo y regionalismo funcional*, en *Derecho de gentes y organización internacional* (Seminario de Estudios Internacionales Álvaro Pelayo, CSIC, Universidad de Santiago de Compostela, 1958), 133-166; con el título *Nacionalismo en crisis y regionalismo funcional*, en *Papeles*, págs. 310-343; cfr. núms. 249 y 275.
277. «*Arra reagitata*»: *Sive in scriptis sive sine scriptis*, en «IV-RA», 9 (1958), 78-81.
- W 278. *Los «transmarini negotiatores» en la legislación visigótica*, en «Estudios de Derecho Internacional en homenaje al Profesor Camilo Barcia Trelles» (Universidad de Santiago de Compostela, 1958), 467-483; y en *Parerga historica*, págs. 213-238.
279. *Matrimonio come cameratismo*, en «Studi Cattolici» (Milán), 4 (1958), 14-19; una versión portuguesa en «Rumo» (Lisboa), 23 (1959), 24-36.
- U 280. *Espiritu critico e critica construtiva*, en «Rumo» (Lisboa), 12 (1958), 156-170.
- U 281. *Cultura pessoal e tempo livre*, en «Rumo» (Lisboa), 18 (1958), 150-158.
- E 282. *Varia Romana: Los cónsules de 206 y 227 d.C.*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1150-1152.
283. *Varia Romana: Una precisión sobre la paternidad de CTh.*, 5, 20, 1, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1152-1153.
- EP CR 284. *Varia Romana: Observaciones sobre el orden del Edicto*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1154-1157.
- CR 285. *Varia Romana: Re, verbis, litteris, consensu*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1157-1158.
- W 286. *Varia Romana: De nuevo sobre Codex Euricianus 312*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1158-1164.

- W 287. *Varia Romana: Codex Euricianus 277 y la fecha del CE*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1164-1165.
288. *Varia Romana: En vísperas del centenario del nacimiento de Ludwig Mitteis (17.III.1859-26.XII.1921)*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1165-1171; cfr. núm. 804.
289. *Reseña romanística*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1251-1262.
- E 290. *Miscelánea epigráfica: CIL. II 3269 (Castulum)*, en colaboración con Rafael Contreras de la Paz, en «Emerita», 26 (1958), 311-313.
- E 291. *Miscelánea epigráfica: CIL. II 3249 (Vilches)*, en colaboración con Rafael Contreras de la Paz, en «Emerita», 26 (1958), 313-315.
- E 292. *Miscelánea epigráfica: Lápida inédita (Castulum)*, en colaboración con Rafael Contreras de la Paz, en «Emerita», 26 (1958), 315-316.
- rec. 293. Eberhard Friedrich Bruck, *Kirchenväter und soziale Erbrecht. Wanderungen religiöser Ideen durch die Rechte der östlichen und westlichen Welt* (1956), en «AHDE», 27-28 (1957-38), 1179-1185.
- rec. 294. Jean Imbert, Gerard Sautel y Marguerite Boulet-Sautel, *Histoire des Institutions et des Faïtes sociaux. I. Des origines au X^e siècle* (1957), en «AHDE», 27-28 (1957-1958), 1201-1203.
- rec. 295. Ernst Levy, *Weströmisches Vulgarrecht. Das Obligationenrecht* (1956), en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1207-1216; y en *Crítica romanística*, págs. 26-38.
- rec. 296. James H. Oliver y Robert E. A. Palmer, *Minutes of an Act of the Roman Senate*, en «Hesperia (Journal of the American School of Athens)», 24 (1955), en «AHDE», 27-28 (1957-1958), 1224-1226.
- rec. 297. Jorge Petropoulos, *Memorias de Derecho Posbizantino* (1956-1958), en «AHDE», 27-28 (1957-1958), 1226.
- rec. PA 298. David S. Crawford, *Papyri Michaelidae, Being a Catalogue of the Greek and Latin Papyri, Tablets and Ostraca in the Library of M. G. A. Michailidis of Cairo* (1955), en «Emerita», 26 (1958), 131.

- rec. 299. Louis Harmand, *Libanius. Discours sur les Patroganes* (1955), en «Emerita», 26 (1958), 143-144.
- rec. 300. James H. Oliver, *The Ruling Power. A Study of the Roman Empire in the Second Century after Christ through the Roman Oration of Aelius Aristides* (1953), en «Emerita», 26 (1958), 189-190.
- necr. 301. *Francis de Zulueta (1878-1958)*, en «AHDE», 27-28 (1957-58), 1294-1295.

1959

- CR 302. *Apostillas sobre la formación histórica de los tipos contractuales romanos*, en «Revista de Derecho Notarial», 25-26 (1959), 7-13; se trata de una corrección al primer artículo escrito sobre este tema; cfr. núms. 156, 667 y 674.
- PO 303. *Società e Comunità internazionale*, en «BIGSR», 26-27 (1959), 3-9.
- E 304. *Museos locales*, en «Oretania», 1 (1959), 5-7; cfr. núms. 305, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
- E 305. *Orgenomescos en las minas romanas de Sierra Morena*, en colaboración con Rafael Contreras de la Paz, en «Archivo Español de Arqueología» (Madrid), 99-100 (1959), 167-168; y en «Oretania», 4 (1960), 176-177, cfr. núms. 304, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
306. *La guerra en la Antigüedad*, en *Historia de la Guerra*, II (Universidad de Zaragoza, 1959), 200-234; con el título *Táctica, estrategia y política en la Antigüedad clásica*, en *La Guerra y las Batallas* (Instituto de Estudios Políticos y Fundación Pastor, Madrid, 1962), 45-66; y con el título *Guerra y Política en la Antigüedad clásica*, en *Ensayos*, págs. 33-56.
- I. E 307. *Inscripciones romanas de Galicia. Suplemento al fascículo I. Provincia de La Coruña*, en colaboración con Ángel Castillo, en «Cuadernos de Estudios Gallegos» (Santiago de Compostela), 43 (1959), 145-164; y, con el mismo título, como publicación independiente (CSIC, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, 1960), 24 págs.; cfr. núms. 78, 144, 231, 386 y 574.

- A 308. *Adversus hostem aeterna auctoritas esto*, en «AHDE», 29 (1959), 597-607.
309. *Relectio de causa*, en «Festschrift für Carl Schmitt zum 70 Geburtstag» (Duncker & Humblot, Berlín, 1959), 145-157; cfr. núms. 215 y 251.
- E 310. *Lápida funeraria de Laelia Graphie*. Museo de Linares, en «Oretania», 3 (1959), 123-124; cfr. núms. 304, 305, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
- E 311. *El progreso de la epigrafía romana de Hispania (1953-57)*, en «Atti del III Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina» (L'Erma di Bretschneider, Roma, 1959), 387-393; cfr. núms. 387 y 416.
- E 312. *Miscelánea epigráfica: El Bronce de Belo*, en «Emerita», 27 (1959), 367-370.
- E 313. *Miscelánea epigráfica: CIL. II 2562 y 333, sepultura y cenotafio*, en «Emerita», 27 (1959), 370-372.
- E 314. *Miscelánea epigráfica: Nuevas rectificaciones sobre CIL. II 4911*, en «Emerita», 27 (1959), 372-374.
- rec. E 315. Arthur E. Gordon y Joyce S. Gordon, *Album of Dated Latin Inscriptions I: Rome and the Neighborhood, Augustus to Nerva* (1958), en «American Journal of Archaeology» (Boston), 63 (1959), 313-314; cfr. núm. 401.
- rec. 316. Mario Amelotti, *La prescrizione delle azioni in Diritto romano* (1958), en «AHDE», 29 (1959), 682.
- rec. 317. Gerardo Broggin, «*Judex Arbiterve*». *Prolegomena zum «officium» des römischen Privatrichters* (1957), en «AHDE», 29 (1959), 682-683.
- rec. CR 318. Wolfgang Endemann, *Der Begriff der «Delegatio» in klassischem römischem Recht* (1959), en «AHDE», 29 (1959), 687-690.
- rec. EP 319. André Magdelain, *Le consensualisme dans l'Édit du Préteur* (1958), en «AHDE», 29 (1959), 722-727; y en *Crítica romanística*, págs. 67-72.
- rec. CA 320. Christoph Sasse, *Die «Constitutio Antoniniana». Eine Untersuchung über den Umfang der Bürgerrechtsverleihung auf Grund des Papyrus Giss. 40. I* (1958), en «AHDE», 29 (1959), 738-744; y en *Crítica romanística*, págs. 55-62; cfr. núms. 44, 59, 101, 102, 263, 402 y 403.

- rec. 321. Franz Wieacker, *Gründer und Bewahrer* (1959), en «AHDE», 29 (1959), 748-749.
- rec. 322. Fritz Sturm, «Abalienatio». *Essai d'explication de la définition des Topiques* (*Cic. Top.* 5, 28), (1958), en «Emerita», 27 (1959), 412-413.
- rec. E 323. *Atti del III Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina* (1959), en «SDHI», 25 (1959), 481-484.

1960

- l. 324. *Elementos de Derecho Privado Romano* (Estudio General de Navarra, Pamplona, 1960), 386 págs.; cfr. núms. 498 y 724.
- l. W 325. *El Código de Eurico. Edición, Palingenesia, Índices* (Cuadernos del Instituto Jurídico Español, núm. 12, CSIC, Roma-Madrid, 1960), 318 págs. Libro dedicado a Paulo Merêa; cfr. núms. 252 y 253.
- l. PO 326. *Forma de gobierno y legitimidad familiar* (colección «O crece o muere», núm. 153, Madrid, 1960), 40 págs.; y en *Escritos varios*, págs. 121-138.
- U 327. *Falsas perspectivas sobre España y su ciencia*, en «Estudios Clásicos» (Madrid), 30 (1960), 398-404.
- D 328. *Ordenancistas y judicialistas*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 75-76 (1960), 273-283; con el título *La mentalidad jurídica*, en la 1.^a ed. de *Una introducción al estudio del Derecho*, págs. 143-156; y en *Escritos varios*, págs. 35-43.
- W 329. *Dudas sobre «leudes»*, en «AHDE», 30 (1960), 643-647; cfr. núm. 221.
- E 330. *Miscelánea epigráfica: Una tabla lucense de hospitalidad*, en «Emerita», 28 (1960), 143-146.
- E 331. *Miscelánea epigráfica: Un acertijo epigráfico de Italica*, en «Emerita», 28 (1960), 146-149.
- E 332. *Miscelánea epigráfica: Nuevos fragmentos epigráficos de Elche*, en «Emerita», 28 (1960), 327-328.
- E 333. *Miscelánea epigráfica: Nuevas aras romanas de Lugo*, en «Emerita», 28 (1960), 328, cuya lectura rectifica en un breve apunte titulado *Corrección a «Emerita»*, 28 (1960), 328», en «Emerita», 29 (1961), 129.

- E 334. *Miscelánea epigráfica: Notas de lectura*, en «Emerita», 28 (1960), 329-330.
- E 335. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares II*, en «Oretania», 4 (1960), 175-177; cfr. núms. 304, 305, 310, 336, 356, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
- E 336. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares III*, en «Oretania», 6 (1960), 271-276; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 356, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
- CR 337. *Condictio ex stipulatione*, en «SDHI», 26 (1960), 323-325.
338. *Codex Iustinianus 4,38,15 (del año 530), interpolado por el mismo Justiniano*, en «SDHI», 26 (1960), 325-329.
- E 339. *Epigrafía jurídica griega y romana VI (1957-59)*, en «SDHI», 26 (1960), 453-525; cfr. núms. 225, 272, 370, 405, 432 y 453.
- rec. 340. Mario Amelotti, *Per l'interpretazione della legislazione privatistica di Diocleziano* (1960), en «AHDE», 30 (1960), 651-652.
- rec. 341. Ernst-Wolfgang Böckenförde, *Die deutsche verfassungsgeschichtliche Forschung im 19. Jahrhundert. Zeitgebundene Fragestellungen und Leitbilder* (1961), en «AHDE», 30 (1960), 652-654.
- rec. 342. Walter Neuhauser, «*Patronus*» und «*Orator*» (1958), en «Emerita», 28 (1960), 191-193.
- rec. 343. Alan E. Astin, *The «Lex Annalis» before Sulla* (1958), en «Emerita», 28 (1960), 193-194.
- rec. 344. Pietro Romanelli, *Storia delle provincie romane dell'Africa* (1959), en «Emerita», 28 (1960), 372-373.
- rec. 345. Franz Wieacker, *Textstufen klassischer Juristen* (1960), en «SDHI», 26 (1960), 365-377; y en *Critica romanistica*, págs. 73-88.

1961

- I. U 346. Papeles del oficio universitario (Rialp, Madrid, 1961), 356 págs. Libro dedicado a Rafael Gibert.
- Contiene:
- U — *Magisterio*, págs. 21-24.

VI. *Relación cronológica de publicaciones de Álvaro d'Ors*

- U — *Carlos VII y la Real Pontificia Universidad de Oñate, con algunas reflexiones sobre nuestra tradición universitaria*, págs. 25-50.
- U — *Carta sobre los problemas de la nueva ley universitaria*, págs. 51-61.
- U — *Tesis doctorales*, págs. 116-123.
- y los núms. 145, 149, 150, 157, 177, 203, 209, 224, 232, 234, 236, 249, 269, 276 y 349.
- PO 347. *La libertad*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 82 (1961), 423-445; en «Revista de Derecho Público» (Santiago de Chile), 35-36 (1984), 11-28; y en *Ensayos*, págs. 201-221, con *Una apostilla sobre liberación* (1979), págs. 221-222.
- CR 348. *Los precedentes clásicos de la llamada «condictio possessio-nis»*, en «AHDE» (=Estudios en homenaje a don Galo Sánchez), 31 (1961), 629-650.
349. *Para una interpretación realista del art. 6 del Código Civil Español*, en «Studi in onore di Emilio Betti», I (Giuffrè, Milán, 1961), 119-126; y en *Papeles*, págs. 264-277; una versión italiana en «BIGSR», 38-39 (1962), 3-10. Relección del curso 1951-52.
- E 350. *Miscelánea epigráfica: Notas de lectura*, en «Emerita», 29 (1961), 139-141.
- E 351. *Miscelánea epigráfica: Los bronce de Mulva*, en «Emerita», 29 (1961), 203-218.
352. *Vulgarismo y Derecho post-clásico*, en «Lecturas Jurídicas» (Chihuahua), 6 (1961), 3-6.
353. *Osservazioni sul Codice civile spagnolo*, en «BIGSR», 34-35 (1961), 3-5; con el título *Los influjos franceses en el Derecho privado de España*, en «Lecturas Jurídicas» (Chihuahua), 7 (1963), 7-9.
354. *Roma ante Grecia: Educación helenística y jurisprudencia romana*, en «Problemas del mundo helenístico. Cuadernos de la Fundación Pastor» (Madrid), 2 (1961), 85-104; y en la 1.^a ed. de *Una introducción al estudio del Derecho*, págs. 73-79.

- CI 355. *Cicerón, sobre el estado de excepción*, en «Cuadernos de la Fundación Pastor» (Madrid), 3 (1961), 11-31; y en *Ensayos*, págs. 153-175.
- E 356. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares IV*, en «Oretania», 7 (1961), 34-38; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 336, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
- E 357. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares V*, en «Oretania», 8-9 (1961), 89-92; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 336, 356, 363, 364, 371, 400 y 518.
- rec. CI 358. Georges de Plinval (ed.), *Cicéron, Traité des lois* (1959), en «Emerita», 29 (1961), 136-142.
- rec. PA 359. Manfred Hässler, *Die Bedeutung der Kyria-Klausel in den Papyruskunden* (1960), en «Emerita», 29 (1961), 210-211.
- rec. 360. AA.VV., *Études de droit romain* (1961), en «Emerita», 29 (1961), 345-346.
- rec. 361. Mason Hammond, *The Antonine Monarchy* (1959), en «Emerita», 29 (1961), 363-366.

1962

- l. E 362. *La Era hispánica* (Estudio General de Navarra, Pamplona, 1962), 28 págs. Discurso inaugural leído en la solemne apertura del curso académico 1961-62.
- E 363. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares VI*, en «Oretania», 10 (1962), 162-164; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 336, 356, 357, 364, 371, 400 y 518.
- E 364. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares VII*, en «Oretania», 11 (1962), 209-213; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 371, 400 y 518.
- rec. 365. Ernst Levy, *Gesammelte Schriften* (1964), en «AHDE», 32 (1962), 619-620.

1963

- l. D 366. *Una introducción al estudio del Derecho* (Rialp, Madrid, 1963; reimpr. 1973), 192 págs.; cfr. núms. 504, 513, 542, 587, 652, 685, 686, 699 y 765.

Contiene como apéndices:

- PO — *El principio de la subsidiariedad (Guión para un coloquio)*, págs. 157-160; cfr. núm. 423.
- PO — *Los pequeños países en el nuevo orden mundial (Relección andorrana)*, págs. 161-186.
- y los núms. 204, 328 y 354.
367. *Post nuptias*, en «Eranion in honorem G. S. Maridakis», I (P. & A. Klisiunis, Atenas, 1963), 225-230.
368. *El «ius offerendi» de «tertius»*, en «Studi in onore di Biondo Biondi», I (Giuffrè, Milán, 1963), 215-223.
369. *Un arbitrista del siglo IV*, en «Cuadernos de la Fundación Pastor» (Madrid), 7 (1963), 249-276; y en *Nuevos papeles*, págs. 249-276.
- E 370. *Epigrafía jurídica griega y romana VII (1960-1962)*, en «SDHI», 29 (1963), 455-508; cfr. núms. 225, 272, 339, 405, 432 y 453.
- E 371. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares VIII*, en «Oretania», 14-15 (1963), 84-86; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 400 y 518.
- E 372. *Miscelánea epigráfica: Notas de Lectura*, en «Emerita», 31 (1963), 139-141.
- CR EP 373. *Creditum*, en «AHDE», 33 (1963), 345-364; una versión alemana en «Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft», Supplementband X (1965), columnas 1151-1168.
- rec. 374. Cesare M. Moschetti, *Il «gubernator navis»*. *Contributo alla storia del diritto marittimo romano* (1964), en «AHDE», 33 (1963), 658.

1964

- HB 375. *Fides, ex auditu*, en «Archivo Hispalense» (Sevilla), 128 (1964), 229-237; y en *Nuevos papeles*, págs. 454-467.
- A 376. *Las declaraciones jurídicas en Derecho Romano*, en «AHDE», 34 (1964), 565-573. Prelección de 1963.

- D 377. *Autoridad y potestad*, en «Lecturas Jurídicas» (Chihuahua), 21 (1964), 23-35; en «Foro Gallego» (La Coruña), 131 (1966), 255-265; y, con tres *addenda*, en *Escritos varios*, págs. 93-105. Prelección de 1964.
- E 378. *Miscelánea epigráfica: Un nuevo fragmento de ley municipal*, en «Emerita», 32 (1964), 103-106.
- A DC 379. *En torno a las raíces romanas de la colegialidad*, en «El Colegio Episcopal», I (CSIC, Madrid, 1964), 57-70; en «Tres estudios sobre la colegialidad episcopal» (Eunsa, Pamplona, 1965), 15-30; y en *Ensayos*, págs. 95-109; una versión italiana, con el título *Le origini romane della collegialità*, en «Studi Cattolici» (Milán), 43 (1964), 25-31.
- rec. E 380. Atilio Degrassi, *Inscriptiones Latinae Liberae Rei Publicae* (1963), en «Emerita», 32 (1964), 327-329.
- E 381. *Un nuevo fragmento de ley municipal hispánica*, en «Synteleia Vincenzo Arangio-Ruiz» (Jovene, Nápoles, 1964), 752-753.
382. *Sulla periodizzazione del diritto romano*, en «Labeo», 10 (1964), 116-120.
383. *Filología y Derecho Romano*, en «Actas del II Congreso Español de Estudios Clásicos» (Sociedad Española de Estudios Clásicos, Madrid, 1964), 191-213; y en *Nuevos papeles*, págs. 165-191.
384. *El Derecho Civil y los Romanistas*, en «Revista de Derecho» (Quito), 4 (1964), 81-102.
385. *Documentos y notarios en el Derecho Romano post-clásico*, en «Centenario de la Ley del Notariado», I (Colegios Notariales de España, Madrid, 1964), 81-164.
- E 386. *Inscripciones romanas de Galicia IV. Provincia de Orense. Parte I*, en colaboración con Joaquín Lorenzo Fernández, en «Cuadernos de Estudios Gallegos» (Santiago de Compostela), 19 (1964), 267-304; y en Joaquín Lorenzo González (ed.), *Inscripciones romanas de Galicia IV. Provincia de Orense* (CSIC, Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, 1968), 25-60; cfr. núms. 78, 144, 231, 307 y 574.

- E 387. *El progreso de la epigrafía romana de Hispania (1958-1962)*, en «Akte des IV. Internationalen Kongresses für Griechische und Lateinische Epigraphie» (1962) (Böhlau, Viena, 1964), 298-309; cfr. núms. 311 y 448.
- rec. E 388. Vincenzo Giuffrè (ed.), *Tabula de Amalphi* (1965), en «AHDE», 34 (1964), 659-660.
- rec. CR 389. «*Solvere*» e «*satisfacere*», rec. Sebastião Cruz, *Da «solutio»*. Terminologia, conceito e características, e análise de vários institutos afins (1962), en «Labeo», 10 (1964), 451-455; y en *Crítica romanística*, págs. 89-94.
- rec. CR 390. Giuseppe Grosso, *Il sistema romano dei contratti* (1963), en «IVRA», 15 (1964), 390-397; y en *Crítica romanística*, págs. 95-104.
- rec. 391. Detlef Liebs, *Hermogenians «iuris epitomae»*. Zum Stand der römischen Jurisprudenz im Zeitalter Diokletians (1964), en «SDHI», 30 (1964), 422-430; y en *Crítica romanística*, págs. 113-125.

1965

- I. CI 392. M. Tullius Cicero, *Pro A. Caecina Oratio*. Edición crítica (Mondadori, Milán, 1965), 58 págs.
- PO 393. *Sobre el no-estatismo de Roma*, en «Estudios Clásicos» (Madrid), 44 (1965), 159-164; en «Atlántida» (Madrid), 19 (1966), 82-88; y, con unas notas añadidas, en *Ensayos*, págs. 57-77.
394. *La signification de l'oeuvre d'Hadrien dans l'histoire du droit romain*, en «Les empereurs romains d'Espagne» (CNRS, París, 1965), 147-161.
- CR 395. *The «odium furum» of Gaius 4, 4*, en «RIDA», 12 (1965), 453-467.
396. *Ulpianus, libro trigesimo quinto ad Sabinum, D. 23, 2, 6*, en «Labeo», 11 (1965), 241-242.
- rec. 397. Ferdinando Bona, *Contributo allo studio della composizione del «de verborum significatu» di Verrio Flacco* (1964), en «SDHI», 31 (1965), 439-441.

- rec. PO 398. Werner Suerbaum, *Vom Antiken zum frühmittelalterlichen Staatsbegriff*, en «Der Staat. Zeitschrift für Staatslehre und Verfassungsgeschichte, deutsches und europäisches öffentliches Recht» (Berlín), 4 (1965), 360-367.

1966

- E 399. *Un miliario del emperador Juliano en España*, en «Mélanges d'Archéologie et d'Histoire offerts à André Piganiol» (SUDEN, París, 1966), 1337-1339.
- E 400. *El conjunto epigráfico del Museo de Linares IX*, en «Oretania», 23-24 (1966), 277-285; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 371 y 518.
- E 401. Arthur E. Gordon and Joyce S. Gordon, *Album of Dated Latin Inscriptions II: Rome and the Neighbourhood AD. 100-199* (1965), en «American Journal of Archaeology» (Boston), 83 (1966), 83-85; cfr. núm. 315.
- CA 402. *Nuevos estudios sobre la «Constitutio Antoniniana»*, en «Atti dell'XI Congresso Internazionale di Papirologia de 1965 (Istituto Lombardo di Scienze e Lettere, Milán, 1966), 408-432; cfr. núms. 44, 59, 101, 102, 263, 320 y 403.
- CA 403. *Una nueva hipótesis sobre P. Giss. 40 I*, en «Zur Constitutio Antoniniana (P. Giss. 40 I)» (Kurzberichte aus den Papyrussammlungen, núm. 22, Giessen, 1966), 3-7; en la 2.^a ed. (Giessen, 1973), 3-7, se añade un «Nachwort zur Neuauflage 1973» (pág. 15), y un «*addendum*» (págs. 15-17); y en *Crítica romanística*, págs. 63-66; cfr. núms. 44, 59, 101, 102, 263, 320 y 402.
- D 404. *Volgarismo giuridico odierno*, en «BIGSR», 53-54 (1966), 3-14; y en «Antologia giuridica romanistica ed antiquaria», I (Giuffrè, Milán, 1968), 287-302; una versión castellana en «Lecturas Jurídicas» (Chihuahua), 36 (1968), 5-12; y en *Escritos varios*, págs. 27-34.
- E 405. *Epigrafía jurídica griega y romana VIII (1963-1965)*, en «SDHI», 32 (1966), 445-509; cfr. núms. 225, 272, 339, 370, 432 y 453.

406. *Séneca, ante el Tribunal de la Jurisprudencia*, en «Estudios sobre Séneca» (CSIC, Instituto Luis Vives de Filosofía, Madrid, 1966), 105-129; y en *Nuevos papeles*, págs. 192-224.
- rec. 407. Boaz Cohen, *Jewish and Roman Law. A Comparative Study* (1966), en «AHDE», 36 (1966), 631.
- rec. CR 408. Sven Erik Wunner, «*Contractus*». *Sein Wortgebrauch und Willensgehalt im klassischen römischen Recht* (1964), en «SDHI», 32 (1966), 427-434; y en *Nuevos papeles*, págs. 385-394; y en *Crítica romanística*, págs. 105-112.
- rec. PA 409. Marie-Thérèse Lenger, *Corpus des Ordonnances des Ptolémées* (1964), en «Emerita», 34 (1966), 180-181.
- rec. PA 410. Hélène Cadell, *Papyrus de la Sorbonne* (1966), en «Emerita», 34 (1966), 322.

1967

- I. F 411. *Recopilación Privada del Derecho Privado Foral de Navarra (libros I y II)*, en colaboración con Juan García-Granelo, Javier Nagore, Jesús Aizpún, José Javier López Jacoiste y José Arregui (Instituto Príncipe de Viana, Pamplona, 1967), 179 págs.; cfr. núm. 447.
- E 412. *Notas ampuritanas I*, en «Ampurias» (Barcelona), 29 (1967), 293-298.
413. *Laudatio del Profesor Guilherme Braga da Cruz*, en «Ceremonial para la investidura como Doctor *honoris causa* de los profesores Guilherme Braga da Cruz, Willy Onclin, Ralph M. Hower, Otto B. Roegele, Jean Roche, Carlos Jiménez Díaz» (Universidad de Navarra, Pamplona, 1967), 7-9.
- AF 414. *El problema de la «actio ex iureiurando»*, en colaboración con Emilio Valiño, en «Temis» (Zaragoza) (=Homenaje a Carlos Sánchez del Río), 4 (1967), 181-191.
- U 415. *Las universidades y su libertad*, en «Atlántida» (Madrid), 25 (1967), 5-15; una versión portuguesa en «Rumo» (Lisboa), 145 (1969), 182-193.
- rec. 416. Glen W. Bowersock, *Augustus and the Greek World* (1965), en «Emerita», 35 (1967), 211-212.

- rec. 417. Wolfgang Waldstein, *Untersuchungen zum römischen Begnadigungsrecht. «Abolitio». «Indulgentia». «Venia»* (1965), en «Emerita», 35 (1967), 213-214.
- rec. 418. Elmar Bund, *Untersuchungen zur Methode Julians* (1965), en «SDHI», 33 (1967), 438-443; y en *Crítica romanística*, págs. 132-137.
- rec. 419. Aldo Cenderelli, *Ricerche sul Codex Hermogenianus* (1965), en «SDHI», 33 (1967), 443-447; y en *Crítica romanística*, págs. 126-131.

1968

- l. 420. *El Digesto de Justiniano I. Versión castellana*, en colaboración con Francisco Hernández-Tejero, Pablo Fuenteseca, Manuel J. García Garrido y Jesús Burillo (Aranzadi, Pamplona, 1968), 736 págs.; cfr. núms. 452 y 497.
- l. 421. *Derecho Privado Romano* (Eunsa, Pamplona, 1968), 542 págs.; cfr. núms. 473, 511, 568, 594, 636, 678, 700, 743 y 801.
422. *Das römische Gesetz als Akt des Magistrats*, en «Epirrhosis. Festgabe für C. Schmitt» (Duncker & Humblot, Berlín, 1968), 313-323; una versión española, con el título *La ley romana, acto de magistrado*, en «Emerita», 37 (1969), 137-148; y en *Nuevos papeles*, págs. 312-329.
- PO 423. *El principio de subsidiariedad*, en «Atlántida» (Madrid), 32 (1968), 190-199; y en *Escritos varios*, págs. 109-120; cfr. núm. 366.
- rec. 424. Mariagrazia Bianchini, *Studi sulla «societas»* (1967), en «IVRA», 19 (1968), 147-150.
- rec. 425. Franco Casavola, *Actio petitio persecutio* (1965), en «Studi Senesi» (Siena), 80 (1968), 119-125; y en *Crítica romanística*, págs. 138-145.
- rec. 426. *Ante un nuevo libro de Rafael Gibert*, en «Atlántida» (Madrid), 31 (1968), 103-105. Se trata de un comentario a Rafael Gibert, *Historia General del Derecho Español*, I (1968).
- necr. 427. *José Arias Ramos*, en «AHDE», 38 (1968), 805-807.

1969

- l. 428. *Sistema de las Ciencias I. Las Ciencias: concepto, clasificación, definiciones* (Eunsa, Pamplona, 1969), 88 págs.; cfr. núms. 441, 486 y 512.
- l. 429. *Programa de Derecho Romano*, curso 1969-70, con una prelección de 1968 titulada *El Derecho Romano, una síntesis desde el punto de vista de la dualidad Derecho civil y pretorio* (Pamplona, 1969); reproducida en «Lecturas Jurídicas» (Chihuahua), 41 (1969), 41-59.
- U 430. *La formazione universitaria del giurista*, en «BIGSR», 59-60 (1969), 3-6.
- AF 431. *Sobre las pretendidas acciones reales «in factum»*, en «IV-RA», 20 (1969), 52-116.
- E 432. *Epigrafía jurídica griega y romana IX (1966-1968)*, en «SDHI», 35 (1969), 501-558; cfr. núms. 225, 272, 339, 370, 405 y 453.
- rec. X 433. *Xenius y Cataluña*, en «Atlántida» (Madrid), 41 (1969), 547-550; y en *Nuevos papeles*, págs. 444-451; cfr. núm. 767.
- U 434. *Retrospectiva de los XXV años*, en «Atlántida» (Madrid), 42 (1969), 620-627; con el título *Retrospectiva en las bodas de plata con la cátedra*, en *Nuevos papeles*, págs. 147-160; cfr. núm. 719.
435. *Contribuciones a la historia del «crimen falsi»*, en «Studi in onore di Edoardo Volterra», II (Giuffrè, Milán, 1969), 527-558.
436. *El servicio del Derecho Romano a la libertad*, en «Revista Chilena de Historia del Derecho» (Santiago de Chile), 5 (1969), 9-21.
- rec. 437. Veikko Väänänen, *Graffiti del Palatino*, I (1966), en «Emerita», 37 (1969), 424-425.
- rec. 438. Heinz Haffter, *Römische Politik und römische Politiker. Aufsätze und Vorträge* (1967), en «Emerita», 37 (1969), 471.
- rec. 439. Hans Drexler, *Die Entdeckung des Individuums* (1968), en «Emerita», 37 (1969), 474.

- rec. 440. Alberto Balil, *Lucernae singulares* (1968), en «Emerita», 37 (1969), 474.

1970

- I. 441. *Sistema de las Ciencias II. Los científicos: tipología, trabajo, publicaciones* (Eunsa, Pamplona, 1970; reimpr. 1973), 104 págs.; una reproducción parcial, con el título *Las publicaciones científicas*, en «Revista Chilena de Derecho» (Santiago de Chile), 18 (1991), 451-459; una publicación parcial, con el título *El trabajo científico*, en «Revista Chilena de Derecho» (Santiago de Chile), 19 (1992), 333-340; cfr. núms. 428, 486 y 512.
- D 442. *Derecho es lo que aprueban los jueces*, en «Atlántida» (Madrid), 45 (1970), 233-243; y en *Escritos varios*, págs. 45-54.
- rec. 443. Sebastião Cruz, *Direito Romano. Lições I. Introdução*, en «AHDE», 40 (1970), 698-700.
- rec. 444. Heinrich Honsell, «*Quod interest in bonae-fidei-iudicium*». *Studien zum römischen Schadenersatzrecht* (1969), en «AHDE», 40 (1970), 741-743.
- rec. 445. Franz Horak, «*Rationes decidendi*». *Entscheidungsgründungen bei älteren römischen Juristen bis Labeo I* (1969), en «AHDE», 40 (1970), 743-745.
- rec. EP 446. Remo Martini, *Ricerche in tema di editto provinciale* (1969), en «AHDE», 40 (1970), 757-759.

1971

- I. F 447. *Derecho Foral de Navarra. Derecho Privado (Recopilación Privada)*, en colaboración con Juan García-Granero, Javier Nagore, Jesús Aizpún, José Javier López Jacoite, José Arregui, Juan Santamaría y Francisco Salinas. (Instituto Príncipe de Viana, Pamplona, 1971), 269 págs.; cfr. núm. 411.
- E 448. *El progreso de la Epigrafía romana de Hispania (1963-1967)*, en «Acta of the Fifth International Congress of Greek and Latin Epigraphy» (Cambridge, 18 al 23 de septiembre de 1967), (Blackwell, Oxford 1971), 253-264; cfr. núms. 311 y 387.

- U 449. *El Derecho Romano en España*, en «Arbor», 80 (1971), 159-164; con el título *El Derecho Romano en la carrera de Derecho*, en *Nuevos papeles*, págs. 130-139.
- CR 450. «*Dare servum in quaestionem*» e «*Datio ex eventu*» (*Una reinterpretación de D. 12,4,15*), en «IVRA», 22 (1971), 138-141.
- WE 451. *Un documento epigráfico del Derecho romano-visigodo*, en «AHDE», 41 (1971), 827-835. Escrito en homenaje a Claudio Sánchez Albornoz.

1972

- l. 452. *El Digesto de Justiniano II*. Versión castellana, en colaboración con Francisco Hernández-Tejero, Pablo Fuenteseca, Manuel J. García Garrido y Jesús Burillo (Aranzadi, Pamplona, 1972), 740 págs.; cfr. núms. 420 y 497.
- E 453. *Epigrafía jurídica griega y romana X (1969-1971)*, en «SDHI», 38 (1972), 433-507; cfr. núms. 225, 272, 339, 370, 405 y 432.
454. *Derecho Romano*, en «Gran Enciclopedia Rialp», VII (Rialp, Madrid, 1972), 515-518.
455. *Programa de Derecho Romano*, con una prelección de 1970 titulada *Derecho y Ciencias Sociales* (Librería Universitaria, Pamplona 1972), reproducida en *Escritos varios*, págs. 19-25.
456. *Objetores de conciencia*, en «Reconquista» (Madrid), 265 (1972), 21-22.
- A 457. «*Lex*» e «*ius*» nell'esperienza romana dei rapporti fra «*potestas*» e «*auctoritas*», en «BIGSR», 65 (1972), 3-7; una versión castellana en *Escritos varios*, págs. 87-91.
- DC 458. *Ministerium*, en «Teología del Sacerdocio» (Burgos), 4 (1972), 317-328; una reproducción parcial, como *Addenda I a Autoridad y potestad*, en *Escritos varios*, págs. 105-107.
- U 459. *El problema universitario español: ¿cambio de estructura o cambio de conducta?* (Pamplona, 1972), 8 págs.; y en *Nuevos papeles*, págs. 106-115. Se trata del texto para un coloquio en el V Consejo de Delegados de la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra (octubre de 1972).

- CR 460. *Donatio mortis causa, inter virum et uxorem, persona sui iuris interposita (Una exégesis de Ulpianus, libro trigésimo secundo ad Sabinum, D. 24, 1, 11, 7-8)*, en «Studi in onore di Gaetano Scherillo», II (Cisalpino-La Goliardica, Milán, 1972), 471-483.
- E 461. *Leyes municipales de la España romana*, en «Homenaje al Profesor Carriazo», II (Universidad de Sevilla, 1972), 177-180.
- E 462. *Miscelánea epigráfica: Nuevos fragmentos de una ley municipal*, en «Emerita», 40 (1972), 59-60.
- E 463. *Miscelánea epigráfica: El supuesto «fragmento ovetense» CIL. II 5439*, en «Emerita», 40 (1972), 60.
- E 464. *Miscelánea epigráfica: Tiberio, «conservator patriae»*, en «Emerita», 40 (1972), 61.
- E 465. *Miscelánea epigráfica: Fundación sepulcral de Mengíbar*, en «Emerita», 40 (1972), 61-62.
- E 466. *Miscelánea epigráfica: Una inscripción pompeyana de Tarragona*, en «Emerita», 40 (1972), 62-64.
- E 467. *Miscelánea epigráfica: Notas de lectura*, en «Emerita», 40 (1972), 64-66.
- E 468. *Miscelánea epigráfica: Nuevas fotos*, en «Emerita», 40 (1972), 66-67.
- rec. E 469. Hartmut Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinsel* (1971), en «Rivista Storica dell'Antichità» (Bologna), 1-2 (1972), 265-269; y en *Nuevos papeles*, págs. 395-400.
- rec. 470. Hans Hermann Seiler, *Der Tatbestand der «negotiorum gestio» im römischen Recht*, en «AHDE», 42 (1972), 861-865.
- rec. 471. Jürgern Unger-Sternberg von Purker, *Untersuchungen zum spätrepublikanischen Notstandsrecht. «Senatusconsultum ultimum» und «hostis»-Erklärung* (1970), en «Emerita», 40 (1972), 255-258.
- rec. PA 472. Roberto O. Kink, *Roman Military Records on Papyrus* (1971), en «Emerita», 40 (1972), 541-543.

1973

- I. 473. *Derecho Privado Romano* (2.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1973), 572 págs.; cfr. núms. 421, 511, 568, 594, 636, 678, 700, 743 y 801.
- I. AD 474. *Escritos varios sobre el Derecho en crisis* (Cuadernos del Instituto Jurídico Español, núm. 24, CSIC, Roma-Madrid, 1973), 165 págs.

Contiene:

- *Addenda a Autoridad y potestad*: I. *Cómo los «magistri» se hacen órganos de poder autoritario*, págs. 105-106; II. *Una nota sobre «auctoritas»-«potestas»*, págs. 106-107; III. *Respuesta al Profesor Gutiérrez Ríos*, págs. 107-108.
- PO — *La indefensión de lo público*, págs. 139-146. Prelección de 1972.
- D — *La pérdida del concepto de excepción a la ley*, en págs. 147-159; una versión catalana con el título *La pèrdua del concepte d'excepció a la llei*, en «Llibre del II Congrés Jurídic Català» (1971) (Fundación Congreso Jurídico Catalán, Barcelona, 1972), 14-28. Prelección de 1971.
- y los núms. 116, 186, 326, 328, 376, 404, 423, 442, 455, 457, 458 y 476.
- I. A 475. *Inauguratio*, (Publicaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, núm. 40, Santander, 1973), 36 págs.; y en *Ensayos*, págs. 79-94. Discurso inaugural de los cursos de verano de 1973.
- F 476. *El regionalismo jurídico*, en «Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña», 7 (1973), 1-9; y en *Escritos varios*, págs. 75-86; una versión gallega, con el título *O rexionalismo xurídico*, en «Estudos do Dereito Civil de Galicia» (Academia Galega de Xurisprudencia e Lexislacion, La Coruña, 1973), 239-248. Conferencia pronunciada en el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de La Coruña el 23 de noviembre de 1972.

477. Prólogo al libro de AA.VV., *Historia Económica y Social de España*, vol. I (Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1973), 1-12; una reproducción parcial, con el título *El problema de la Historia Económica*, en *Sistema de las Ciencias*, III, págs. 75-86.
478. *Virgae sanguinae?*, en «IVRA», 24 (1973), 207-208.
- X 479. *Presentación* al libro de Eugenio d'Ors, *Aprendizaje y heroísmo. Grandeza y servidumbre de la inteligencia* (2.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1973), 7-11.
- D A 480. *Hacia un nuevo Derecho común*, en «Inchieste di Diritto Comparato di Mario Rotondi», II (Cedam, Padua, 1973), 175-177; y en *Nuevos papeles*, págs. 361-365.
- E 481. *El cónsul Augurino de la Tabla de Castromao*, en «Cuadernos de Estudios Gallegos» (Santiago de Compostela), 28 (1973), 244-247.
482. *Letteratura giuridica*, en «Introduzione allo studio della cultura classica II. Linguistica e filologia» (Marzorati, Milán, 1973), 117-145.
483. *Retractare*, en «Revista Portuguesa de História» (Coimbra) (= Homenagem ao Doutor Paulo Mérea II), 13 (1973), 431-435.
- D 484. «Participación» en *Inchiesta, conversazioni sul metodo*, en «Labeo», 19 (1973), 58-61.
- H 485. *La obra de arte como objeto de la Historia*, en «Bellas Artes» (Madrid), 24 (1973), 3-6; y en *Sistema de las Ciencias*, III, págs. 67-75.

1974

1. 486. *Sistema de las Ciencias III. Excursos a los fascículos I y II* (Eunsa, Pamplona, 1974), 150 págs.; cfr. núms. 428, 441, 512.

Contiene:

- *El problema de la unidad del saber*, págs. 9-13.
- *De la antigua «Paideia» a la Enciclopedia moderna*, págs. 13-27.
- *Las Humanidades y la Teología*, págs. 27-34.
- *La distinción entre Teología Moral y Espiritual*, págs. 35-42.

VI. *Relación cronológica de publicaciones de Álvaro d'Ors*

- D — *La Jurisprudencia y las Ciencias Sociales*, págs. 42-54. Prelección de 1970.
- H — *El objeto propio de la Historia*, págs. 54-67. Reproducción parcial de una conferencia leída en Castellón en 1967.
- H — *Sobre la nomenclatura «Geografía e Historia»*, págs. 86-88.
- *La derivación sistemática de la Psicología, Antropología y Etnografía*, págs. 88-102.
- *Las virtudes intelectuales y los dones correspondientes*, págs. 103-111.
- U — *Breve historia de las Universidades y de sus Bibliotecas*, págs. 111-132.
- U — *El problema de las bibliotecas universitarias*, págs. 132-140; y en *Nuevos papeles*, págs. 50-59.
- *¿Cómo nacen las Universidades?*, págs. 140-142; y en *Nuevos papeles*, págs. 46-49.
- y los núms. 463, 465 y 471.
- I. 487. *Programa de Derecho Romano*, curso 1974-75, con una prelección titulada *Qué es estudiar* (Pamplona, 1974), 18 págs., reproducida en *Nuevos papeles*, págs. 38-45.
- U 488. *Cuatro precursores de la ciencia española de nuestro tiempo*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 241-242 (1974), 9-26; y en *Nuevos papeles*, págs. 60-80.
- U 489. *La Universidad española en los últimos veinticinco años*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 246 (1974), 29-49; con el título *La universidad española de 1943 a 1973*, en *Nuevos papeles*, págs. 81-105. Conferencia leída en el Colegio Mayor Monterols de Barcelona con ocasión de sus veinticinco años.
- U 490. *Una possibile integrazione del diritto comune nell'insegnamento universitario del diritto romano*, en «Atti del Convegno I Glossatori Milano-Varenna», 29.V-2.VI.1971 (Istituto Lombardo, Pavía, 1974), 15-19; una versión castellana en *Nuevos papeles*, págs. 140-146.
- CI 491. «*Sacra, cum pecunia*» (sobre Cicerón, *De legibus*, 2, 19-21), en «Estudios jurídicos en homenaje al Profesor José Santa-Cruz Teijeiro», II (Universidad de Valencia, 1974), 137-156; y en *Parerga historica*, págs. 169-196.

- U 492. *Hacia una comunidad profesional hispano-americana*, en colaboración con Fernando Fueyo Laneri, en «Revista Jurídica del Perú» (Lima), 2 (1974), 91-92; y en «Estudios de Derecho» (Universidad de Antioquia), 83 (1974), 127-128.
- CR 493. *Répliques Panormitanas IV. Sobre la supuesta «condictio» sin «datio»*, en «IVRA», 25 (1974), 1-45; cfr. núms. 499, 502, 505, 506 y 524.
494. *La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania*, en «Quaderno» (= Atti del Convegno internazionale sul tema: I diritti locali nelle province romane con particolare riguardo alle condizioni giuridiche del suolo, Roma 26-28.X.1971) (Accademia Nazionale dei Lincei, Roma), 94 (1974), 253-268.
- E 495. *Licinio Silvano, patrono de Badalona*, en «Emerita», 42 (1974), 69-75. Comunicación al VII Simposio de Prehistoria Peninsular (Badalona, mayo de 1973).
- rec. 496. Fritz Sturm, *Stipulatio Aquiliana* (1972), en «Emerita», 42 (1974), 485-486.

1975

- l. 497. *El Digesto de Justiniano III. Versión castellana*, en colaboración con Francisco Hernández-Tejero, Pablo Fuenteseca, Manuel J. García Garrido y Jesús Burillo (Aranzadi, Pamplona, 1975), 883 págs.; cfr. núms. 420 y 452.
- l. 498. *Elementos de Derecho Privado Romano* (2.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1975), 267 págs.; cfr. núms. 324 y 704.
- CR 499. *Répliques Panormitanas VI. Sobre la suerte del contrato real en el Derecho Romano*, en «Revista de Derecho Notarial» (Madrid), 88 (1975), 7-26; cfr. núms. 493, 502, 505, 506 y 524.
- CR 500. *Una nota sobre la contractualización de las entregas a prueba en Derecho Romano*, en «AHDE», 45 (1975), 595-603.
501. *Franz Wieacker, sobre la crisis del Imperio romano*, en «AHDE», 45 (1975), 623-625.

- CR 502. *Réplicas Panormitanas I. De nuevo sobre «creditum» (Réplica a la crítica de Albanese)*, en «SDHI», 41 (1975), 205-244; cfr. núms. 493, 499, 505, 506 y 524.
- rec. CI 503. Leonardo Ferrero y Nevio Zorzetti (eds.), *M. Tulio Cicerone, Opere politiche e filosofiche I: Lo stato, Le leggi, I doveri* (1974), en «SDHI», 41 (1975), 461-463.

1976

- I. D 504. *Una introducción al estudio del Derecho* (2.^a ed., Valparaíso, Chile, 1976), 126 págs. Se trata de una nueva redacción, totalmente rehecha y ampliada, de la 1.^a ed. de 1963; cfr. núms. 366, 513, 542, 587, 652, 685, 686, 699 y 765.
- CR 505. *Réplicas Panormitanas II. El «contractus» según Labeón. (A propósito de una crítica de Albanese)*, en «REHJ», 1 (1976), 17-32; cfr. núms. 493, 499, 502, 506 y 524.
- CR 506. *Réplicas Panormitanas III. «Conventiones» y «Contractus»*, en «AHDE», 46 (1976), 125-143; cfr. núms. 493, 499, 502, 505 y 524.
- U 507. *Pedagogismo informativo e ironía universitaria*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 259 (1976), 5-24; en «Revista de Derecho Público» (Santiago de Chile), 21-22 (1977), 179-194; y, con adaptaciones, en *Sistema de las Ciencias*, IV, págs. 140-158. Se trata de una conferencia pronunciada en el ciclo «Historia y Cultura» organizado por el Colegio Mayor Belagua de la Universidad de Navarra (curso académico 1974-75).
- PO 508. *Teología Política: una revisión del problema*, en «Revista de Estudios Políticos» (Madrid), 205 (1976), 41-79; y en *Sistema de las Ciencias*, IV, págs. 86-135.
509. *Tres ejemplos de problemática textual romanística*, en «RIDA», 23 (1976), 109-117.
- DC 510. *Sobre «norma» en Derecho Canónico*, en «Ius Canonicum» (Pamplona), 32 (1976), 103-107; y en *Nuevos papeles*, págs. 369-376. Comunicación al III Congreso Internacional de Derecho Canónico (Pamplona, 1975).

1977

1. 511. *Derecho Privado Romano* (3.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1977), 618 págs.; cfr. núms. 421, 473, 568, 594, 636, 678, 700, 743 y 801.
1. 512. *Sistema de las Ciencias IV. Una relección del fascículo I y cuatro nuevos excursos* (Eunsa, Pamplona, 1977), 166 págs.; cfr. núms. 428, 441 y 486.

Contiene:

- *Una relección del fascículo I*, págs. 11-75.
— *El problema de la Teología pastoral*, págs. 79-85.
— *Literatura y comunicación social*, págs. 136-139.
— y los núms. 493 y 494.

- I. D 513. *Una introducción al estudio del Derecho* (3.^a ed., Rialp, Madrid, 1977), 151 págs.; cfr. núms. 366, 504, 542, 587, 652, 685, 686, 699 y 765.
- E 514. *Miscelánea epigráfica: Nueva copia falsa del «fragmento ovetense»*, en «Emerita», 45 (1977), 7-8.
- E 515. *Miscelánea epigráfica: Calvino, patrono de Ampurias*, en «Emerita», 45 (1977), 8.
- E 516. *Miscelánea epigráfica: Dos nuevas inscripciones de Castulum*, en «Emerita», 45 (1977), 8-11; cfr. núms. 271, 273, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 371, 400 y 518.
- E 517. *Miscelánea epigráfica: Notas de lectura*, en «Emerita», 45 (1977), 11-15.
- E 518. *Miscelánea epigráfica: El conjunto epigráfico del Museo de Linares*, en colaboración con Rafael Contreras de la Paz, en «Emerita», 45 (1977), 15-17; cfr. núms. 304, 305, 310, 335, 336, 356, 357, 363, 364, 371 y 400.
- PO 519. *Derecho, Política, Organización, Sociología: Un ensayo de ubicación sistemática*, en «Filosofía y Derecho. Estudios en honor del Profesor José Corts Grau» (Universidad de Valencia, 1977), 89-99; y, con un apéndice, en *Ensayos*, págs. 13-28.
520. «*Societas*» y «*consortium*», en «REHJ», 2 (1977), 33-44.
521. *Inaugeri?*, en «IVRA», 28 (1977), 142-143.

- F 522. *Autonomía de las personas y señorío del territorio*, en «Anuario de Derecho Foral» (Pamplona), 2 (1976-77), 9-24; y en *Ensayos*, págs. 241-260. Prelección de 1976.
- F 523. *Los derechos civiles regionales de la España moderna*, en «Atti del III Congresso internazionale della Società Italiana di Storia del Diritto», III (Olscki, Florencia, 1977), 935-941.
- CR 524. *Réplicas Panormitanas V. Sobre D. 12,1,9,1*, en «Labeo», 23 (1977), 54-58; cfr. núms. 493, 499, 502, 505 y 506.
525. *Rescriptos y cognición extraordinaria*, en «AHDE», 47 (1977), 5-41.
526. *Sobre historiografía jurídica*, en «AHDE», 47 (1977), 799-811; y en *Nuevos papeles*, págs. 404-426.
527. *El nuevo «Derecho post-clásico» de Kaser*, en «AHDE», 47 (1977), 825-837; y en *Crítica romanística*, págs. 146-162.
- rec. PA 528. Mario Amelotti y Livia Zingale Migliardi, *Papiri dell'Università di Genova* (1974), en «Emerita», 45 (1977), 229-230.
- rec. E PA 529. Vincenzo Arangio-Ruiz, *Studi epigrafici e papirologici* (1974), en «Emerita», 45 (1977), 230.
- rec. 530. Romuald Szramikiewicz, *Les gouverneurs de province à l'époque augustéene* (1975), en «Emerita», 45 (1977), 501.

1978

531. *Acerca de las acciones «ex sc. Velleiano»*. (Una revisión crítica), en «Estudios Jurídicos en homenaje al Profesor Ursicino Álvarez Suárez» (Universidad Complutense de Madrid, 1978), 337-351.
- PO 532. *Legitimidad*, en «Revista de Derecho Público» (Santiago de Chile), 24 (1978), 43-57; y en *Ensayos*, págs. 135-152. Prelección de 1977.
- U 533. *Sobre las asignaturas histórico-jurídicas del primer curso de Derecho*, en «AHDE», 48 (1978), 577-584; y en *Nuevos papeles*, págs. 116-129.

534. *Sobre hechizo de cosechas en las Doce Tablas*, en «Homenaje a Julio Caro Baroja» (Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1978), 815-825; en «REHJ», 3 (1978), 99-110; y en *Parerga historica*, págs. 153-168.
535. *Un episodio jurídico de la guerra sertoriana*, en «AHDE», 48 (1978), 269-276.
536. *Article*, en colaboración con Alejandro Guzmán, en «AHDE», 48 (1978), 621-628.
537. *El Derecho Romano en el «Anuario»*, en «AHDE», 48 (1978), 761-763.
- rec. 538. Giulio Vismara, *Il diritto di famiglia in Italia dalle riforme ai Codici. Appunti* (1978), en «AHDE», 48 (1978), 730; y en *Nuevos papeles*, pág. 401.
- rec. W 539. José Orlandis, *La España visigótica* (1977), y Casimiro Torres, *Galicia sueva* (1977), en «AHDE», 48 (1978), 675-677.
- rec. 540. Antonio Guarino, *La condanna nei limiti del possibile* (1975), en «Emerita», 46 (1978), 243.

1979

- I. PO 541. *Ensayos de Teoría Política* (Eunsa, Pamplona, 1979), 306 págs.
 Contiene:
- PO — *Notas a Sobre el no-estatismo de Roma*, págs. 68-77.
- A PO — *Doce proposiciones sobre el poder*: guión de un coloquio en el Colegio Mayor Belagua de la Universidad de Navarra (1978), al que siguen unas notas de comentario, págs. 111-121.
- A HB — *Las traducciones de «exousia» en el Nuevo Testamento*, págs. 123-133.
- PO — *Tyrannus*, págs. 177-192. Conferencia compostelana de 1947.
- PO — *Tiranicidio y Democracia*, págs. 193-199.
- PO — *Una apostilla sobre «liberación»*, págs. 221-222.
- A PO — *El problema de la representación política*, págs. 223-240; y en «Revista de Derecho Público» (Santiago de Chile), 28 (1980), 11-25. Prelección de 1978.

- PO — *Gabriel, o del Reino*, págs. 261-300. Diálogo político de 1955.
- y los núms. 519 (el apéndice fue publicado en *Sistema de las Ciencias*, IV, págs. 54-57), 306, 347, 354, 379, 393, 475, 519, 522 y 532.
- I. D 542. *Una introducción al estudio del Derecho* (4.^a ed., Rialp, Madrid, 1979), 153 págs.; cfr. núms. 366, 504, 513, 587, 652, 685, 686, 699 y 765.
- I. U 543. *Programa de Derecho Romano*, curso 1979-80, con una prelección titulada *Virtudes del estudio* (Librería Universitaria, Pamplona, 1979).
544. *Carta a un sociólogo*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 297 (1979), 97-102.
545. *Reflexiones civilísticas sobre la empresa*, en «La Ley» (Buenos Aires), 74 (1979), 1-2; una versión italiana, en «Studi Cattolici» (Milán), 222-223 (1979), 563-566; cfr. núms. 232 y 694.
546. *Propositio libellorum*, en colaboración con Fernando Martín, en «American Journal of Philology» (Baltimore) (= A Special Issue in Honor of James Henry Oliver), 100 (1979), 111-124.
547. «*Caput*» y «*persona*», en «Ética y Teología ante la crisis contemporánea» (Universidad de Navarra, Pamplona, 1979), 251-253; y en *Nuevos papeles*, págs. 377-381. Comunicación al I Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra.
548. *La formación del «ius novum» en la época tardo-clásica*, en «REHJ», 4 (1979), 35-49; y en *Nuevos papeles*, págs. 225-248.
- D 549. *Ante la crisis del contrato*, en «La Ley» (Buenos Aires), 187 (1979), 1-4.
- PO 550. *La guerra unilateral*, en «La Ley» (Buenos Aires), 217 (1979), 1-4.
551. «*Socer nuntium mittens*», en colaboración con Xavier d'Ors, en «Mélanges offerts à Jean Dauvillier» (Université des Sciences Sociales, Toulouse, 1979), 605-615.

552. *Pollio*, «Emerita» (= Homenaje a Ángel Pariente), 47 (1979), 257-259.
553. *La acción del menor restituido (Crítica a Kupisch)*, en «AHDE», 49 (1979), 297-326.
554. *Cleopatra, ¿«uxor» de Marco Antonio?*, en «AHDE», 49 (1979), 639-642.
- EP 555. *A propósito de los edictos especiales «de iniuriis»*, en colaboración con José Santa-Cruz Teijeiro, en «AHDE», 49 (1979), 653-659.
- rec. 556. José Bono, *Historia del Derecho Notarial Español* (1979), en «AHDE», 49 (1979), 744-748.
- rec. 557. AA.VV., *Escritos jurídicos en homenaje al Profesor Ursicino Álvarez Suárez* (1978), en «AHDE», 49 (1979), 834-841.

1980

- I. U A 558. *Nuevos papeles del oficio universitario* (Rialp, Madrid, 1980), 495 págs. Libro dedicado *in memoriam* de Florentino Pérez-Embid.
- Contiene:
- U — *Universidad y sociedad*, págs. 17-37. Conferencia leída en el Colegio Mayor Generalísimo Franco de Santiago de Compostela en abril de 1979.
- y los núms. 118, 119, 198, 208, 369, 375, 383, 406, 408, 422, 433, 434, 449, 459, 469, 480, 486, 487, 488, 489, 490, 510, 526, 533, 538, 547 y 548.
- E 559. *Las fórmulas procesales del Bronce de Contrebia*, en «AHDE» (= Homenaje a don Alfonso García-Gallo y de Diego), 50 (1980), 1-20.
- D 560. *Esas reglas que ley no deroga (A propósito de una sentencia laboral española)*, en «La Ley» (Buenos Aires), 62 (1980), 1-4.
561. *La llamada «dignidad humana»*, en «La Ley» (Buenos Aires), 148 (1980), 1-4; cfr. núm. 572.
- D 562. *Los imperativos legales*, en «La Ley» (Madrid), 28 (1980), 1-4.
563. *Algunas faltas mecánicas en el Digesto*, en «REHJ», 5 (1980), 13-16.

- AF 564. *Una acción de dolo dada al menor contra su esclavo manumitido: una revisión de Ulpiano, D. 4,3,7 pr. y D. 4,4,11 pr.*, en «SDHI», 46 (1980), 31-43.
- rec. CI 565. Filippo Cancelli, *M. Tullio Cicerone, Lo Stato* (1979), en «SDHI», 46 (1980), 573-593.
- rec. PA 566. Hans Julius Wolff, *Das Recht der griechischen Papyri Ägyptens in der Zeit der Ptolomeer und des Prinzipats II. Organisation und Kontrolle des privaten Rechtsverkehrs* (1978), en «Emerita», 48 (1980), 167-168.
- rec. 567. Thomas W. Beasley, *Le cautionnement dans l'ancien Droit Grec* (1978), en «Emerita», 48 (1980), 367.

1981

- l. 568. *Derecho Privado Romano* (4.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1981) 640 págs.; cfr. núms. 421, 473, 511, 594, 636, 678, 700, 743 y 801.
569. *El Epistolario de Capograssi*, en «Verbo», 199-200 (1981), 1153-1168.
- EP 570. *El comentario de Ulpiano a los edictos del «metus»*, en «AHDE», 51 (1981), 223-290.
- FA 571. *Autarquía y Autonomía*, en «La Ley» (Buenos Aires), 76 (1981), 1-3.
572. *Retrospectiva*, en «La Ley» (Buenos Aires), 153 (1981), 1-3; cfr. núm. 561.
573. *Notas para la historia del acueducto forzoso*, en «Homenaje al Profesor Alfonso Otero» (Universidad de Santiago de Compostela, 1981), 193-219; y en «Revista de Derecho de Minas y Aguas» (Santiago de Chile), 2 (1991), 111-125; con el título *Notas para el estudio del acueducto forzoso*, en *Parerga historica*, págs. 239-270.
- E 574. *La evidencia epigráfica de la Galicia romana*, en «Actas para la primera Reunión Gallega de Estudios Clásicos» (2 al 4 de junio de 1979) (Sociedad de Estudios Clásicos, Santiago de Compostela, 1981), 122-133; cfr. núms. 78, 231, 307 y 386.
575. *Un caso del llamado «ius praeoccupationis» (Papinianus, libro decimo responsorum, D. 41,3,45 pr.)*, en «AHDE», 51 (1981), 651-657.

576. *Dura lex sed lex*, en «AHDE», 51 (1981), 683-684.
- rec. 577. Antonio Pérez Martín, *Proles Aegidiana*, 4 vol. *Studia Albortotiana*, núm. 31 (1979), en «AHDE», 51 (1981), 751-753.
- rec. 578. Manuel Jesús García-Garrido, *Derecho Privado Romano, I: Instituciones; II: Casos y decisiones jurisprudenciales* (1980), en «IVRA», 32 (1981), 152-154.
- rec. 579. Juan Bms. Vallet de Goytisoló, *Cotejo con la Escuela Histórica de Savigny* (1980), en «AHDE», 51 (1981), 806.
- necr. 580. *Leopoldo-Eulogio Palacios (1912-1981)*, en «Anuario Filosófico» (Pamplona), 14 (1981), 253-254.
- necr. 581. *James Henry Oliver (1905-1981)*, en «SDHI», 47 (1981), 625-626.
- necr. 582. *Olís Robleda (1909-1980)*, en «AHDE», 51 (1981), 823.
- necr. 583. *Ursicino Álvarez Suárez (1907-1980)*, en «AHDE», 51 (1981), 824-825; cfr. núm. 805.

1982

- AF 584. *Sobre la manumisión, por el propietario cónsul, del esclavo menor de 30 años (Ulpianus, libro secundo de officio consulis, D. 1,10,1,2 = 40,2,20,4)*, en «Studi in onore di Cesare Sanfilippo» (Giuffrè, Milán, 1982), 161-173.
- CR 585. *La llamada «condictio liberationis»*, en «Boletín de Faculdade de Direito de Coimbra» (= Estudos em Homenagem aos Profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz I), 68 (1982), 355-358.
- LF 586. *Litem suam facere*, en «SDHI», 48 (1982), 368-394.
- D 587. *Una introducción al estudio del Derecho* (5.^a ed., Rialp, Madrid, 1982), 164 págs.; cfr. núms. 366, 504, 513, 542, 652, 685, 686, 699 y 765.
588. *Sobre el fideicomiso bancario*, en «La Ley» (Buenos Aires), 40 (1982), 1-4; y en «Revista de Derecho Bancario y Bursátil» (Madrid), 6 (1982), 403-415.
589. *De nuevo sobre la ley meramente penal*, en «La Ley» (Buenos Aires), 200 (1982), 1-4.
590. *Las acciones frustradas del caso Heraclides (Cic., Pro Flacco 19, 45-21, 50)*, en «Studi in onore di Arnaldo Biscardi», I (Cisalpino-La Goliardica, Milán, 1982), 289-308.

591. *En torno a un cristianismo llamado «pleromático»*, en «Verbo», 207-208 (1982), 729-740.
- rec. 592. Javier Nagore, *En la 1.ª de Navarra (Memorias de un voluntario navarro en Radio Requeté de Campaña)* (1982), en «Verbo», 205-206 (1982), 660-663; cfr. núm. 648.
- rec. 593. Alejandro Guzmán, *Ratio scripta* (1981), en «AHDE», 52 (1982), 760-765.

1983

- l. 594. *Derecho Privado Romano* (5.ª ed., Eunsa, Pamplona, 1983), 640 págs.; cfr. núms. 421, 473, 511, 568, 636, 678, 700, 743 y 801.
- DC 595. *El nuevo Código de Derecho Canónico*, en «La Ley» (Buenos Aires), 99 (1983), 1-3.
- DC 596. *Los principios orientadores del nuevo Código de Derecho Canónico*, en «La Ley» (Buenos Aires), 134 (1983), 1-4.
- DC 597. *Las personas jurídicas en el nuevo Código de Derecho Canónico*, en «La Ley» (Buenos Aires), 173 (1983), 1-3.
- PO 598. *La nueva idolatría*, en «Verbo», 217-218 (1983), 799-813.
- CI 599. *Sobre el concepto ciceroniano de «res publica»*, en «REHJ», 8 (1983), 37-41.
- LF 600. *La nueva copia irmitana de la «lex Flavia municipalis»*, en «Estudios en homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años», I (Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1983), 271-280; y en «AHDE», 53 (1983), 5-15.
- LF 601. *Nuevos datos de la ley Irmitana sobre jurisdicción municipal*, en «SDHI», 49 (1983), 18-50.
602. *Una nueva edición de la «Historia de Roma» de Bengtson*, en «Scripta Theologica» (Pamplona), 15 (1983), 587-591.
603. *Fianza parcial*, en colaboración con Teresa Giménez-Candela, en «RIDA», 30 (1983), 101-123; versión revisada de la comunicación de los autores a la XXXV sesión de la Société Internationale des Droits de l'Antiquité (Madrid, septiembre de 1981).

604. *Indecencia y polución (Sobre Codex Theodosianus 7,1,13)*, en «Religion, société et politique. Mélanges en hommage à Jacques Ellul» (PUF, París, 1983), 321-330; y en *Parerga historica*, págs. 197-211.
605. *La incidencia institucional en la Historia de textos jurídicos*, en «Prudentia iuris» (Buenos Aires), 11 (1983), 6-9; y en *Parerga historica*, págs. 69-74. Comunicación a la Sexta Semana Nacional de Historia del Derecho (Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1983).
- CRAF 606. *À propos de l'«actio commodati»*, en «IVRA», 34 (1983, publ. 1986), 90-91; cfr. núm. 717.
- rec. PO 607. Juan Andrés Muñoz Arnau, *La educación política como función de gobierno del Estado* (1982), en «Verbo», 215-216 (1983), 739-742.
- rec. PO 608. Jorge Adame Goddard, *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos* (1981), en «Verbo», 215-216 (1983), 742-747.
- rec. 609. Klaus Peter Müller-Eiselt, «*Divus Pius constituit*». *Kaiserliches Erbrecht* (1982), en «AHDE», 53 (1983), 622-630; y en *Crítica romanística*, págs. 163-173.
- rec. E PA 610. Fernando Martín, *La documentación griega de la Cancillería del emperador Adriano* (1982), en «SDHI», 49 (1983), 457-460.
- necr. 611. *In memoriam. Hans Julius Wolff (1902-1983)*, en «SDHI», 49 (1983), 700-702.

1984

- l. CI 612. Cicerón, *Sobre la República. Introducción, traducción, apéndice y notas* (Gredos, Madrid, 1984; reimpr. 1991), 193 págs.
- DC 613. *Impubertad y privilegio petrino*, en «La Ley» (Buenos Aires), 273 (1984), 3-4.
- LF 614. *De nuevo sobre la ley municipal*, en «SDHI», 50 (1984), 179-198.
- H 615. *Objetividad y verdad en Historia*, en «Verbo», 223-224 (1984), 315-336; y en *Parerga historica*, págs. 19-40.

- LF 616. *Una nueva lista de acciones infamantes*, en «Sodalitas. Scritti in onore di Antonio Guarino», VI (Jovene, Nápoles, 1984), 2575-2590.
- HB 617. *El préstamo de géneros y el «vilicus iniquitatis»*, en «AHDE», 54 (1984), 523-534; una versión japonesa en el libro-homenaje al Profesor Kataoka (Tokio, 1986), 229-249.
- LF 618. *La ley Flavia municipal*, en «AHDE», 54 (1984), 535-573.
- A 619. *Auctoritas-authentia-authenticum*, en «Estudios Clásicos (= Apophoreta Philologica Emmanuelli Fernández-Galiano a sodalibus oblata II)», 88 (Madrid) (1984), 375-381; y en *Parerga historica*, págs. 143-151.
- HB 620. *Algunas observaciones sobre «eros» y «agape»*, en «Homenaje al Profesor Francisco Rodríguez Adrados» (Gredos, Madrid, 1984), 365-373.
- D 621. *Cuatro logros del genio jurídico romano*, en «La Ley» (Buenos Aires), 72 (1984), 1-3.
622. *El nuevo Código civil de la República Democrática Alemana*, en «La Ley» (Buenos Aires), 263 (1984), 1-3.
- DC 623. *Tres notas sobre el nuevo derecho matrimonial canónico*, en «La Ley» (Madrid), 863 (1984), 1-3.
624. *Tres aporías capitales*, en «Razón Española», 2 (Madrid) (1984), 212-214.
- rec. D 625. *La revolución administrativa*, en «Verbo», 227-228 (1984), 955-966; se trata de un comentario a José Antonio Álvarez-Caperochipi, *La propiedad en la formación del derecho administrativo* (1983).
- rec. DC 626. Xaverius Ochoa, *Index verborum ac locutionum Codicis Iuris Canonici*, en «Verbo», 225-226 (1984), 799-802.
- necr. 627. *Jean Dauvillier (1908-1983)*, en «SDHI», 50 (1984), 619-620.

1985

- l. A D 628. *Prelección jubilar* (Universidad de Santiago de Compostela, 1985), 33 págs. Leída el 12 de abril de 1985 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

- A PO 629. *Cambio y Tradición*, en «Verbo», 231-232 (1985), 113-116; y en «Revista de Derecho Público» (Santiago de Chile), 39-40 (1986), 11-14.
- A DC 630. *Potestad y autoridad en la organización de la Iglesia (A propósito de una importante tesis doctoral)*, en «Verbo», 235-236 (1985), 667-683. Se trata de la tesis doctoral de Dolores García-Hervás, leída el 14 de enero de 1985 en la Universidad de Navarra.
- LF 631. *La ley municipal de Basilipo*, en «Emerita», 53 (1985), 31-41.
- rec. E 632. Carmen Castillo, Joaquín Gómez Pantoja, María Dolores Mauleón, *Inscripciones romanas del Museo de Navarra* (1981), en «Emerita», 53 (1985), 160-162.
- rec. 633. József Közi Horvath, *Vida y muerte del Obispo Apor* (2.^a ed., 1984), en «Verbo», 239-240 (1985), 1263-1266.
- rec. LF 634. Thomas Spitzl, *Lex municipii Malacitani* (1984), en «SDHI», 51 (1985), 627-628.
- rec. E 635. Alicia Canto, *Epigrafía romana de Itálica* (1985), en «IVRA», 36 (1985, publ. 1988), 122-123.

1986

- l. 636. *Derecho Privado Romano* (6.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1986), 635 págs.; cfr. núms. 421, 473, 511, 568, 594, 678, 700, 743 y 801.
- l. LF 637. *La ley Flavia municipal. Texto y comentario* (Pontificia Universidad Lateranense, Roma, 1986), 199 págs.
- U 638. *Amor a la Universidad*, en «Homenaje a Monseñor Josemaría Escrivá de Balaguer» (Eunsa, Pamplona, 1986), 135-138; y en «Nuestro Tiempo» (Pamplona) 387 (1986), 68-71.
- U. 639. *Programa de Derecho Romano*, curso 1986-87, con prelección titulada «Algunos avisos para el buen aprovechamiento del estudio» (Librería Universitaria, Pamplona, 1986).
- HB 640. *La letra mata, el espíritu vivifica*, en «Biblia y Hermenéutica» (Eunsa, Pamplona, 1986), 497-505; y en *Parerga historica*, págs. 41-52. Comunicación al VII Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra, del 10 al 12 de abril de 1985; cfr. núms. 229 y 241.

VI. *Relación cronológica de publicaciones de Álvaro d'Ors*

- DC 641. *El «correcto canonista» (A propósito de los «Escritos reunidos» de Hans Barion)*, en «Verbo», 241-242 (1986), 223-233.
- D 642. *La crisis del Derecho penal*, en «Verbo», 243-244 (1986), 373-387; con el título *La crisis de la represión penal*, en *Parerga historica*, págs. 293-307.
- DC 643. *Las sugerencias del Sínodo de 1985*, en «Verbo», 245-246 (1986), 545-555.
- PO 644. *El regionalismo de Torras i Bages*, en «Verbo», 249-250 (1986), 1373-1376.
645. *Comunicación y Humanidades*, en «Filosofía de la Comunicación» (Eunsa, Pamplona, 1986), 37-47.
- rec. 646. José Guerra Campos, *Roma y el sepulcro de Santiago. La Bula «Deus Omnipotens» (1884)* (1985), en «Verbo», 247-248 (1986), 1103-1106.
- rec. 647. *A propósito del libro «L'Eglésia i el regionalisme: i altres textos (1887-1889)» de Josep Torras i Bages* (1985), en «Verbo», 249-250 (1986), 137-1379.
- rec. 648. *Una historia de soldados conocidos. A propósito del libro de Javier Nagore, En la 1.ª de Navarra (Memorias de un voluntario navarro en Radio Requeté de Campaña)* (2.ª ed., 1986), en «Verbo», 249-250 (1986), 1377-1379; cfr. núm. 592.
- rec. 649. Elisabeth Herrmann, en colaboración con Norbert Brockmeyer (neu bearbeitet), *Bibliographie zur antiken Sklaverei: I. Text; II. Abkürzungsverzeichnis und Register* (1983), en «Emerita», 54 (1986), 179-180.
- rec. 650. Paul M. Martin, *L'idée de royauté à Rome. De la Rome royale au «consensus» républicain* (1982), en «Emerita», 54 (1986), 349-350.

1987

- l. PO 651. *La violencia y el orden* (Dyrsa, Madrid, 1987) 125 págs.; una reproducción parcial, con el título *La violencia, esencial para el orden*, en «Razón Española» (Madrid), 94 (1999), 133-141; cfr. núms. 754, 797 y 806.
- D 652. *Una introducción al estudio del derecho* (6.ª ed., Rialp, Madrid, 1987), 168 págs.; cfr. núms. 366, 504, 513, 542, 587, 685, 686, 699 y 765.

653. *¿Educación o cultura?*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 399 (1987), 35-37.
- A 654. *Autoridad y libertad*, en Anexo al libro de Rafael Domingo, *Teoría de la «auctoritas»* (Eunsa, Pamplona, 1987), 267-280.
- A U 655. *Cuarenta años después*, en Anexo al libro de Rafael Domingo, *Teoría de la «auctoritas»* (Eunsa, Pamplona, 1987), 281-302.
- A U 656. *El profesor*, en Anexo al libro de Rafael Domingo, *Teoría de la «auctoritas»* (Eunsa, Pamplona, 1987) 303-317; una versión inglesa, en *The Intercollegiate Review* (Wilmington), 34 (1999), 30-38.
- H D 657. *Para una Meta-historia jurídica*, en «Verbo», 253-254 (1987), 295-308; y en *Parerga historica*, págs. 53-67. Artículo dedicado a Ismael Sánchez Bella.
- DC 658. *Los sagrados cánones, entre el misterio y el Derecho*, en «Verbo», 255-256 (1987), 511-521.
- DC 659. *Los laicos en el nuevo Código de Derecho Canónico*, en «Verbo», 257-258 (1987), 799-805.
- DC 660. *El Pre-Concilio*, en «Verbo», 259-260 (1987), 1041-1046.
- rec. PO 661. *El testimonio de un carlista*, en «Verbo», 255-256 (1987), 721-724; rec. a Antonio Lizarza, *Memorias de la conspiración (1931-1936)* (5.ª ed., 1986).
- rec. F 662. Javier Nagore, *Defensa de la Navarridad* (1987), en «Verbo», 257-258 (1987), 1000-1002.
- rec. DC 663. Arturo Cattaneo, *Questioni fondamentali della canonistica nel pensiero de Klaus Mörsdorf* (1986), en «Verbo», 259-260 (1987), 1199-1202.
- rec. 664. Leo Peppe, *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in età repubblicana* (1984), en «Emerita», 55 (1987), 173-175.
- rec. 665. Tullio Spagnuolo Vigorita, *«Exsecranda pernicies».* *Delatori e fisco nell'età di Constantino* (1984), en «Emerita», 55 (1987), 178-179.

1988

- I. LF 666. *Lex Imitana (Texto bilingüe)*, en colaboración con Xavier d'Ors (Cuadernos Compostelanos de Derecho Romano, núm. 1, Universidad de Santiago de Compostela, 1988), 95 págs.
- D 667. *Los arquetipos contractuales (Un ensayo de meta-historia jurídica)*, en «Orlandis 70. Estudios de Derecho Privado y Penal Romano, Feudal y Burgués» (PPU, Barcelona, 1988), 43-47; cfr. núms. 156, 302 y 674.
- U 668. *El «correo académico» de D. Rafael Gibert*, en «Historia, Instituciones, Documentos» (Sevilla), 14 (1988), 1-6.
669. *«Imago», «numen», «genius» (Para una Teología pagana de la personalidad)*, en «Estudios en homenaje al Profesor Juan Iglesias con motivo de sus bodas de oro con la enseñanza», I (Universidad Complutense de Madrid, 1988), 191-196.
670. *Estudio preliminar*, a Amelia Castresana (ed.), *Fragmenta Vaticana* (Tecnos, Madrid, 1988), IX-XVIII.
- DC 671. *Iglesia universal e Iglesia particular*, en «Verbo», 261-262 (1988), 113-124; y en «Ius Canonicum» (Pamplona), 55 (1988), 295-303.
- PO 672. *La lección del referéndum antidivorcista en Italia*, en «Verbo», 267-268 (1988), 1134-1139.
- CR 673. *En torno al trabajo de la Dra. García-Hervás sobre la teoría del «creditum»*, en «Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación» (Barcelona), 9-10 (1988), 1883-1885.
- CR 674. *Una explicación genética del sistema romano de obligaciones*, en «Homenaje a Juan Bms. Vallet de Goytisolo», I (Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España-Consejo General del Notariado, Madrid, 1988), 541-572; y en «SZ», 109 (1992), 318-349; cfr. núms. 156, 302 y 667.
- A D 675. *Derecho y ley en la experiencia europea desde una perspectiva romana*, en «Philosophie juridique européenne: les Institutions» (Catégorie Européenne, núm. 16, Jadraque, L'Aquila-Roma, 1988), 33-63; y en *Parerga historica*, págs. 115-142.

676. *El contrato catoniano sobre el rebaño de ovejas (Cato, De agri cultura 150)*, en «BIDR», 30 (1988), 447-458.
- rec. 677. Mario Amelotti y Livia Migliardi Zingale, *Le costituzioni giustinianee nei papiri e nelle epigrafi* (1985), en E PA «Emerita», 56 (1988), 162-164.

1989

- I. 678. *Derecho Privado Romano* (7.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1989), 635 págs.; cfr. núms. 421, 473, 511, 568, 594, 636, 700, 743 y 801.
- H 679. «Homocclisis». *Congruencia y tiempo histórico*, en «Revista Chilena de Historia del Derecho» (Santiago de Chile), 15 (1989), 13-19; y en *Parerga historica*, págs. 101-114.
680. *La función de la propiedad en la historia del ordenamiento civil*, en «Historia del Derecho Privado. Trabajos en homenaje a Ferran Valls i Taberner», X (PPU, Barcelona, 1989), 2841-2865; y en *Parerga historica*, págs. 329-356. Conferencia leída el 21 de marzo de 1988 en la Universidad de La Coruña.
681. Prólogo a Rafael Domingo, *La legislación matrimonial de Constantino* (Universidad de Navarra, Pamplona, 1989), 11-14.
- DC 682. *Descentralización y subsidiariedad*: anexo al libro de Dolores García-Hervás, *Presupuestos constitucionales de gobierno y la función judicial en la Iglesia* (Universidad de Navarra, Pamplona, 1989), 427-434.
- D 683. *Una aclaración sobre presunciones jurídicas*, en «Revista Judicial» (Manizales, Colombia), 15 (1989), 147-149.
- D 684. *Le droit? Tout ce qu'approuvent les juges*, en «Droits. Revue Française de Théorie Juridique» (París), 10 (1989), 51-52.
- D 685. *Una introducción al estudio del derecho*. Presentación y notas de Jorge Adame Goddard (7.^a ed., Escuela Libre de Derecho, México, 1989), 131 págs.; cfr. núms. 366, 504, 513, 542, 587, 652, 686, 699 y 765.
- D 686. *Una introducción al estudio del derecho* (8.^a ed., Rialp, Madrid, 1989), 176 págs.; cfr. núms. 366, 504, 513, 542, 587, 652, 685, 699 y 765.

687. *El problema del usufructo sobre fundos provinciales: I. Aspectos sustantivos*, en colaboración con Fernando Betancourt, en «Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación» (Barcelona), 11 (1989), 2485-2497.
- A 688. *Una aclaración en tema de autoridad*, en «Philosophica» (Valparaíso), 12 (1989), 239-244.
689. *La sanción por omitir el deber de pedir tutor para un pariente impúber en Derecho Romano*, en «Anuario de la Universidad de Chile (= Estudios en honor de Alamiro de Ávila Martel)» (Santiago de Chile), 20 (1989), 77-89.
- rec. 690. Erik Wistrand, *Felicitas Imperatoria* (1987), en «Emerita», 57 (1989), 384-385.
- rec. E 691. Dieter Nörr, *Aspekte des römischen Völkerrechts. Die Bronzetafel von Alcántara* (1989), en «IVRA», 40 (1989, publ. 1992), 139-149; y en *Crítica romanística*, págs. 182-196.
- rec. 692. Francesco De Martino, *Uomini e terre in Occidente: tra tardo-antico e Medioevo* (1988), en «SDHI», 55 (1989), 491-497; y en *Crítica romanística*, págs. 174-181.

1990

693. *Cultus parietis? (D. 39,2,39,4)*, en «IVRA», 41 (1990, publ. 1993), 111-114.
694. *Premisas morales para un nuevo planteamiento de la Economía*, en «Revista Chilena de Derecho» (Santiago de Chile), 17 (1990), 439-448; cfr. núms. 232 y 545.
695. *La singularidad de España en la historia jurídica de Europa*, en «REHJ», 13 (1989-1990), 155-170; versión castellana del discurso inaugural del Istituto Giuridico Spagnolo de Roma, pronunciado el 22 de enero de 1953.
- rec. 696. Gian Luigi Falchi, *Sulla codificazione del diritto romano nel V e VI secolo* (1989), en «SDHI», 56 (1990), 498-503; y en *Crítica romanística*, págs. 197-205.

- rec. W 697. Renzo Lambertini, *La codificazione de Alarico II* (1990), en «IVRA», 41 (1990, publ. 1993), 163-168; y en *Critica romanística*, págs. 206-212.

1991

- I. U 698. *Cartas a un joven estudiante* (Eunsa, Pamplona, 1991), 108 págs.
- I. D 699. *Une introduction a l'étude du droit. Présentation, traduction et notes par Alain Sériaux* (Presses Universitaires d'Aix-en-Provence-Marseille, 1991), 138 págs.; cfr. núms. 366, 504, 513, 542, 587, 652, 685, 686 y 765.
700. *Derecho Privado Romano* (8.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1991), 635 págs.; cfr. núms. 421, 473, 511, 568, 594, 636, 678, 743 y 801.
- DC 701. Prólogo a Dolores García-Hervás, *Régimen jurídico de la colegialidad en el Código de Derecho Canónico* (Universidad de Santiago de Compostela, 1991), 9-14.
- DC 702. *Sobre la encíclica «Centesimus annus», de 1 de mayo de 1991*, en «Verbo», 297-298 (1991), 1069-1078.
- E 703. *Lex Ursonensis 67*, en «Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid» (= Homenaje al Profesor Juan Antonio Arias Bonet), 16 (1991), 221-226.

1992

- I. 704. *Elementos de Derecho Privado Romano* (3.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1992), 165 págs.; nueva edición, enteramente reformada, en doce lecciones; cfr. núms. 324 y 498.
705. *Derecho Romano y Humanismo*, en «Humanitas in honorem Antonio Fontán» (Gredos, Madrid, 1992), 399-404.
- EP 706. *Sobre el edicto «de capite minutis» (EP. § 41)*, en «Estudios en homenaje al Profesor Francisco Hernández-Tejero», II (Universidad Complutense de Madrid, 1992, publ. 1994), 127-133; y en «REHJ», 16 (1994), 19-24.

- D 707. *Imperplejidad jurídica*, en «Revista Jurídica del Notariado» (Madrid), 1 (1992), 63-81.
- PO 708. *El problema de la paz*, en «Verbo», 307-308 (1992), 803-820; y en *Parerga historica*, págs. 309-327. Conferencia compostelana preparatoria del congreso UNIV de 1981.
709. *Messis in spicis (D. 19,2,60,5)*, en «SDHI», 58 (1992), 281-284.
- rec. 710. Mable L. Lang, *Ostraka. The Athenian Agora* (1990), en «Emerita», 60 (1992), 186.
- rec. 711. Teresa Giménez-Candela, *Los llamados cuasidelitos* (1991), en «SZ», 109 (1992), 674-677.

1993

712. *Pseudogeminación en el Digesto por reutilización compilatoria*, en «REHJ», 15 (1992-93), 25-29.
713. *Horismoi & Aphorismoi*, en «Saints, Sovereigns and Scholars. Studies in Honor of Frederick D. Wilhelmsen» (Nueva York, 1993), 311-320; una versión castellana en «Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo» (Murcia), 5-6 (1993-1994), 415-426.
- F 714. *Comentario al título III del Fuero Nuevo de Navarra: Del ejercicio de los derechos*, en «Comentarios al Código civil y Compilaciones forales», XXXV.2 (Edersa, Madrid, 1993), 106-136; cfr. núms. 732, 758, 796 y 800.
- PA 715. *Agere cum deductione*, en «SDHI», 59 (1993), 173-206; cfr. núms. 184 y 192.
- LF 716. *Una aproximación al capítulo «de iure et potestate duumvirorum» de la ley municipal*, en «IVRA», 44 (1993, publ. 1996), 149-164.
- CR AF 717. *Una nuova sfida contro la credibilità d'una «actio commodati in ius»*, en «IVRA», 44 (1993, publ. 1996) 165-166; cfr. núm. 606.
718. *Singularidad intelectual del jurista y cosmos casuístico en el estudio actual del Derecho Romano*, en «Historia, Instituciones, Documentos» (Sevilla), 20 (1993), 283-286; y en *Parerga historica*, págs. 85-90.

- U 719. *Retrospectiva de mis últimos XXV años*, en «Atlántida», 13 n.s. (1993), 90-99; cfr. núm. 434.
- D 720. *La experiencia histórica del arbitraje jurídico*, en «Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación» (Barcelona), 15-16 (1993), 3639-3656; y en *Parerga historica*, págs. 271-291.
- D 721. *Personas-cosas-acciones en la experiencia jurídica romana*, en «Historia, Instituciones, Documentos» (Sevilla), 20 (1993), 287-292; en «Estudios de Historia del Derecho Europeo. Homenaje al Profesor Gonzalo Martínez Díez», III (Universidad Complutense de Madrid, 1994), 19-24; y en *Parerga historica*, págs. 91-99.
- rec. E 722. Gerald V. Ladonde, Merle K. Langdon y Michael B. Walbank, *Inscriptions. The Athenian Agora vol. XIX* (1991), en «Emerita», 61 (1993), 395-396.

1994

- PO 723. *Responsabilidad y libertad*, en «Verbo», 327-328 (1994), 803-815; y en «Revista de Derecho Público» (Santiago de Chile), 55-56 (1994), 43-53.
- D 724. Prólogo a Valeriano Hernández Martín (coordinador), *El error judicial. Procedimiento para su declaración e indemnización* (Civitas, Madrid, 1994), 19-22.
- rec. LF 725. *Sobre legislación municipal*, en «Labeo», 40 (1994), 89-102; y en *Crítica romanística*, págs. 213-228; comentario a Francesca Lamberti, «*Tabulae Irnitanae*». *Municipalitat e «ius Romanorum»* (1993).
- rec. EP 726. Rafael Domingo, *Estudios sobre el primer título del Edicto pretorio. III. Palingenesia y reconstrucción* (1995), en «IV-RA», 45 (1994, publ. 1997), 143-150; cfr. núm. 753.

1995

- l. D 727. *Derecho y sentido común. Siete lecciones de derecho natural como límite del derecho positivo* (Civitas, Madrid, 1995), 180 págs.; cfr. núms. 188, 240, 257, 763 y 785.

- E 728. *L'énigme des «legum fragmenta minora»*, en «Collatio Iuris Romani. Études dédiées à Hans Ankum à l'occasion de son 65^e anniversaire» (J. C. Gieben, Amsterdam, 1995), 403-405.
729. *Lecturas del Digesto enmendadas*, en «IVRA», 46 (1995, publ. 2000), 47-52.
730. *Verdad, percepción, inmortalidad*, en «Verdad, percepción, inmortalidad. Miscelánea en homenaje al Profesor Wolfgang Strobl» (Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia, 1995), 191-200.
- PO 731. *Ley de la ONU versus ley de Dios*, en «Razonalismo. Homenaje a Gonzalo Fernández de la Mora» (Fundación Balmes, Madrid, 1995), 592-600.
- F 732. *Comentarios a las leyes 112-115, 117 y 118 del Fuero Nuevo de Navarra*, en colaboración con Ramón Durán Rivacoba, en «Comentarios al Código civil y Compilaciones forales», XXXVI.2 (Edersa, Madrid, 1995), 448-459 y 506-524; cfr. núms. 714, 758, 796 y 800.

1996

- PO 733. *Liberalismo moral y liberalismo ético*, en «Razón Española» (Madrid), 75 (1996), 9-19.
- PO 734. *El «Glossarium» de Carl Schmitt*, en «Estudios sobre Carl Schmitt» (Colección Veintiuno-Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1996), 17-47; una versión italiana, en «Beemoth» (Roma), 12 (1992), 7-18.
735. *De nuevo sobre los estratos de las «Pauli Sententiae»*, en «BIDR», 98-99 (1995-1996, publ. 2000), 1-23. Dedicado a Mario Talamanca.
- PO 736. *El nacionalismo, entre la patria y el Estado*, en «Verbo», 341-342 (1996), 25-33.
- D PO 737. *Claves conceptuales*, en «Verbo», 345-346 (1996), 505-526; cfr. núm. 737.
- U 738. *Elogio de D. Francisco Sancho Rebullida, con motivo de sus bodas de plata con la cátedra* (1987), en «Acto académico en memoria de Francisco de Asís Sancho Rebullida» (Universidad de Navarra, Pamplona, 1996), 11-16; y en «Libro del cincuentenario. Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (1952-2002)» (Eunsa, Pamplona, 2004), 301-305.

- PO 739. *Profilaxis judicial y falacia del Estado de Derecho*, en «Revista de Derecho Público» (Santiago de Chile), 60 (1996), 39-50.
- rec. 740. Alejandro Guzmán, *Derecho Privado Romano* (1996), en «IVRA», 47 (1996, publ. 2001), 261-265.
- necr. 741. *Max Kaser (1906-1997)*, en «REHJ», 18 (1996), 635.
- necr. 742. *Sebastião Cruz (1918-1996)*, en «SDHI», 62 (1996), 723-724.

1997

- l. 743. *Derecho Privado Romano* (9.^a ed., Eunsa, Pamplona, 1997), 644 págs.; cfr. núms. 421, 473, 511, 568, 594, 636, 678, 700 y 801.
- l. 744. *Las «Quaestiones» de Africano* (Pontificia Universidad Lateranense, Roma, 1997), 478 págs.
- l. D 745. *Parerga histórica* (Eunsa, Pamplona, 1997), 361 págs. Contiene: núms. 278, 491, 534, 573, 604, 605, 615, 619, 640, 642, 657, 675, 679, 680, 708, 718, 720 y 721.
746. Palabras de agradecimiento en el acto de entrega del Premio Eusko Ikaskuntza-Caja Laboral de Ciencias Sociales y Humanidades (3 de octubre de 1996), en «Revista Internacional de los Estudios Vascos» (San Sebastián), 42 (1997), 254-255.
747. *Semblanza de Julio Caro Baroja*, en «Revista Internacional de los Estudios Vascos» (San Sebastián), 42 (1997), 271.
- E 748. *Nota mínima sobre documentos ibéricos*, en «Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra» (Pamplona), 5 (1997), 89-93.
749. *Dos obras romanísticas finales*, en «REHJ», 19 (1997), 255-258; y en *Crítica romanística*, págs. 229-234.
- F 750. *Derecho y fuero: lo que Navarra puede enseñar al mundo*, en «Verbo», 353-354 (1997), 257-261.
751. Prólogo a José María Fernández-Pomar, *Catálogo de los manuscritos jurídicos griegos de la Biblioteca Nacional de Madrid* (Cuadernos Compostelanos de Derecho Romano núm. 9, Universidad de Santiago de Compostela, 1997), 7-12.

- rec. PO 752. Miguel Ayuso, *¿Después del Leviathan? Sobre el Estado y su signo* (1996), en «Verbo», 351-352 (1997), 185-191.
- rec. EP 753. Rafael Domingo, *Estudios sobre el primer título del Edicto pretorio* I (1992), II (1993), III (1995), en «Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis» (Haarlem), 65 (1997), 128-131; cfr. núm. 726.

1998

- I. PO 754. *La violencia y el orden* (2.^a ed., Criterio, Madrid, 1998), 189 págs.; cfr. núms. 651, 797 y 806.
- I. D 755. *La posesión del espacio* (Civitas, Madrid, 1998), 77 págs.
756. *Gayo: Instituciones. Traducción*, en colaboración con Rafael Domingo, en «Textos de Derecho Romano» (Aranzadi, Pamplona, 1998; reimpr. 2004), 37-245; cfr. núm. 34.
- U 757. *Ringraziamento* (con ocasión del acto de investidura como doctor *honoris causa* por la Universidad de Roma-La Sapienza), en «Laurea *honoris causa*» (La Sapienza, Roma, 1998), 39-45; y en «SDHI», 65 (1999), 474-476.
- F 758. *Comentarios a las leyes 149-151; 153-161; 165-171 y 215-219 del Fuero Nuevo*, en «Comentarios al Código civil y Compilaciones forales», XXXVII.1 (Edersa, Madrid, 1998), 16-22; 33-39; 41-45; 83-89 y 954-962; cfr. núms. 714, 732, 796 y 800.
759. *Rafael Gamba y Europa*, en «Comunidad humana y tradición política. *Liber amicorum* de Rafael Gamba» (Actas Editorial, Madrid, 1998), 69-78.
- D 760. *La legítima defensa en el nuevo Catecismo de la Iglesia Católica*, en «Verbo», 365-366 (1998), 441-464.
- rec. W 761. José Orlandis, *Estudios de Historia eclesiástica visigoda* (1998), en «Verbo», 365-366 (1998), 547-552.

1999

- I. 762. *Crítica romanística* (Cuadernos Compostelanos de Derecho Romano, núm. 10, Santiago de Compostela, 1999), 250 págs.

- Contiene: núms. 172, 254, 267, 295, 319, 320, 345, 389, 390, 391, 403, 408, 418, 419, 425, 527, 609, 691, 692, 696, 697, 725 y 749.
- I. D 763. *Derecho y sentido común. Siete lecciones de Derecho natural como límite del Derecho positivo* (2.^a ed., Madrid, 1999), 180 págs.; cfr. núms. 188, 240, 257, 727 y 785.
- I. 764. *Una meditación sobre el Salmo II* (Palabra, Madrid, 1999), 36 págs.
- I. D 765. *Nueva introducción al estudio del Derecho* (Civitas, Madrid, 1999), 208 págs.; cfr. núms. 366, 504, 513, 542, 587, 652, 685, 686 y 699.
- E 766. Prólogo a Rafael Contreras de la Paz, *Historia biográfica de la antigua Cástulo* (Publicaciones Obra Social y Cultural Caja Sur, Córdoba, 1999), 7-10.
- X 767. *Xenius, desde Madrid*, en «Nueva Revista de Política, Cultura y Arte» (Madrid), 62 (1999), 61-69; cfr. núm. 433.
- HB 768. *La Biblia, sin gatos*, en «Homenaje al Profesor Ángel Montenegro. Estudios de Historia Antigua» (Universidad de Valladolid, 1999), 13-16.
769. *Arte manierista y amaneramiento*, en «Razón Española» (Madrid), 98 (1999), 261-266.
770. *Dos tópicos gnósticos sobre el ser humano: tricotomía y androginia*, en «Verbo», 379-380 (1999), 803-814.
771. Prólogo a Antonio Mateo, *Manceps, redemptor, publicanus* (Universidad de Cantabria, Santander, 1999), 13-16.
- X 772. Prólogo a Eugenio d'Ors, *Trilogía de la Residencia de Estudiantes* (Eunsa, Pamplona, 1999), 10-27.
773. *Fragmenta Vaticana 334a-D. 17,1,30*, en «REHJ», 21 (1999), 33-35.
- rec. E 774. *La Tabla Siarense (A propósito de un libro reciente)*, en «Historia, Instituciones, Documentos (= Homenaje al Profesor Martínez Gijón)» (Sevilla), 26 (1999), 383-390; rec. Álvaro Sánchez-Ostiz, «*Tabula Siarensis*. Edición, traducción, comentario» (1999).
- DC 775. *Concilio, Código, Catecismo*, en «Verbo», 371-372 (1999), 153-176.

- rec. 776. Jorge Adame-Goddard, *Filosofía social para juristas* (1998), en «Verbo», 373-374 (1999), 386-388.

2000

- I. CI 777. Marco Tulio Cicerón. *Las Leyes. Traducción, introducción y notas*, en Marco Tulio Cicerón, «Las Leyes. Catilina-rias. Edición bilingüe» (3.^a ed., Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000), págs. 9-245; cfr. núm. 202.
778. *De Bosco a Bruegel: el tránsito al humanismo moderno*, en Jesús María Usunáriz Garayoa (ed.), «Historia y Humanismo. Estudios en honor del Profesor Valentín Vázquez de Prada», I (Eunsa, Pamplona, 2000), 87-100.
779. *Teodulfo de Zaragoza, Arzobispo de Orléans, entre San Isidoro y Rábano Mauro: el origen hispánico del renacimiento Carolingio*, en «Tempus implendi promissa. Homenaje al Profesor Dr. Domingo Ramos-Lissón» (Eunsa, Pamplona, 2000), 773-799.
- CR 780. *Derivación vulgar y bizantina del contrato estimatorio de Ulpiano*, en «Prudentia iuris» (Buenos Aires), 51 (2000), 55-66.
- PO 781. *Prohibido prohibir*, en «Estudios de Comunicación y Derecho. Homenaje al Profesor Manuel Fernández-Areal» (Editorial Compostela, Santiago de Compostela, 2000), 171-175; y en «Razón Española» (Madrid), 109 (2001), 133-141.
782. *La iniciativa de «Recordationes»*, en «SDHI», 66 (2000), «Supplementum», págs. 216-221.
- PO 783. *Los enemigos de Franco*, en «Razón Española» (Madrid), 104 (2000), 361-367.
784. *La crematística*, en «Verbo», 385-386 (2000), 383-386.

2001

- I. D 785. *Derecho y sentido común. Siete lecciones de derecho natural como límite del derecho positivo* (3.^a ed., Civitas, Madrid, 2001), 188 págs.; cfr. núms. 188, 240, 257, 727 y 763.

- I. D 786. *Une introduction a l'étude du droit*. Présentation, traduction et notes par Alain Sériaux (2.^a ed., Presses Universitaires d'Aix-en-Provence-Marseille, 2001), 158 págs.; cfr. núms. 195, 316, 343, 354, 490, 499, 527, 572, 635, 670, 671 683 y 746.
- I. PO 787. *Per un «ordo orbis» geodieretico. Messagio ai «conservatori» europei*, en «Cosciencia Storica. Rivista di studi per una nuova tradizione» (Lungro, Cosenza), 17 (2001), 67-79.
- D PO 788. *Apostillas a las «claves conceptuales»*, en «Verbo», 395-396 (2001), 427-445; cfr. núm. 737.
- LF 789. *Un aviso sobre la ley municipal, «lex rescripta»*, en «Mainake» (Málaga), 23 (2001), 97-100.
- PA 790. *Sobre P. Oxy. 4435 + 1020 en tema de «cura minorum»*, en «SDHI», 67 (2001), 429-450.
791. *Familiam non habere (D. 28,5,46[45])*, en «Iuris vincula. Studi in onore di Mario Talamanca», I (Jovene, Nápoles, 2001), 511-517.
- EP 792. *La enajenación para cambiar el demandable y el llamado «edicto provincial»*, en «REHJ» (2001), 113-121.

2002

- I. PO 793. *Bien común y enemigo público* (Marcial Pons, Madrid, 2002), 102 págs.
794. *La afiliación del «alumnus»*, en «Iurisprudencia universalis. Festschrift für Theo Mayer-Maly» (Böhlau, Colonia, Weimar, Viena, 2002), 141-157.
795. *Del «volumen» al «codex»*, en «Estudios Clásicos» (Madrid), 121 (2002), 107-108 h.
- F 796. *Comentarios a las leyes 346-369 y 393-407 del Fuero Nuevo*, en «Comentarios al Código civil y Compilaciones forales», XXXVIII.1 (Edersa, Madrid, 2002), 6-34; 38-46 y 244-274; cfr. núms. 714, 732, 758 y 800.

2003

- I. PO 797. *La violenza e l'ordine* (Marco, Lungro di Cosenza, 2003), 125 págs.; cfr. núms. 651, 754 y 806.

798. *La dote de Pudentila, mujer de Apuleyo de Madaura*, en «*Vrbs aeterna*. Homenaje a la Profesora Carmen Castiello» (Eunsa, Pamplona, 2003), 783-787.
- X 799. Prólogo a Marta Torregrosa, *Filosofía y vida de Eugenio d'Ors. Etapa catalana (1886-1921)* (Eunsa, Pamplona, 2003), 13-14.
- F 800. *Comentarios a las leyes 488-531 del Fuero Nuevo y Epílogo final*, en «Comentarios al Código civil y Compilaciones forales», XXXVIII.2 (Edersa, Madrid, 2003), 3-121 y 579-581; cfr. núms. 714, 732, 758 y 796.

2004

801. *Derecho Privado Romano* (10.^a ed., Pamplona, 2004) 685 págs., cuidada por Xavier d'Ors; cfr. núms. 421, 473, 511, 568, 594, 636, 678, 700 y 743.
802. *Papeletas semánticas II*, en «Homenaje a los profesores Alamiro de Ávila Martel, Benjamín Cid Quizoz y Hugo Hanisch Espíndola» (Universidad del Desarrollo, Santiago de Chile, 2004), 387-400; cfr. núm. 151.
- U 803. *La Facultad a los diez años*, en «Libro del cincuentenario. Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (1952-2002)» (Eunsa, Pamplona, 2004), 61-63.
804. *Ludwig Mitteis*, en «Juristas universales», III (Marcial Pons, Madrid, 2004), 715-719; cfr. núm. 288.
805. *Ursicino Álvarez Suárez*, en «Juristas universales», IV (Marcial Pons, Madrid, 2004), 736-737; cfr. núm. 583.
- PO 806. *Nueva guerra y nuevo orden mundial*, en «Verbo», 427-428 (2004), 581-584. Se trata de la versión castellana, cuidada por Miguel Ayuso, del prólogo de Álvaro d'Ors a la edición italiana de *La violencia y el orden*; cfr. núms. 651, 754, 797 y 806.

VII. Selección de publicaciones sobre Álvaro d'Ors

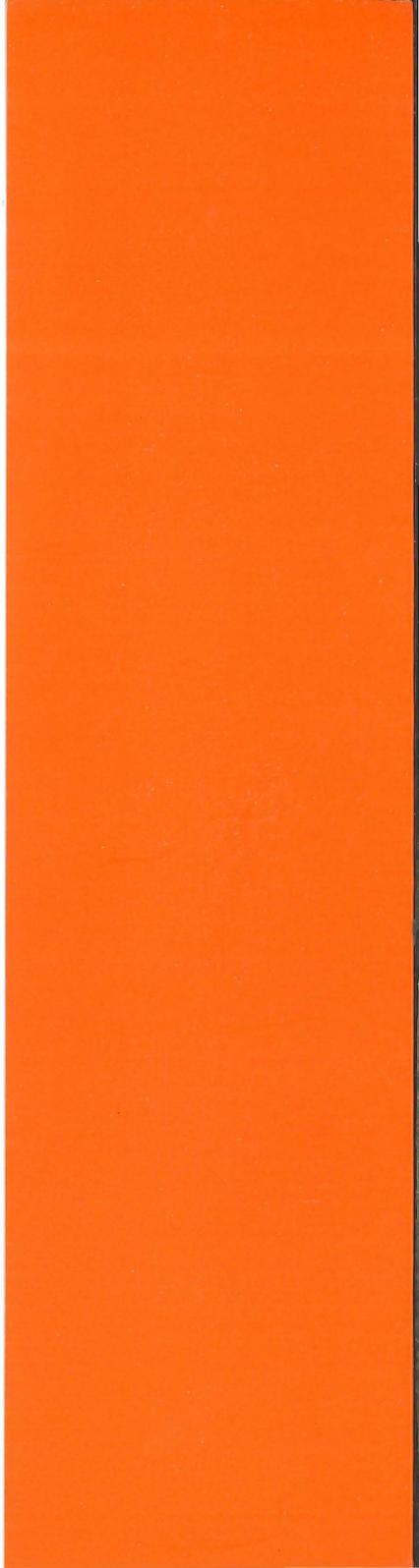
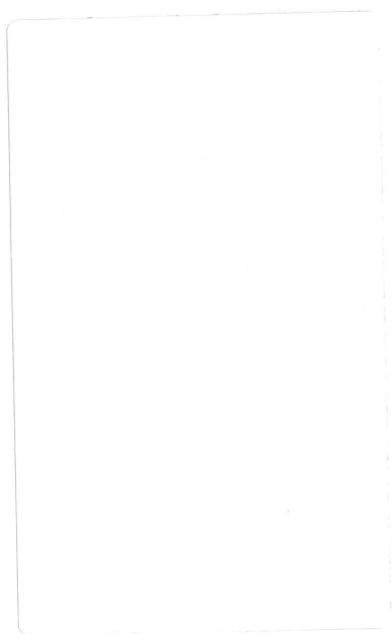
1. Rafael Contreras de la Paz, *Álvaro d'Ors Pérez-Peix*, en «Oretania», 24 (1964), 315-319.
2. Mário Júlio de Almeida Costa, *Elogio de Álvaro d'Ors*, en separata del «Boletim de Faculdade de Direito» (Coimbra), 42 (1967), 14 págs.
3. Hans Julius Wolff, *Álvaro d'Ors y la investigación romanística*, en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 192 (1970), 31-35.
4. Sebastião Cruz, *Elogio de Álvaro d'Ors*, en «Doutoramento honoris causa de Álvaro d'Ors» (Universidad de Coimbra, 1986), 17-26; con ocasión del doctorado *honoris causa* en la Universidad de Coimbra.
1. A 5. Rafael Domingo, *Teoría de la «auctoritas»* (Pamplona, 1987).
6. Jesús Burillo, *Presentación*, en «Estudios de Derecho Romano en honor de Álvaro d'Ors», I (Eunsa, Pamplona, 1987), 3-15.
- CR 7. Dolores García-Hervás, *Teoría del «creditum»*, en «Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación» (Barcelona), 9-10 (1988), 1887-2038.
8. Rafael Domingo, *Jubilación del Profesor Álvaro d'Ors*, en «AHDE», 58 (1988), 665-666.
9. Manuel J. Peláez, *Jubilación definitiva de don Álvaro d'Ors*, en «Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación» (Barcelona), 9-10 (1989), 2339-2347; y, con algunas modificaciones, en «Estudios de Historia del pensamiento político y jurídico catalán e italiano» (Universidad de Málaga, 1993), 573-584.

10. Rafael Gibert, *Don Álvaro en Coimbra*, en «Annals of the Archive of Ferran Valls i Taberner's Library» (Barcelona), 3-4 (1989), 73-77.
- PO 11. Frederick D. Wilhelmsen, *The Political Philosophy of Álvaro d'Ors*, en «The Political Science Reviewer» (Wilmington), 20 (1991), 145-187; una versión italiana, en «Behemot» (Roma), 13 (1993), 15-31; y 14 (1993), 21-31; una versión española, corregida por el traductor Jesús Burillo, en «Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo» (Murcia), 4 (1992), 147-189; y en «REHJ», 16 (1995), 463-500.
- l. D 12. Agustín Gándara Moure, *El concepto de Derecho en Álvaro d'Ors* (Fundación Brañas, Santiago de Compostela, 1993).
- D 13. Dolores García-Hervás, *Del poder jurídico al deber socialmente exigible: hacia una concepción cristiana del Derecho*, en «Ius in vita et in missione Ecclesiae» (Libreria Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1994), 119-127.
14. AA.VV., en *Acto de entrega del Premio Eusko Ikaskuntza-Caja Laboral de Ciencias Sociales y Humanidades 1996 a Álvaro d'Ors* (3 de octubre de 1996), en «Revista Internacional de los Estudios Vascos», 42 (1997), 233-257, con intervenciones de Alejandro Llano, Gregorio Monreal, Antonio Pérez-Prado, Jean Pierre Monfort, Pello Salburu, José María Ábrego, Rafael Domingo, Juan Bms. Vallet de Goytisolo, Juan María Otaegi, María del Carmen Garmendia y Miguel Sanz.
- l. 15. Carlo Angelici y Mario Talamanca, en «Laurea honoris causa» (Universidad de La Sapienza, Roma, 1998) 9-35; y en «SDHI», 65 (1999), 467-474; con ocasión del acto de investidura de Álvaro d'Ors como doctor *honoris causa* en la Universidad de Roma-La Sapienza.
- l. A 16. Rafael Domingo, *Auctoritas* (Ariel, Barcelona, 1999).
- l. 17. AA.VV., *Homenaje a Álvaro d'Ors* (Lima, 2001), con colaboraciones de Ferrán Altuve-Febres Lores (coordinador), Juan Torroba Gómez-Acebo, Xavier d'Ors, José Bonet Correa, Alejandro Guzmán Brito, Rafael Domingo, Alfredo di Pietro, Carmen Castillo, Miguel Ayuso, Javier Nagore, Dolores García Hervás, Montserrat Herrero y Emilio Valiño.

1. 18. Alain Sériaux, *Présentation*, en Álvaro d'Ors, «Une introduction à l'étude du droit» (2.^a ed., Presses Universitaires d'Aix-Marseille, 2001), 5-14.
19. Alejandro Guzmán, *Álvaro d'Ors (1915-2004)*, en «REHJ», 26 (2004), 727-737.
1. 20. AA.VV., *Álvaro d'Ors (1915-2004), in memoriam* (Universidad de Navarra, Pamplona, 2004), 79 págs., con intervenciones de Julio Muerza, Rafael Domingo, Miguel d'Ors, José Manuel Romay Beccaría, Manuel Jesús García Garrido, Mario Talamanca, Carmen Castillo y José María Bastero de Eleizalde, y un escrito, a modo de epílogo, con el título *Carta (póstuma) a don Álvaro d'Ors*, de Amelia Castresana.
21. Rafael Domingo, *Álvaro d'Ors*, en «Juristas universales», IV (Marcial Pons, Madrid, 2004), 662-666; diferentes versiones reducidas, en «Nueva Revista de Política, Cultura y Arte» (Madrid), 95 (2004), 62-66; en «Persona y Derecho» (Pamplona), 50 (2004), 19-23; en «Nuestro Tiempo» (Pamplona), 595-596 (2004), 150-153; y en «Anuario de Historia de la Iglesia» (Pamplona), 13 (2004), 400-402.
22. AA.VV., *Álvaro d'Ors*, en «Verbo», 421-422 (2004), 31-52, con escritos de Miguel Ayuso, Antonio Segura Ferns, Javier Nagore y Juan Bms. Vallet de Goytisolo.
1. 23. Montserrat Herrero, *Álvaro d'Ors und Carl Schmitt. Eine Einleitung*, en Montserrat Herrero, «Carl Scmitt und Álvaro d'Ors. Briefwechsel» (Duncker & Humblot, Berlín, 2004), 17-56.
24. Enrique Rubio Torrano, *Álvaro d'Ors Pérez-Peix, in memoriam*, en «Revista Jurídica de Navarra» (Pamplona), 37 (2004), 7-8.
25. Rafael Domingo, *In memoriam de Álvaro d'Ors (1915-2004)*, en «AHDE», 74 (2004), 942-949; y, con el título, *Un «grande di Spagna» che non c'è più: don Álvaro d'Ors*, en «Labeo», 50 (2004), 391-397.
26. *Epistolario de Gonzalo Fernández de la Mora. Correspondencia con Álvaro d'Ors*, en «Razón Española» (Madrid), 126 (2004), 3-29.

27. Francisco Rodríguez-Adrados, *Álvaro d'Ors*, en «Emerita», 72 (2004), 175-176.
28. Pablo Fuenteseca, *El Profesor Álvaro d'Ors, maestro de romanistas*, en «Revista de Derecho Privado» (Madrid), 88 (2004), 679-683.
29. Manuel J. Peláez, *Álvaro d'Ors Pérez-Peix (1915-2004)*, en «Revista de Dret Històric Català» (Barcelona), 4 (2004), 195-219.
30. Jorge Adame Goddard, *Recuerdos de Álvaro d'Ors*, en «Anuario Mexicano de Historia del Derecho» (Ciudad de México), 12 (2005), 417-423.

15



ISBN: 84-9767-973-3
C.M.: 15152



9 788497 679732

THE GLOBAL LAW COLLECTION

LEGAL STUDIES SERIES

UNIVERSIDAD DE NAVARRA



102286031



Universidad
de Navarra



CÁTEDRA
GARRIGUES
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Registrador de la Propiedad

0